

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.587.-
Año CXXVI - N° 320.108 (M.R.)

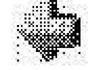
Santiago, Jueves 19 de Junio de 2003
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día $300.- (IVA incluido)
Atrasado $615.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

Normas Particulares





Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACION COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Santiago, 23 de mayo de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 543. Visto: Lo dispuesto en los artículos 29º y 32º, Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que me ausentaré del territorio nacional desde el día 23 al 25 de mayo de 2003, con motivo de asistir a la 17ª Cumbre de Presidentes del Grupo de Río, a realizarse en la ciudad de Cuzco en Perú y asistir a la transmisión del mando presidencial en Argentina,

D e c r e t o:

Desde el 23 al 25 de mayo de 2003 y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República el señor Ministro del Interior don José Miguel Insulza Salinas.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Santiago, 23 de mayo de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 544. Visto: Este antecedente, el decreto Nº 543, del 23 de mayo de 2003, del Ministerio del Interior, lo dispuesto en los artículos 29º y 32º, Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que S.E. el Presidente de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

D e c r e t o:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República. Jorge Correa Sutil, Ministro del Interior Subrogante.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda Atte. a Ud., Carlos Varas González, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Hacienda

Tesorería General de la República

(Resoluciones)

DESIGNA ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERIAS

Santiago, 5 de junio de 2003. Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.239. Vistos: el artículo 2º, Nº 2, letra d) del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el artículo 8º letra b) de la ley Nº 19.506, el artículo 5º letras g) y m) de este mismo D.F.L., los artículos 55º letras e) y f), 73º y siguientes del Estatuto Administrativo, el Título V del Libro III del decreto ley Nº 830, de 1974, sobre Código Tributario, la resolución Nº 227, de 2000, de Tesorerías y la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R e s o l u c i ó n:

1. Desígnase a la abogada doña María Antonieta Varela Corvalán, RUT 10.544.329 3, Profesional grado 11º EU., a contrata, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías a contar del 1 de junio de 2003, con competencia en todas las comunas de las provincias de Concepción y Arauco, con asiento en la Tesorería Regional de Concepción.
2. Establécese la subrogación recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías pertenecientes a la VIII Región.

Anótese, comuníquese y publíquese. Andrea Tohá Veloso, Jefe Departamento Personal.
Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda a Ud., Iván Santander Cepeda, Jefe Sección Personal.

DESIGNA ABOGADOS DEL SERVICIO DE TESORERIAS

Santiago, 10 de agosto de 2000. Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.665. Vistos: el artículo 2º, Nº 2, letra d) del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el artículo 8º letra b) de la ley Nº 19.506, el artículo 5º letras g) y m) de este mismo D.F.L., los artículos 55º letras e) y f), 73º y siguientes del Estatuto Administrativo, el Título V del Libro III del decreto ley Nº 830, de 1974, sobre Código Tributario, la resolución Nº 227, de 2000, de Tesorerías y la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R e s o l u c i ó n:

1. Desígnase a los abogados que se indican, para que ejerzan la función de Abogado del Servicio de Tesorerías a contar del 1 de septiembre de 2000, con competencia en las localidades de la X Región de Los Lagos, que a continuación se señalan:

Don Osvaldo Miguel Brahm Arce, RUT 6.349.582 4, Planta de Profesionales grado 8º EU., en todas las comunas de la provincia de Valdivia, a excepción de La Unión y Río Bueno.
Don Víctor Hugo Alvarez Díaz, RUT 9.699.319 6, Profesional grado 11º EU., a contrata, en todas las comunas de la provincia de Osorno y en las comunas de La Unión y Río Bueno de la provincia de Valdivia.
Don Alejandro Iván Muñoz Gómez, RUT 8.695.340 4, Profesional grado 11º EU., a contrata, en todas las comunas de la provincia de Llanquihue, a excepción de Calbuco, Maullín y Los Muermos y en todas las comunas de la provincia de Palena.
Don Héctor Hernán Padilla Tapia, RUT 12.309.992 3, Profesional grado 11º EU., a contrata, en las comunas de Calbuco, Maullín y Los Muermos de la provincia de Llanquihue y en todas las comunas de la provincia de Chiloé.

2. En caso de ausencia o impedimento de los Abogados antes individualizados, por cualquier causa, éstos se subrogarán recíprocamente entre sí, pudiendo asumir en reemplazo del ausente, cualesquiera de los Abogados de la Tesorería Regional de Puerto Montt o de las Tesorerías Provinciales dependientes, según las necesidades del Servicio, a calificar por el Director Regional Tesorero de esa oficina regional.

Asimismo, el señor Alejandro Iván Muñoz Gómez ejercerá la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, en todas las comunas de la XI Región, en caso de ausencia o impedimento del titular, por cualquier causa.

3. Déjase sin efecto las resoluciones internas Nº 1.570 de 1997 y 2.632, de 1998.

Anótese, comuníquese y publíquese. Andrea Tohá Veloso, Jefe Departamento Personal.
Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda a Ud., Iván Santander Cepeda, Jefe Sección Personal.

Ministerio de Salud

Servicio de Salud Araucanía Sur

DECLARA SECRETOS O RESERVADOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 44 exenta. Temuco, 13 de enero de 2003. Vistos: Lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue fijado por DFL 1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el art. 9 del DS 26 de 2001 de ese mismo Ministerio; DL 2.763 de 1979, DA42/86 del Ministerio de Salud y en la resolución Nº520 de 1966 de la Contraloría General de la República.

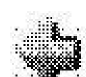
Considerando:

1. Que, en conformidad al artículo 13 de la ley Nº 18.575, son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, a excepción de aquellos que, en virtud de uno o más reglamentos, revistan el carácter de secretos o reservados.
2. Que, el art. 6º del decreto supremo Nº 26, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se exceptúan de la publicidad los actos administrativos, documentos y antecedentes declarados secretos o reservados en conformidad a las normas de ese mismo reglamento, sin perjuicio de los establecidos en leyes o reglamentos especiales.
3. Que, el art. 8º del mismo decreto establece las causales por las cuales los actos y documentos administrativos, cuyo conocimiento o difusión puede afectar el interés público o privado de los administrados, pueden ser declarados secretos o reservados.
4. Que, el artículo 9º del cuerpo normativo citado precedentemente, establece que en conformidad a los criterios establecidos en el mismo, los órganos de la Administración del Estado deberán clasificar los actos y documentos como secretos o reservados, correspondiendo al Jefe Superior del Servicio mediante resolución fundada, determinar los actos, documentos y antecedentes de la institución u órgano de la administración del Estado que estarán afectos al secreto o reserva.

R e s o l u c i ó n:

1º. Decláranse como secretos o reservados los actos y documentos que a continuación se indican:

A) **Actos y documentos declarados secretos o reservados basados en la protección de intereses públicos:**
1. **Actos y documentos secretos:**
a) Los actos y documentos relacionados con la investigación, pesquisa o represión de delitos relacionados con la salud pública.



b) La correspondencia oficial calificada como secreta conforme al DS Nº 291 de 1974 del Ministerio del Interior.
c) Los sumarios e investigaciones sumarias en tramitación, sin perjuicio de los derechos del inculpado y abogado a partir de la formulación de cargos.
2. **Actos y documentos reservados:**
a) Actos y documentos sobre planes de contingencia para enfrentar emergencias sanitarias relacionadas con conductas terroristas.
b) Actuaciones jurisdiccionales mientras no quede ejecutoriada la resolución de término y sin perjuicio de los derechos legales de los afectados.
c) La correspondencia oficial calificada como reservada conforme al DS 291 de 1974 del Ministerio del Interior.
d) Documentos de respaldo de procesos de licitación o contratación mientras no culminen o se formalicen.
e) Auditorías médicas de muerte o enfermedad.

B) **Actos y documentos declarados secretos o reservados basados en la protección de intereses privados de los administrados:**
1. **Actos y documentos reservados:**
a) Actos o documentos que contengan datos o informaciones calificadas como sensibles por la ley.
b) Antecedentes personales de los participantes en concursos de selección de personal con excepción de aquellos presentados en concursos en que la ley acepta o propicia la publicidad total.
c) Solicitudes de cualquier carácter mientras no haya un pronunciamiento oficial del Servicio.

2º. La declaración efectuada precedentemente producirá respecto de los actos y documentos a que se refiere, los efectos descritos en el artículo 10º del DS 26, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3º. La custodia de aquellos documentos calificados como secretos o reservados que posteriormente a su uso requieran ser mantenidos en un lugar especial, quedará a cargo del Jefe de la Oficina de Partes del Servicio, o de cada establecimiento, quien deberá velar por mantener el debido resguardo de ellos.

4º. Para el caso que se requiera conocer actos y documentos declarados secretos o reservados, se deberá denegar el acceso a ellos, informando al requirente por escrito y fundadamente la calidad de secreto o reservado de dicho documento de conformidad al procedimiento descrito en el artículo 13 de la ley 18.575.

5º. En lo no previsto en la presente resolución será aplicable lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 18.575, en el DS Nº 26/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás leyes o reglamentos especiales aplicables en la materia.

6º. La presente resolución regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y comuníquese. Ricardo Celis Araya, Director Servicio Salud Araucanía Sur.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Núm. 31. Santiago, 12 de marzo de 2003. Visto: La carta renuncia adjunta y lo establecido en el artículo 32 Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile;

D e c r e t o:

Acéptase, a contar del 17 de marzo de 2003, la renuncia voluntaria al cargo de Director Nacional, grado 1 C, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, presentada por don Arturo Salah Cassani.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. Francisco Vidal Salinas, Ministro Secretario General de Gobierno.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Patricio Santamaría Mutis, Subsecretario General de Gobierno.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE JUNIO DE 2003

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	705,95	1,000000
DOLAR CANADA	528,72	1,335200
DOLAR AUSTRALIA	475,10	1,485900
DOLAR NEOZELANDES	412,07	1,713200
LIBRA ESTERLINA	1184,68	0,595900
YEN JAPONES	5,99	117,830000
FRANCO SUIZO	534,00	1,322000
CORONA DANESA	111,17	6,350000
CORONA NORUEGA	101,14	6,979700
CORONA SUECA	91,19	7,741900
YUAN	85,29	8,277000
EURO	825,19	0,855500
DEG	1001,77	0,704702

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 18 de junio de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $547,45 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de junio de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de junio de 2003, fue de 3,28% anual.

Santiago, junio 17 de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROPUESTA PUBLICA QUE INDICA

Núm. 1.802. Las Condes, 10 de junio de 2003. Vistos y teniendo presente: el interés de esta Municipalidad en velar por la integridad de sus vehículos asegurándolos contra riesgo de accidentes, robo y/o hurto, como asimismo, asegurar contra riesgo de incendio y robo a los bienes u objetos muebles e inmuebles, y responsabilidad civil general; las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto Alcaldicio Secc. 1ª. Nº 3257 de fecha 15 de diciembre de 2000,

D e c r e t o:

1. Apruébase las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la propuesta pública para contratar seguros por edificios y contenidos, vehículos de uso municipal, responsabilidad civil general y robo con fractura.
2. Llámase a propuesta pública para la contratación de seguros por edificios y contenidos, vehículos de uso municipal, responsabilidad civil general y robo con fractura.
3. Podrán participar todas las Compañías de Seguros Generales que tengan a lo menos clasificación AA por una empresa Clasificadora de Riesgos, directamente o a través de Corredores de Seguros, que cumplan los requerimientos de las Bases.
4. Las Bases de la propuesta podrán ser adquiridas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Avda. Apoquindo Nº 3300, primer piso, de 8:30 a 13:30 horas, los días 17 al 23 de junio de 2003.
Valor de las Bases $100.000 IVA incluido
5. Las consultas sobre las Bases, deberán formularse por escrito y dirigidas al Secretario Municipal, ingresándolas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Avda. Apoquindo Nº3.300, hasta el día 2 de julio de 2003, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas.
6. Las respuestas se encontrarán a disposición de todos los proponentes, quienes deben retirarlas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, desde el día 9 de julio de 2003, de 8:30 a 13:30 horas, siendo responsabilidad del oferente concurrir a retirarlas.
7. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 18 de julio de 2003 a las 12:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Las Condes, Avda. Apoquindo Nº 3300.
Toda propuesta que llegase después de la hora indicada, no será recibida.
8. El Alcalde podrá desestimar todas las ofertas presentadas, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.
9. Publíquese el aviso correspondiente en la prensa por intermedio del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, los días 17 y 18 de junio de 2003 y en el Diario Oficial el día 18 de junio de 2003.

Anótese, comuníquese y archívese. John Barra Inostroza, Administrador Municipal. Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE AYSEN

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

TITULO I
Normas Generales

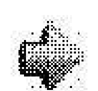
Párrafo 1º
De los Objetivos y Ambito de Aplicación

Art. 1º. La presente ordenanza tiene por objeto:
a. Reglamentar la conservación del patrimonio ambiental de la comuna.
b. Definir los conceptos fundamentales de la Gestión Ambiental Comunal, las instancias de coordinación para implementarla como un conjunto coherente y armónico de acciones por parte del Municipio, los instrumentos de los que se servirá y los deberes y derechos fundamentales vinculados con la protección del medio ambiente en la comuna.
c. Formalizar el proceso de Gestión Ambiental, para asegurar un mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes y la sustentabilidad del desarrollo comunal, acorde con el Plan de Desarrollo Comunal.

Art. 2º. La Presente ordenanza se aplicará en todo el territorio de la comuna, debiendo sus habitantes dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

Párrafo 2º
De las Definiciones

Art. 3º. Para los efectos de esta ordenanza se entiende por:
a. **Gestión Ambiental Comunal:** Proceso continuo para la toma de decisiones relacionadas con el adecuado manejo, ordenamiento o gerenciamiento de los componentes ambientales, incluidos el territorio comunal, los componentes físicos, culturales y sus relaciones.
b. **Desarrollo Comunal Sustentable:** Proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la Calidad de Vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
c. **Gestión Ambiental Escalonada:** Conjunto de etapas que se suceden continua y escalonadamente desde la formulación de los principios de desarrollo comunal sustentable hasta la concreción de acciones que se expresan en la realidad comunal.



d. **Imagen Objetivo Comunal:** Es el ideal de comuna que a sus habitantes les gustaría tener.
e. **Plan de Acción Comunal:** Instrumento destinado a implementar la Estrategia Comunal Ambiental, mediante un conjunto coherente de acciones que apuntan al cumplimiento de las metas específicas contempladas para cada una de las Directrices Ambientales Estratégicas.
f. **Directrices Ambientales Estratégicas:** Lineamientos determinados en base a los principios de desarrollo comunal sustentable que orientan el diseño e implementación del Plan de Acción Comunal.
g. **Estrategia Comunal Ambiental:** Instrumento de gestión complementario al Plan de Desarrollo Comunal que establece las bases conceptuales de la gestión ambiental municipal, orienta el diseño, desarrollo y fortalecimiento de instrumentos de gestión aplicables a la realidad local y entrega lineamientos para la implementación efectiva de políticas, planes y programas ambientales comunales.
Tiene por objeto, asimismo, cambiar un sistema de gestión municipal reactivo a uno proactivo, donde todos los actores sociales, participen en la toma de decisiones.

Párrafo 3º
De los Principios de Desarrollo Comunal Sustentable

Art. 4º. Para alcanzar el Desarrollo Comunal Sustentable, la Gestión Ambiental Comunal se fundamentará en los siguientes principios:

a. **Principio Preventivo:** privilegia estrategias tendientes a evitar que se produzcan los problemas ambientales.
b. **Principio de Prioridades Ambientales Locales:** persigue detectar y determinar los puntos, áreas, zonas y temas ambientales centrales y urgentes que la población reconozca como más significativos.
c. **Principio de Realismo:** implica que los objetivos que se fijen deben ser alcanzables considerando para ello la magnitud de los problemas existentes, la forma y oportunidad en que se pretenda abordarlos y los recursos y medios que se cuente para ello.
d. **Principio del Gradualismo:** orientado a la implementación paulatina de estándares ambientales e instrumentos de gestión.
e. **Principio de Responsabilidad:** que persigue que el responsable del daño ambiental repare al afectado y restaure el componente deteriorado.
f. **Principio de Coordinación:** apunta a que las acciones municipales y sectoriales estén debidamente coordinadas para garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas de protección, mejoramiento y recuperación ambiental de la comuna.
g. **Principio de Participación Responsable e Informada:** persigue que la comunidad participe en las decisiones comunales, informándose y opinando fundadamente.
h. **Principio de Equidad:** persigue que las medidas que se adopten para enfrentar el deterioro ambiental, conlleven el menor costo social posible, privilegiándose instrumentos que permitan una mejor asignación de recursos.

TITULO II
De la Gestión Ambiental Municipal

Párrafo 1º
De la Institucionalidad Ambiental Comunal y los Niveles Diferenciados de Gestión Comunal

Art. 5º. El proceso de Gestión Ambiental Comunal, tendiente a dar cumplimiento a las funciones ambientales del municipio previstas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, será desarrollado por todos los estamentos del municipio, articulándose a través de tres niveles o instancias de planificación de la gestión: nivel estratégico, nivel de planificación y diseño de instrumentos y nivel operativo. Los órganos y funciones correspondientes a cada nivel se describen en los artículos 6 y siguientes de esta Ordenanza.

Art. 6º. Constituyen el nivel estratégico el Alcalde y el Concejo. Corresponderá a los órganos de este nivel formular los principios de Desarrollo Comunal Sustentable, la Imagen Objetivo de la comuna y las Directrices Ambientales Estratégicas.

A solicitud del Alcalde se reunirá el nivel estratégico con el objeto de tratar las materias que en la respectiva convocatoria se indique. Esta instancia se apoyará técnicamente en la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.

Art. 7º. Constituyen el nivel o instancia de Planificación y Diseño de Instrumentos, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario. Les corresponde la elaboración del Plan de Acción Ambiental Comunal, con sus programas y acciones específicas y el diseño y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental necesarios para la aplicación del Plan. Este Plan debe guardar coherencia y concordancia con los restantes planes de desarrollo previstos en el Plan de Desarrollo Comunal.

Art. 8º. Constituyen el nivel operativo, las unidades municipales ejecutoras de los distintos programas. Les corresponde la aplicación de los instrumentos y la ejecución de los programas del Plan de Acción Ambiental Comunal.

Art. 9º. El desarrollo de la Gestión Ambiental Comunal y la ejecución de los distintos programas y acciones para implementarla corresponderá transversalmente a todos los órganos, áreas y unidades de la Municipalidad.

Párrafo 2º
De la Planificación Ambiental Comunal

Art. 10º. La Protección del Medio Ambiente, en cuanto área estratégica del Plan de Desarrollo Comunal, es asumida por el Municipio a través del Plan de Acción Ambiental Comunal. El Plan tiene por objetivo dar cumplimiento a las siguientes Directrices Ambientales Estratégicas:

a. Protección y mejoramiento de la calidad ambiental en las áreas de contaminación atmosférica, manejo de residuos sólidos urbanos, la calidad del agua, los niveles de ruido, la presencia de malos olores, las condiciones sanitarias.
b. Protección, recuperación y uso sustentable del territorio comunal mediante el Ordenamiento Territorial con el fin de establecer relaciones de funcionalidad coherentes con los propósitos de incrementar la calidad de vida de la población.
c. Desarrollo y promoción de la educación ambiental con el objeto de alcanzar la modificación de concepciones y percepciones de la Población sobre la manera de relacionarse con el medio ambiente comunal.
d. Participación Ciudadana, prevención y resolución de conflictos ambientales locales, mediante la transferencia de responsabilidades, así como de control y participación en la gestión municipal.
e. Fortalecimiento de la capacidad de gestión ambiental municipal, tendiente a que el municipio lidere las acciones relacionadas con la definición e implementación de políticas, lineamientos estratégicos y una planificación ambiental acorde con las prioridades identificadas.

Art. 11º. La formulación, implementación y coordinación del Plan de Acción Ambiental Comunal, como instrumento de apoyo del Plan de Desarrollo comunal, es responsabilidad de la instancia de Planificación. Este Plan de Acción debe ser aprobado por el Alcalde, con acuerdo del concejo.

Art. 12º. Anualmente se efectuará un proceso de evaluación y control de los programas contemplados en el plan de acción, para cuyo efecto el encargado de medio ambiente coordinará la implementación de las siguientes acciones:

a. Al término del segundo semestre de cada año, el municipio efectuará una encuesta de opinión tendiente a recepcionar la percepción de la comunidad en torno a los avances en el manejo y control de los factores degradantes del ambiente en la comuna y mejoramiento de la calidad ambiental.
Dicha encuesta se convocará por decreto alcaldicio, con acuerdo del Concejo, y en ella participarán las personas o sectores específicos de la comunidad llamados a emitir su opinión. La convocatoria señalará las materias a ser encuestadas.
b. Para retroalimentar las acciones, definiciones, directrices y lineamientos estratégicos, reducirá a un informe, los resultados de la encuesta, entregando los resultados al Alcalde quien lo comunicará al Concejo, para la implementación del Plan de Acción Ambiental del año vigente.
c. Semestralmente, la Secretaría de Planificación, dirigirá una reunión con las otras unidades del nivel de Planificación y Diseño, tendiente a identificar las limitaciones, conflictos, potencialidades y las dificultades en el desarrollo de la Gestión Ambiental del Municipio, a fin de mantener un proceso permanente de adecuación y ajuste en su implementación.

TITULO III
De los Instrumentos de Gestión Ambiental Comunal

Art. 13º. Constituyen instrumentos para implementar los programas y acciones de recuperación, mejoramiento y prevención ambiental en el territorio comunal, a lo menos los siguientes: el plan regulador comunal, planes seccionales, control y fiscalización, diagnósticos, mecanismos de Participación Ciudadana, Educación, mecanismos de resolución de conflictos y los fondos de iniciativas locales.

Párrafo 1º
Del Plan de Desarrollo Comunal

Art. 14º. El Plan de Desarrollo Comunal es el instrumento base para realizar gestión municipal. De el se deriva la transversalidad de la política ambiental y entrega los lineamientos generales, para desarrollar la Estrategia Ambiental Comunal.

Párrafo 2º
Del Plan Regulador Comunal

Art. 15º. El Plan Regulador de la comuna, sus modificaciones y sus seccionales, se evaluarán ambientalmente. De acuerdo con la ley 19.300, y el DS 95 de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Párrafo 3º
De la Evaluación Ambiental de los Proyectos y Actividades Locales

Art. 16º. Sin perjuicio de lo establecido en la ley 19.300 y DS 95/2001 y a objeto de prevenir y mitigar impactos ambientales negativos de proyectos y programas a implementarse en la comuna, sean estatales o privados y que requieran de un permiso municipal, se exigirá la documentación que sea necesaria para identificar y calificar los impactos ambientales negativos provocados por el proyecto en cualquiera de sus fases, vale decir construcción, explotación o abandono.

Para aquellos proyectos que no requieran entrar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previo otorgamiento de los permisos y/o patentes municipales, la Dirección de Obras Municipales, exigirá al titular presentar los antecedentes ambientales necesarios para su evaluación ambiental rápida.

Art. 17º. De ser necesario, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, exigirá incluir en las obras, contenidas en un determinado proyecto de inversión, medidas que eliminen o minimicen la magnitud de los impactos ambientales negativos.

Art. 18º. Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles respectivos.

Párrafo 4º
Del Fortalecimiento en el Control y Fiscalización Ambiental

Art. 19º. A fin de fortalecer el control y fiscalización ambiental del municipio, se caracterizarán los componentes ambientales susceptibles de ser fiscalizados.

El encargado de medio ambiente de la Dirección Secretaría de Planificación, apoyará la aplicación de estos criterios por parte de la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de rentas y patentes de la Dirección de Finanzas, para el otorgamiento de patentes comerciales y permisos municipales.

Art. 20º. Para apoyar el proceso de fiscalización, la Dirección de Obras Municipales, tendrá a su cargo los Inspectores Ambientales Ad Honorem, quienes se regirán de acuerdo a su reglamento.

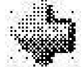
Párrafo 5º
De la Participación Ciudadana

Art. 21º. Se entiende por Participación Ciudadana, la facultad que tienen los habitantes de la comuna de colaborar en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir en la toma de decisiones que apunten a la solución de los problemas ambientales que los afecten directa o indirectamente.

El proceso de Participación Ciudadana se sustenta, entre otros instrumentos de Gestión, en las audiencias públicas, procesamiento de denuncias y reclamos en materia ambiental, encuestas y sondeos de opinión, información y educación ambiental.

Art. 22º. Las audiencias públicas son el medio por el cual el Alcalde y el concejo conocen directamente de la comunidad local su percepción sobre las materias de interés ambiental.

Art. 23º. Las denuncias y reclamos por infracciones a la normativa ambiental o por problemas ambientales, formuladas por la comunidad, deben ser presentados en la oficina de partes y desde allí derivados a la Dirección Secretaría de Planificación. Sin perjuicio de lo anterior cualquier unidad municipal que reciba en forma directa una reclamación o denuncia por hechos que revistan relevancia ambiental deberán remitir tales antecedentes a la citada dirección, quien iniciará el procedimiento respectivo a fin de procurar dar respuesta y solución a las presentaciones, denuncias o reclamos.



Art. 24º. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Presentación: el instrumento a través del cual se pone en conocimiento y se somete a consideración de la autoridad municipal una situación de interés para la comunidad local relacionada con el medio ambiente.
b. Denuncia o Reclamo: la solicitud dirigida a la autoridad municipal para que ésta intervenga y solucione, de ser posible una situación relacionada con el medio ambiente que la afecta y que considere injusta o le cause daño.

Se comprenden en este concepto la solicitud para ejercer la acción ambiental a que se refiere el artículo 54 de la ley 19.300 como asimismo aquellas denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales a que se refiere el art. 65 del mismo cuerpo legal.

Art. 25º. Las presentaciones y denuncias deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad, o a través de cartas; deberán ser suscritas por el peticionario e indicar, a lo menos, nombre completo, cédula de identidad, domicilio y teléfono de contacto, si lo tuviera. Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse en igual forma al representante legal. Asimismo deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta cuando fuera procedente.

No se aceptarán presentaciones, reclamos o denuncias realizados en forma anónima.

Art. 26º. Recepcionada la presentación, denuncia o reclamo, la Dirección Secretaría de Planificación, dependiendo de la materia y complejidad, podrá requerir informe de cualquier dirección o unidad del municipio.

El encargado de medio ambiente, preparará un informe escrito dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el ingreso de la denuncia o reclamo, indicando fundadamente las diversas alternativas de solución o respuesta.

Los oficios de respuesta a los reclamos o presentaciones serán suscritos por el alcalde y enviados a través de la oficina de partes al reclamante o interesado, con copia a las unidades municipales que participaron en la solución o análisis del problema.

Art. 27º. La Municipalidad evacuará su respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de ingreso en la oficina de partes de la Presentación o Reclamo. En casos justificados, el Alcalde podrá autorizar la ampliación del plazo en 10 días hábiles más. La respuesta se entenderá dada desde la fecha de despacho de ésta por Correos.

Art. 28º. El Alcalde responderá todas las presentaciones y reclamos, aún cuando la solución de los temas planteados no sean de competencia municipal, en cuyo caso lo hará presente, sin perjuicio de cumplir con el mandato legal contenido en el Art. 65 de la ley 19.300, cuando ello fuera procedente.

Art. 29º. Si la presentación se refiere a alguna materia que el municipio considere en su planificación y gestión ambiental futura, ello será informado al requirente.

Art. 30º. Se procurará una oportuna y eficaz solución y respuesta de las presentaciones o reclamos por parte de las unidades municipales, dentro de los plazos antes establecidos. Corresponderá a la Secretaría de Planificación informar a los interesados respecto del estado de tramitación de su presentación o reclamo, para lo cual las unidades municipales deberán entregar oportunamente la información requerida.

Párrafo 6º
De las Encuestas y Sondeos de Opinión

Art. 31º. Las encuestas tendrán por objeto explorar las percepciones y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión municipal en materia de medio ambiente.

Asimismo podrán explorar la opinión de los vecinos para definir las acciones municipales futuras en la referida materia. Las encuestas podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores y segmentos específicos de ella.

Art. 32º. Las encuestas serán dispuestas por el Alcalde a través de un decreto alcaldicio. La coordinación de estas encuestas, en materia ambiental, será responsabilidad del nivel de diseño.

Art. 33º. El resultado de las encuestas y sondeos de opinión no serán vinculantes para la autoridad municipal, debiendo en todo caso tomarse en consideración al momento de adoptar la decisión respecto de la materia sometida a encuesta.

Párrafo 7º
De la Educación Como Instrumento de Gestión Ambiental

Art. 34º. El Municipio, a través de la Dirección de Educación Municipal, tomará las acciones necesarias para incorporar la temática ambiental a la enseñanza pre escolar básica y media en los establecimientos adscritos al sistema de materiales didácticos y pedagógicos sobre medio ambiente, adecuados a cada nivel educacional, complementándose con la dictación de cursos de capacitación para los educadores.

Asimismo, la citada dirección, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y la unidad de capacitación, formulará programas municipales de capacitación ambiental que involucren a los líderes sociales, dirigentes vecinales y de otras organizaciones comunitarias. Estos programas de capacitación se orientarán a la entrega de herramientas que permitan a los destinatarios incrementar su compresión sobre la incidencia de las variables ambientales en la calidad de vida de los habitantes de la comuna y su nivel de participación en la gestión ambiental comunal. Preferentemente se considerarán los siguientes aspectos:

a. Capacitación para el desarrollo de iniciativas y proyectos para mejorar la calidad ambiental de los barrios de la comuna mediante autogestión de los vecinos, particularmente en aspectos sanitarios, creación y manejo de áreas verdes, disposición de residuos domésticos y otros que sean relevantes para los habitantes de la comuna.
b. Capacitación para el ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en materia ambiental a fin de fortalecer su participación en el proceso de gestión ambiental.
c. Capacitación para participar informada y responsablemente en el proceso de toma de decisiones para la planificación ambiental comunal.

Párrafo 8º
Del Fondo Ambiental Comunal

Art. 35º. Créase el Fondo Ambiental Comunal, destinado a financiar acciones que tengan por objeto la prevención de daños ambientales, la ejecución de actividades de reparación del medio ambiente o campañas de Educación Ambiental y otras iniciativas locales.

Podrán postular al fondo las organizaciones de base con personalidad jurídica vigente.

TITULO IV
De la Protección del Ambiente Comunal

Párrafo 1º
Aseo y Protección de Bienes Públicos y Fuentes de Aguas Acumuladas

Art. 36º. Prohíbese botar basura de cualquier naturaleza en la vía publica, parque, jardines o cualquier sitio público y en cualquier curso de agua.

Art. 37º. Prohíbese arrojar o acumular basuras en sitios particulares sin previa autorización de los propietarios y la autorización respectiva de la Municipalidad y del Servicio de Salud correspondiente.

Sólo temporalmente podrán depositarse escombros, áridos u otras materias en los bienes nacionales de uso público o vías públicas, previo permiso municipal y pago de los derechos respectivos.

Art. 38º. Todos los locales comerciales, kioskos, terminales de buses y demás negocios deberán tener receptáculos de basuras y mantener barridos y limpios sus alrededores.

Art. 39º. Las personas que ordenen o hagan cargas o descargas de mercadería en la vía pública serán responsables de hacer barrer y retirar los residuos que hayan quedado en el suelo. En caso que no se conozca al responsable, se hará responsable al ocupante del inmueble beneficiado con la descarga del producto.

Art. 40º. Los sitios eriazos deberán estar debidamente cerrados y libres de malezas y acumulación de basuras, siendo los propietarios los responsables de ellos.

Art. 41º. Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas o aceras y despejadas de nieve, cuando sea el caso, en todo el frente del predio que ocupan. También deberán mantener aseadas y libre de papeles las áreas verdes que circunden su propiedad. El producto de este aseo se deberá recoger y almacenar junto a la basura domiciliaria.

Art. 42º. Será responsabilidad de los vecinos el cuidado permanente de los árboles y plantas de ornamentación plantados por la Municipalidad en las veredas que corresponden al frontis de su propiedad.

Art. 43º. Prohíbese a particulares efectuar podas, cortes de árboles en la vía pública sin la autorización de la municipalidad.

Art. 44º. Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios en los bienes nacionales de uso público, en la vía pública, sitios eriazos, patios, parques y jardines.

Art. 45º. Se prohíbe y se sanciona con el máximo de la multa establecida en esta ordenanza a quienes destruyan la arborización y jardines existentes en parques, calles o avenidas en bienes nacionales de uso público. Serán responsables los poseedores o tenedores a cualquier título de los inmuebles contiguos.

Art. 46º. En iguales sanciones que las previstas en el art. anterior, incurrirán las personas que ocasionaren daños a las instalaciones y bienes que ornamenten y habiliten plazas, parques infantiles, parques, calles, plazas, establecimientos educacionales, hospitalarios, gimnasios, estadios y similares, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurra el infractor.

Art. 47º. Todos los sitios en que se instalen talleres mecánicos e industriales o sean ocupados con maquinarias, acopio de materiales de cualquier índole, maderas, leña, etc., deberán mantener cierres opacos metálicos o de concreto de dos metros de altura, y los dueños deberán velar por su presentación y mantención.

Art. 48º. Prohíbese la ejecución de trabajos de mecánica en la vía pública, sólo excepcionalmente se aceptará la reparación menor, si ello no produce obstrucción del tráfico.

Art. 49º. Los vehículos que transporten escombros, ripio o cualquier material a granel deben tener carrocería especial y carpa u otro material que impida la caída de los elementos en la vía pública.

Párrafo 2º
Del Retiro y Manejo de los Residuos Sólidos Domiciliarios

Art. 50º. La Municipalidad o empresa por ella contratada será responsable de retirar la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulte de la permanencia de las personas en locales habitados y los productos del aseo de los locales y barridos de aceras y calles.

Art. 51º. La Municipalidad o empresa contratada retirará hasta un máximo de 200 lts. de basura los días establecidos. Los vecinos que sobrepasen esta cantidad deberán cancelar un derecho adicional de recolección que será fijado por la Municipalidad.

Art. 52º. Todo residuo o elemento orgánico putrescible, cualquiera sea su procedencia y cuya recolección o transporte no sea sanitariamente objetable, deberá ser retirado y transportado desde el interior del lugar en que se encuentre en depósito hermético o camión tipo aljibe.

Art. 53º. Prohíbese el transporte de basuras en vehículos particulares sin la correspondiente autorización municipal, la que estará sujeta a verificar características de los desechos y condiciones del medio de transporte para el traslado.

Art. 54º. La Municipalidad dispondrá de un sistema calendarizado de recolección de desechos de podas, pastos, malezas y escombros, al que podrán acceder los particulares, previo pago de los derechos de recolección correspondiente.

Art. 55º. Ningún particular podrá dedicarse al aprovechamiento de las basuras de cualquier tipo sin autorización previa de la Municipalidad de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en la autorización las condiciones que deberán cumplirse para realizar dichas operaciones.

Art. 56º. En edificios o casas de hasta tres pisos la basura podrá disponerse en recipientes o bolsas que cumplan las características establecidas en esta Ordenanza. En edificios de cuatro o más pisos se deberá contar con un lugar de almacenamiento común de acuerdo a la Ley de Reglamento de Edificios.

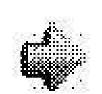
Art. 57º. La basura domiciliaria deberá depositarse en receptáculos de material lavable con tapa o bolsas plásticas de color oscuro y de una densidad que asegure la contención de la basura. La capacidad de los receptáculos no podrá ser superior a 200 lts. Y las bolsas plásticas a 30 lts. Quedan excluidos como receptáculos cajas de cartón, maderas o papel.

Art. 58º. Previa autorización municipal, la basura se podrá depositar en contenedores o en otro tipo de recipientes adecuados para tal fin, cuando éstos cumplan las normas sanitarias vigentes y se cuente con los vehículos adecuados para su vaciado y transporte hasta el vertedero de basuras para su evacuación.

Art. 59º. Prohíbe depositar en los recipientes de basuras, materiales peligrosos, sean éstos explosivos, inflamables, tóxicos, infecciosos, cortantes o contaminantes.

Art. 60º. La basura se deberá entregar a los vehículos recolectores en el momento de su pasada, quienes avisarán su presencia mediante un sonido característico que no ocasione molestias al vecindario. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados. El concesionario encargado del servicio domiciliario procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza y practicará el denuncio correspondiente.

Art. 61º. La Municipalidad será la encargada de aprobar el circuito urbano de recolección y la hora de recolección propuesta por la empresa recolectora.



Art. 62º. La basura no podrá desbordar los receptáculos o bolsas, las cuales deberán estar tapadas o amarradas según sea el caso.

Art. 63º. Prohíbese botar basuras domiciliarias en los receptáculos dispuestos para la vía pública.

Art. 64º. Los residuos sólidos o líquidos de empresas industriales, navieras, que no sean retirados por la Municipalidad o Empresa Recolectora deberán ser llevados al vertedero previa autorización Municipal, debiendo cancelar además los derechos que corresponda al concesionario encargado del vertedero.

Párrafo 3º
De los Animales y Conservación del Medio Ambiente

Art. 65º. Prohíbase en todas las áreas urbanas de la comuna la instalación de conejeras, establos, lechería, gallineros, perreras, caballerizas, crianza de cerdos, paneles de abejas. En casos especiales se deberá contar con la autorización previa del Servicio de Salud del Ambiente y del SAG y en ningún caso se podrá tener animales que causen algún tipo de contaminación o molestias al vecindario.

Art. 66º. La tenencia y circulación de los animales domésticos, se regirá por las siguientes disposiciones:

a. Los propietarios deberán mantener a sus canes en el interior de su domicilio, de manera de no causar molestias a los vecinos, ni poner en peligro la integridad física de las personas.
La propiedad en donde éstos se ubiquen deberá contar con cierres perimetrales que impidan su evasión.
b. Los perros y otros animales domésticos deberán ser mantenidos en condiciones que no den origen a problemas de salud pública, como focos de insalubridad, ruidos molestos u olores.
c. Los propietarios de estos animales o aquellos que los tengan bajo su cuidado a cualquier título tendrán la obligación de mantenerlos en estado de salud óptimo, procurando el bienestar de éstos y disminuyendo el riesgo de transmisión de enfermedades. Asimismo a fin de facilitar la ubicación de sus propietarios, los perros deberán portar collar con placa de identificación que indique el nombre del can, número de teléfono y dirección del dueño.
d. Los perros y otros animales domésticos podrán circular por las vías públicas acompañados por sus propietarios o de una persona que tenga la capacidad de mantenerlos bajo su control y unido a su respectiva traílla y collar. Al tratarse de animales domésticos de carácter peligroso que puedan causar lesiones o daños a las personas, deberán transitar además con un bozal.
Las personas que transporten canes en vehículos abiertos, deberán adoptar las medidas de seguridad antes referidas además de aquellas que impidan poner en peligro la integridad física de los vecinos que circulan en otros vehículos o vía pública.
e. Los canes y otros animales domésticos que se encuentren en la vía pública sin cumplir con las condiciones indicadas en los incisos anteriores serán considerados vagos para los efectos de esta Ordenanza, pudiendo ser retirados de la vía pública por el personal que la Municipalidad comisione para estos efectos.
Los animales domésticos capturados serán trasladados a un lugar que para estos efectos habilitará el municipio, en donde permanecerán retenidos por un tiempo de 48 horas, período durante el cual podrán ser reclamados por sus propietarios, previo pago de los gastos de mantención que se establecen en la Ordenanza de Derechos Municipales.
Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que se deberá hacer al Juzgado de Policía Local.
Si el animal no es retirado en el plazo antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Aysén comunicará el hecho al Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud Aysén, para que proceda a su eliminación por los métodos autorizados legalmente.

Art. 67º. Los animales muertos deberán ser enterrados, con estricto cumplimiento de la normativa fitosanitaria aplicable en esta materia y en ningún caso podrán ser depositados o entregados con la basura domiciliaria.

Art. 68º. Prohíbese la venta de animales vivos en lugares públicos, salvo en aquellos lugares autorizados para tal efecto.

Art. 69º. Los pescadores deportivos deberán observar la normativa legal, por lo que están obligados a portar permiso respectivo y deberán abstenerse de verter desperdicios o residuos de carnadas de pescados u otros, en lagos, lagunas, ríos o arroyos de la Comuna de Aysén.

Art. 70º. Lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ordenanza resulta igualmente aplicable a los cazadores de especies nativas o introducidas en la región.

Art. 71º. Prohíbese la utilización de lagos y lagunas de la Comuna para desarrollar cualquier actividad que ponga en peligro el ecosistema acuícola.

Art. 72º. Se prohíbe el lavado de vehículos, maquinaria o animales en la Vía Pública, así como en ríos, lagos y lagunas de la Comuna de Aysén.

Art. 73º. Se prohíbe la extracción de áridos, sea arena, bolones o ripio sin el permiso o concesión municipal cumpliendo con las exigencias de la legislación vigente.

Art. 74º. Será obligación de toda persona que habite o visite la comuna, mantener el medio ambiente libre de agentes contaminantes, que en cualquier forma perjudiquen los elementos naturales, tierra, agua y aire en cuanto a estabilidad, equilibrio y estética.

Art. 75º. Será responsabilidad de los habitantes ribereños impedir que se bote basuras y desperdicios en las acequias, canales, cascadas y desagües de aguas lluvias.

Párrafo 4º
Prevención y Control de la Contaminación Acústica

Art. 76º. Prohíbese todo ruido que por su duración e intensidad ocasione molestias al vecindario, sea de día o de noche, que se produzca en la vía pública o locales destinados a la habitación, el comercio, a la industria, a diversiones o pasatiempos.

Art. 77º. La Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio de Salud u otro organismo competente, debidamente autorizado, para evitar apreciaciones subjetivas.

Art. 78º. Los locales en que se produzca ruidos se someterán a las disposiciones especiales que apruebe el Municipio, en coordinación con el Servicio de Salud, con el fin de que estos se eviten o aminoren y no se transmitan a las propiedades adyacentes o hacia el exterior.

Art. 79º. Se prohíbe estrictamente la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Municipalidad.

Art. 80º. Ningún vehículo de combustión interna podrá transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, deberá estar provisto de un silenciador.

Art. 81º. La responsabilidad derivada de las infracciones a preceptos del presente Título se extiende a todo el que se encuentre en posesión o tenencia del bien al momento de verificarse y cualquiera sea el título que detente. Serán en todo caso solidariamente responsables por las infracciones cometidas, los propietarios de los bienes involucrados en éstas.

TITULO V
De la Fiscalización y Sanciones

Párrafo 1º
Procedimientos y Sanciones

Art. 82º. Sin perjuicio de la acción que corresponda a los particulares afectados, corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores Ad Honorem Ambientales Comunales, debidamente acreditados, controlar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local.

Art. 83º. Las personas que por cualquier causa se encuentren infringiendo alguna disposición de la presente Ordenanza serán notificadas y en el plazo de una semana deberán concurrir a normalizar su situación sin perjuicio de las sanciones contempladas en la presente Ordenanza.

Art. 84º. Cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante el Juzgado de Policía Local, los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, o directamente por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Art. 85º. En general las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa que va desde un mínimo de 0,5 UTM hasta 5 UTM como máximo atendiendo la gravedad, permanencia del hecho y el haber o no reincidencia.

Art. 86º. A los vecinos que reincidan en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se les aplicará una multa mínima de 3 UTM, sin perjuicio de hacer reparar en cuanto sea posible el daño causado al medio ambiente.

TITULO FINAL

Art. 87º. La aplicación de esta Ordenanza comienza al momento de la publicación.

Art. 88º. Deróganse todas las normas de Ordenanzas, Reglamentos y Decretos Alcaldicios sobre la materia en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 6.556 EXENTA, DE 2003

Mediante resolución exenta Nº 6.556, de 2 de junio de 2003, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se revocó la autorización otorgada al organismo técnico de capacitación "Centro de Educación y Capacitación Tecnológico Futuro", RUT Nº 77.545.030-4, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional correspondiente, atendido a lo dispuesto en el artículo 77, letra b) de la Ley Nº 19.518.

Santiago. Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

MODIFICA DECRETO Nº 290, DE 2002

Santiago, 4 de abril de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 392. Visto:

1º El decreto supremo de Interior Nº 290, de fecha 13 de mayo de 2002, mediante el cual se otorgó por Gracia, una pensión equivalente a 1.50 ingreso mínimo mensual, a doña Ernestina Juana Amanda González González.

2º Que según antecedentes adjuntos, doña Ernestina Juana Amanda González González, está incapacitada para cobrar el beneficio y teniendo presente lo dispuesto en el art. 32 Nº 8 de la Constitución Política de Chile,

D e c r e t o:

1º. Facúltase a doña María Violeta González González, RUT 7.413.261-8, hija de la beneficiaria, para cobrar la Pensión de Gracia de doña Ernestina Juana Amanda González González, RUT 8.318.887-1.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1. Resolución (M) 1.107, de 21 de abril de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Antonio Francisco Oyarzo Oyarzo, chileno, RUT. Nº 5.385.875-9, con domicilio en O'Higgins 676, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Estero Tubildad, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano Nº 246/2003-A, visado por la Autoridad Marítima de Castro.

2. Superficie 3,00 hectáreas, delimitado por:

Vértice A	Lat. 42°07'19,92" S.	Long 73°29'07,04" W.
Vértice B	Lat. 42°07'23,07" S.	Long 73°28'57,04" W.
Vértice C	Lat. 42°07'26,66" S.	Long 73°28'59,13" W.
Vértice D	Lat. 42°07'23,55" S.	Long 73°29'09,04" W.

3. Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies mitílidos, pectínidos y ostreídos, y el recurso Abalón rojo.

Santiago, 19 de mayo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1. Resolución (M) 1.677, de 4 de noviembre de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Juan Carlos Ojeda Muñoz, chileno, RUT 14.267.036-4, domicilio San Juan Rural, Dalcahue, concesión de acuicultura

de porción de agua y fondo de mar, en Paso Tenaun, al Oeste de Punta Calén, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 392/2002 A y 393/2002 A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2. Superficie 1,01 hectárea, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°20'46,00" S.	Long. 73°29'50,00" W.
Vértice B	Lat. 42°20'46,00" S.	Long. 73°29'45,60" W.
Vértice C	Lat. 42°20'49,25" S.	Long. 73°29'45,60" W.
Vértice D	Lat. 42°20'49,25" S.	Long. 73°29'50,00" W.

3. Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos y Ostreídos.

Santiago, 3 de abril de 2003. Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 1.050, de 22 de mayo de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **CORPESCA S.A.**, para desarrollar actividades pesqueras con la nave "Pica", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	2395
Eslora de Arqueo	22,25 m.
T.R.G. (Nacional)	98,94 t
Capacidad de bodega	140,50 m³
Arte o Aparejo de Pesca	Cerco

La peticionaria podrá desarrollar actividades extractivas con la embarcación individualizada precedentemente, en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con red de cerco, los recursos hidrobiológicos Jurel, Anchoveta y Sardina española.

Autorízase a la peticionaria para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Pica", en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con cerco, los recursos hidrobiológicos Agujilla, Bacaladillo o mote, Bonito, Caballa, Dorado, Machuelo o tritre y Palometa.

Déjase sin efecto la resolución Nº 2.401, de 2002, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 22 de mayo de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.051, de 22 de mayo de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **CORPESCA S.A.** para desarrollar actividades pesqueras con la nave "Don Peter", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	1987
Eslora de arqueo	21,95 m.
T.R.G. (Nacional)	81,92 t
Capacidad de bodega	138,25 m3
Arte o Aparejo de Pesca	Cerco

La peticionaria podrá desarrollar actividades extractivas con la embarcación individualizada precedentemente en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con red de cerco, los recursos hidrobiológicos Jurel, Anchoveta y Sardina española.

Autorízase a la peticionaria para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Don Peter" en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con cerco, los recursos hidrobiológicos Agujilla, Bacaladillo o mote, Bonito, Caballa, Dorado, Machuelo o tritre y Palometa.

Déjase sin efecto la resolución Nº 2.405, de 2002, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 22 de mayo de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.052, de 22 de mayo de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **CORPESCA S.A.** para desarrollar actividades pesqueras con la nave "Coray I", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	1917
Eslora de arqueo	21,95 m.
T.R.G. (Nacional)	81,92 t
Capacidad de bodega	138,25 m3
Arte o Aparejo de Pesca	Cerco

La peticionaria podrá desarrollar actividades extractivas con la embarcación individualizada precedentemente en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con red de cerco, los recursos hidrobiológicos Jurel, Anchoveta y Sardina española.

Autorízase a la peticionaria para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Coray I" en el área marítima correspondiente a la I y II Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con cerco, los recursos hidrobiológicos Agujilla, Bacaladillo o mote, Bonito, Caballa, Dorado, Machuelo o tritre y Palometa.

Déjase sin efecto la resolución Nº 2.408, de 2002, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 22 de mayo de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.147, de 3 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LIMITADA** para realizar actividades extractivas en aguas internacionales con la nave "Pesur I", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	1650
Señal distintiva	CB 2164
Eslora de arqueo	19,86 m.
T.R.G. (Nacional)	72,00 m³.

Valparaíso, 3 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº1.148, de 3 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LIMITADA** para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Pesur I", en el área marítima comprendida entre el paralelo 33° L.S. y la VII Región, por fuera del área de reserva artesanal, con espinel y arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Raya volantín.

Valparaíso, 3 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.221, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111197 presentada por **GUSTAVO MARCIAL PACHECO HERNANDEZ** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Pérez Sur, lado suroeste de Isla Cuptana, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.223, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 200111012 presentada por **AQUACHILE S.A.** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Estero Mitchell, Caleta Yungay, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.224, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121101 presentada por **PESCA CHILE S.A.** para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock, XII Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.225, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201112133 presentada por **INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Pérez Norte, al noreste de isla sin nombre, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.226, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111576 presentada por **LUIS JORGE PACHECO ALVARADO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Elefantes, al sureste de Punta Kulczewski, isla Nalcayec, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.247, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111531 presentada por **LUIS JORGE PACHECO ALVARADO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Elefantes, al noreste de Punta Sobenes, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.248, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99101062 presentada por **AGUAS CLARAS S.A.** para un centro de cultivo ubicado al sur de Punta San Luis, X Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº1.249, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111348 presentada por **GONZALO ALEJANDRO CAMACHO SANTIBAÑEZ** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en isla Melchor, costa suroeste estero sin nombre, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.250, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111647 presentada por **PACIFIC SEAFOODS S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Costa, al sur de Isla Elena, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.251, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 200101073 presentada por **ENZO EFRAIN CARO ALVARADO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Isla Tenglo, X Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.252, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111168 presentada por **JOSE IVAR PACHECO ALVARADO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en sector este de Isla Canalad, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.253, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201106007 presentada por **LUDWIG MAX PAUL VETTER HUBEL** para un centro de cultivo ubicado en Sector Punta Nal, Isla Laitec, X Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.255, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111451 presentada por **GONZALO ALEJANDRO CAMACHO SANTIBAÑEZ** para un centro de cultivo ubicado en Estero Soledad, al sur oeste de Islote Pangal, Isla Luz, XI Región.

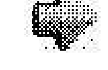
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.256, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201112076 presentada por **PESQUERA CONFLUENCIA S.A.** para un centro de cultivo ubicado en Estero Cisnes, Isla James, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.257, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111529 presentada por **LUIS JORGE PACHECO ALVARADO** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Cupquelán, al norte de Ventisquero San Rafael, Sector 2, XI Región.

Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.



Por resolución Nº 1.258, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 94101008 presentada por **METAS S.A.** para un centro de cultivo ubicado en sector El Cajón, X Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.259, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 201111766 presentada por **GRIEG SEAFOOD CHILE S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Isla Izaza, sector 1 oeste, XI Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.260, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121102 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.261 de 10 de junio de 2003 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121092 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.262 de 10 de junio de 2003 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121094 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.263 de 10 de junio de 2003 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121097 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.264, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121091 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, Puerto Consuelo, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.265, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121090 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.266, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121089 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.267, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121098 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Península Brecknock, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.268 de 10 de junio de 2003 de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 99121100 presentada por **PESCA CHILE S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, Isla Tierra del Fuego, Seno Chasco, XII Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.269, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 200111066 presentada por **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, para un centro de cultivo ubicado en Canal Moraleda, al norte de Isla Filomena, XI Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.270, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº 94101004 presentada por **CONGELADOS Y CONSERVAS FITZ ROY S.A.**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Banco Petrohué, X Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº1.174 exenta, de 6 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **ATM INGENIERIA LTDA.** para efectuar pesca de investigación según términos técnicos de referencia del proyecto "Monitoreo del Medio Biótico: componente Fauna Ictica de Minera Los Pelambres".
El objetivo de la pesca de investigación consiste en realizar un monitoreo de la fauna íctica del área de influencia directa del proyecto Minera Los Pelambres.
La pesca de investigación se efectuará por el plazo de un año, contado desde la publicación de la resolución, en el río Choapa, afluente estero Manque y Laguna Conchalí.
La peticionaria podrá capturar, mediante pesca eléctrica, ejemplares de las especies Pejerrey, Pocha, Puye, Lisa, Cauque del norte, Trucha arcoiris, Trucha café y Bagre chico.
La persona responsable de esta pesca de investigación es Ricardo López Aliaga Roncagliolo.
Valparaíso, 6 de junio de 2003. Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 1.178, de 6 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución Nº 416 de 2003 de esta Subsecretaría, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Distribución espacio temporal de las capturas de jurel, I y II Región. Primera etapa 2003", en el sentido que se indica:
a) En el numeral 2º, agregar el siguiente inciso segundo: "Asimismo, la pesca de investigación tendrá como objetivo analizar la dinámica trófica del recurso jurel.".
b) Agregar el siguiente numeral 6º bis: "6. bis. Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, autorízase a la peticionaria para capturar un máximo de 12.000 toneladas de jurel, las que serán extraídas por las naves industriales individualizadas en el numeral 5º de la presente resolución, fraccionadas por armador de la siguiente manera: Corpesca S.A.: 9.600 toneladas; South Pacific Korp S.A.: 204 toneladas; San José S.A. Pesq.: 540 toneladas; Camanchaca S.A. Cía. Pesq.: 1.656 toneladas.
Las capturas antes señaladas se imputarán a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura establecida para las unidades de pesquería del recurso jurel, mediante decreto exento Nº 1.096 de 2002, modificado mediante decreto exento Nº 328 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.".
Valparaíso, 6 de junio de 2003. Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 1.179 de 6 de junio de 2003 de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 3º de la resolución Nº 1.125 de 2003 de esta Subsecretaría, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto denominado "Evaluación hidroacústica del recurso jurel entre la V y X Regiones, año 2003", en el sentido de señalar que el área de operación de la investigación se extenderá hasta las 400 millas náuticas.
Valparaíso, 6 de junio de 2003. Edith Saa Collantes, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº1.254, de 10 de junio de 2003, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura Nº201111344 presentada por **GONZALO ALEJANDRO CAMACHO SANTIBAÑEZ**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Ninualac, isla Melchor, costa norte estero sin nombre 2, XI Región.
Valparaíso, 10 de junio de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Grandes Contribuyentes

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A LATASA CHILE S.A.

(Certificado)

Núm. 8. El Director de Grandes Contribuyentes que suscribe, certifica: Que, Latasa Chile S.A., RUT: 78.425.850 5, con domicilio en La Montaña Nº 1294, comuna de Lampa, cumple los requisitos establecidos en resolución exenta Nº 07, de fecha 28 de enero de 2003, y que en consecuencia se le ha otorgado la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por adquisiciones de Chatarra.
Santiago, 5 de junio de 2003. Jorge Trujillo Puentes, Director Grandes Contribuyentes.

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A DISTRIBUIDORA ALBOMAR LIMITADA

La XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Nº Ex. 24, del 30 de mayo de 2003, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida a Distribuidora Albomar Limitada, RUT 77.885.170 9, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies hidrobiológicas, establecida en la res. Nº Ex. 3.311 de 2000, de la Dirección Nacional.

San Miguel, 30 de mayo de 2003. Carmen Gloria Castillo Reveco, Directora Regional (S).

X Dirección Regional Puerto Montt

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A GANADERA CALIFORNIA LIMITADA

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Nº Ex 414 de fecha 4 de junio de 2003, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a Ganadera California Limitada, Rut Nº 77.071.450 8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de ganado vivo, establecido en la resolución Nº Ex. 3.721/2000 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 01.08.2000. Lidia Castillo Alarcón, Directora Regional.

Ministerio de Justicia

CANCELA PERSONALIDAD JURIDICA A "CLUB DE LAWN TENNIS DE COPIAPO"

Santiago, 27 de mayo de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 391. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Copiapó, por el Instituto Nacional de Deportes y por el Consejo de Defensa del Estado,

Considerando:

1. Que mediante oficio ordinario Nº 40, de 11 de enero de 2002, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de Atacama solicita tramitar disolución de "Lawn Tennis de Copiapó" por los motivos que indica.

2. Que la entidad denominada "Club de Lawn Tennis de Copiapó", cuenta con personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 2.804, de 19 de julio de 1940, con domicilio en la provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, y,



3. Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Copiapó a través de oficio Nº 31, de 10 de enero de 2002, la corporación ''Club de Lawn Tennis de Copiapó'', no cumple con los fines que se propone según sus estatutos, no existe registro de socios y no se han presentado memorias y balances en este Ministerio desde el año 1940.

4. Que conforme lo dispone el artículo décimo quinto de los estatutos del ''Club de Lawn Tennis de Copiapó'', en caso de disolución de la corporación sus bienes se destinarán al rescate de acciones, y el saldo quedará a disposición del Directorio o, en su falta, a los socios accionistas residentes. Se recomienda que en tal evento cualquier saldo que hubiese será pagado a instituciones caritativas de Copiapó.

D e c r e t o:

1. Dispónese la cancelación de la personalidad jurídica concedida a la institución denominada ''Club de Lawn Tennis de Copiapó'', que cuenta con personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 2.804, de 19 de julio de 1940, con domicilio en la provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama.

2. Los bienes y el patrimonio de la entidad disuelta pasarán al Fisco, para los fines de bien público y social que el Presidente de la República determine.

3. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Tercera Región se hará cargo de los bienes existentes, a la fecha, bajo inventario valorado, quedando dichos bienes bajo su custodia hasta que se destinen en conformidad al número anterior.

4. Remítase copia del presente decreto al Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Tercera Región y al Sr. Gobernador Provincial de Copiapó, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28º del decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
V Región de Valparaíso

FIJA FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE REVISION TECNICA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 680 exenta. Valparaíso, 29 de abril de 2003. Visto: 1. La resolución exenta Nº446, de diecisiete de septiembre del año 2002, publicada en el Diario Oficial el día 6 de noviembre del año 2002, la solicitud del representante legal de la concesionaria presentada con fecha 11 de abril del año 2003, folio Nº9404, de esta Secretaría Regional Ministerial, lo establecido en el punto 3.7 de las Bases Técnicas y Administrativas de la Planta de Revisión Técnica de la comuna de La Ligua;

Considerando: 1º. Que el representante legal de la sociedad ''Cristián Romero y Compañía Limitada'', concesionaria de una Planta de Revisión Técnica, Clase AB, ubicada en la ciudad de La Ligua, ha solicitado fundadamente a esta Secretaría Regional Ministerial, ampliación del plazo para la puesta en marcha de la Planta de Revisión Técnica citada.

R e s u e l v o:

1º Fíjase el día cinco de junio del año 2003, como fecha para la puesta en marcha de la Planta de Revisión Técnica clase AB de la Sociedad ''Cristián Romero y Compañía Limitada'' ubicada en el Lote 22 B, Parcela 22, Camino Público a Quebradilla, comuna de La Ligua.

Anótese, comuníquese y publíquese a costa del concesionario. Maritza Robledo Fernández, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante, V Región.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 568 EXENTA, DE 2003

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 568 de 23.05.2003, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2002, a la sociedad A & F Broadcast System Ltda., RUT Nº 77.732.690-2, con domicilio en calle Arturo Prat Nº 841, Rengo, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Las Cabras, VI Región, con las características técnicas siguientes:

Potencia máxima	: 0,015 Watt.
Frecuencia	: 104,9 MHz.
Sistema radiante	: Direccional, con polarización vertical, 1 antena Yagi de 3 elementos, de 4,5 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 240°, y una altura del centro de radiación de 6 m.
Pérdida en cables, conectores y otras	: 0,8 dB.
Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Calle José Miguel Carrera Nº 325, Oficina Nº 11, Las Cabras, VI Región.
Coordenadas geográficas	: 34°17'18" Latitud Sur; 71°18'20" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras: 5 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 568 de 23.05.2003, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 584 EXENTA, DE 2003

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 584 de 23.05.2003, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al segundo cuatrimestre de 2002, a la Iglesia Ministerio Evangelístico ''Cruzada de Poder'', corporación de derecho privado, RUT Nº 73.414.500-9, con domicilio en Avda. Colón Nº 1820, Valparaíso, V Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Valparaíso, V Región, con las características técnicas siguientes:

Potencia máxima	: 1 Watt.
Frecuencia	: 93,5 MHz.
Sistema radiante	: Direccional con polarización vertical, 1 antena Yagi de 2 elementos, de 5,0 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 100°, y una altura del centro de radiación de 6 m.
Pérdida en cables, conectores y otras	: 5,0 dB.
Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Calle Pezoa Véliz Nº 454, Cerro Alegre, Valparaíso, V Región.
Coordenadas geográficas	: 33°03'02" Latitud Sur; 71°38'08" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras: 5 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 584 de 23.05.2003, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 585 EXENTA, DE 2003

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº585 de 23.05.2003, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2002, al Centro Juvenil, Cultural Social y de Comunicaciones Ralem, RUT Nº65.079.000-6, con domicilio en calle Alfredo Barros Errázuriz Nº1954, Oficina Nº903, Providencia, Región Metropolitana, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Valparaíso, V Región, con las características técnicas siguientes:

Potencia máxima	: 1 Watt.
Frecuencia	: 91,5 MHz.
Sistema radiante	: Omnidireccional con polarización vertical, 1 antena Dipolo de 1/2 Onda, de 0,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
Pérdidas en cables, conectores y otras	: 1,5 dB.
Ubicación del estudio	: Calle La Pelegrina Nº12, Block Nº19, Cerro Los Placeres, Valparaíso, V Región.
Coordenadas geográficas	: 33°02'48" Latitud Sur 71°34'40" Longitud Oeste.
Ubicación de la planta transmisora y sistema radiante	: Manzana 10 Nº3 B, Valparaíso, V Región.
Coordenadas geográficas	: 33°03'12" Latitud Sur 71°38'09" Longitud Oeste

El radioenlace estudio planta será de 10 watts de potencia, con una antena de 10 dBd de ganancia máxima.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 60 días; Inicio de servicio: 90 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº585 de 23.05.2003, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL TURISTICA DE IQUIQUE - "AGTI"

(Extracto)

En Iquique, a 24 de abril de 2003, se constituyeron y aprobaron sus estatutos la Asociación Gremial Turística de Iquique "AGTI", con domicilio en la ciudad de Iquique. El objetivo de la asociación gremial es promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades e intereses de sus asociados. Número de socios: 25 personas naturales. Fue elegido el siguiente directorio: Presidente: Sr. Hugo Rolando Bustos Valladares; Secretario: Sr. Edinson Rodrigo Jara Pradena; Tesorera: Sra. María Cristina Godoy Damele; Director: Sr. Manuel Héctor Solís Querait. Esta entidad gremial fue inscrita en el registro de la S.R.M. de Economía Región de Tarapacá bajo el Nº305 1 del 3 de junio de 2003.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Roberto Kohn Ratinoff, Ingeniero Civil, Hugo César Riveros Gómez, Ingeniero Civil, Raúl Blamey Baudrand, factor de comercio, y don Mario Segundo Gutiérrez Cortés, factor de comercio, y don Luis Ricardo Verdejo Donoso, factor de comercio, todos domiciliados en Santiago, calle Lo Marcoleta Nº 170, comuna de Quilicura, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre o razón social: **"Australiamericana de Fotogrametría, Percepción Remota e Ingeniería S.A."**, fantasía "SOLFA S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a: Venta de Fotografía aérea en papel o digital, Estudios, Ventas y Asesorías de proyectos que incluye lo siguiente: realizar percepción remota para captar información geoespacial, realizar vuelos fotogramétricos, realizar vuelos panorámicos y no métricos, generar la cartografía digital nacional e internacional, realizar planos en forma los SIG Sistemas de Información Geográfica , realizar aplicaciones sobre planos digitales, generar modelos de elevación digital, mosaicos georeferenciado y ortorectificados, realizar levantamiento GPS, montar soluciones ingenieriles sobre proyectos planimétricos urbanos, rurales y mixtos, confección de estudios demográficos sobre cartografía, comercialización de planos aerofotogramétricos, venta de fotografías blanco, negro y color en papel y digital incluyendo mosaicos, actualización de planos digitales existentes, ventas de software tales como: Arcview, Arc Info, Autocad map, Er mapper, etc., contrato de uso de licencias sobre servicios orientados a la empresa pública Municipalidades e Instituciones gubernamentales , privadas y cualquier otro negocio que los socios acuerden y toda clase de actividades, civiles, agrícolas, pesqueras, mineras, comerciales o industriales, de inversiones, de rentas y negocios y emprender, en general, la explotación de empresas, negocios, leasing, agencias y representaciones, operaciones e intermediaciones comerciales y financieras, incluso dando o tomando establecimientos, funcionando, en arrendamiento, comodato o en asociación; importar y exportar, comprar y vender bienes, valores y derechos; comprar y vender bienes raíces, construir y obtener de ellos rentas, beneficios, prestar asesorías y servicios profesionales, pudiendo dedicarse a otras actividades que se convengan y formar al efecto sociedades de cualquier especie o tipo legal o ingresar a otras ya existentes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales pueda establecer resto del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $1.000.000 divididos en 1.000 acciones nominativas de una misma serie, de un valor nominal de $1.000 cada una, íntegramente suscrito y pagado siguiente forma: Roberto Kohn Ratinoff, $150.000; Hugo César Riveros Gómez, $400.000; Raúl Santiago Humberto Blamey Baudrand, $150.000; Mario Segundo Gutiérrez Cortés, $150.000 y Luis Ricardo Verdejo Donoso, $150.000, que suscriben 1.000 acciones por un total de $1.000.000, los que pagan en este acto cada uno de los socios según se indica, a satisfacción en la caja social. Demás estipulaciones escritura extractada, incluyendo facultad de portador de extracto para legalizar sociedad. Santiago, 6 junio 2003. Fernando Opazo Larraín, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2671, Providencia, certifico: Por escritura fecha 26 mayo 2003, ante mí, CPT Empresas Marítimas S.A., sociedad comercial chilena, representada por don Harald Rosenqvist Señoret y don Sergio Smith Partarrieu, todos domiciliados en Santiago, Av. Vitacura 2939, piso 20, Las Condes y Ofotens Og Vesteraalens Dampskibsselskab Asa. ú OVDS, sociedad comercial noruega, representada por don Steinar Saeterdal, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en Noruega en Narvik, calle Havnegata Nº 2, N 8501, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo la razón social de **C&O S.A.** La sociedad tendrá por objeto: a) Actuar como operador turístico del Proyecto "Fiordos Chilenos y Antárticos", así como agente general de ventas y operador turístico de otros productos turísticos similares; b) La organización y operación de viajes de turismo dentro de Chile y de su comercialización en México, América Central y América del Sur; c) Comprar, arrendar o armar y operar naves y embarcaciones destinadas al transporte marítimo de pasajeros y toda clase de carga; d) La compra y venta de pasajes de transporte marítimo, lacustre y otros de pasajeros, su comercialización y desarrollo; e) La prestación por cuenta propia o de terceros, de servicios de transporte, el suministro y entrega de los productos antes referidos; f) La participación en sociedades o asociaciones que tengan uno o más similares o complementarios objetivos de los antes mencionados. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas, agencias o sucursales que establezcan en otros puntos del país y del extranjero. La duración de la sociedad será indefinida. El capital de la sociedad es la suma de US$30.000. dividido en 15.000 acciones sin valor nominal. El capital se entera y paga en la suma de US$15.000. , con que paga 7.500 acciones sin valor nominal, CPT Empresas Marítimas S.A. y con la suma de US$15.000. con que paga 7.500 acciones sin valor nominal, la sociedad OVDS, ambos al contado y en dinero efectivo, al momento de la constitución. Santiago, 3 de junio del 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Julio Gustavo Henríquez Vargas, empleado, Punta Arenas 7735, La Granja, Santiago; y Francisco Miguel Henríquez Vargas, empleado, Senda A, Block 1237, Depto. 12, La Pintana, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Empresa Inmobiliaria y de Inversiones Santa Julia S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida a contar escritura. Objeto: a) La inversión, adquisición, enajenación, arriendo, subarriendo y administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes raíces, y cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles o de derechos constituidos en ellos; b) La inversión, compra, venta, reventa, permuta, adquisición, enajenación, importación, exportación, arriendo, subarriendo, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles, y cualquier otra forma de explotación de éstos o de los derechos constituidos en ellos; c) La inversión en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Capital: $39.000.000, divididos 3.900 acciones, nominativas, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, según expresa escritura. Demás menciones escritura que extracto. Santiago, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

FORESTAL WOODLAND S.A.

Francisco Molina Valdés, Notario Público Concepción, O'Higgins Nº 820, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Osvaldo Molina Bastidas, Suiza 2695 Hualpencillo, Talcahuano, y Juan Eduardo Rojas Briones, Caupolicán 513 local 30, Concepción, ambos empresarios, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Forestal Woodland S.A."**. Objeto: Será la exportación de maderas y explotación de bosques, predios rústicos; la elaboración, compra y venta de productos e insumos forestales, todo lo anterior por cuenta propia o ajena, y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada con la actividad agropecuaria. Capital: $2.000.000, dividido en 200 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por partes iguales, esto es, cada socio suscribe 100 acciones equivalentes a $1.000.000. en dinero efectivo. Domicilio: Concepción. Duración: indefinida. Concepción, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

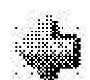
Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Patricio Javier Rodríguez O'Ryan, empresario, Parcela 126, Santa Sofía de Lo Cañas, La Florida, y Marcelo Víctor Rodríguez O'Ryan, Contador Auditor, Seminario 59, Dpto. 52, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Importadora y Exportadora Colortex S.A."**. Objeto: a) la comercialización e importación de productos e insumos para la fabricación y manutención de calzado; b) la celebración de actos de comercio, y c) la inversión en efectos mobiliarios y en negocios inmobiliarios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $15.000.000, dividido en 15.000 acciones con valor de $1.000 cada una, suscrito totalmente y pagados $5.000.000, un tercio, saldo 30 diciembre 2004 y 30 diciembre 2005. Santiago, 10 junio 2003.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público titular 23ª Notaría de Santiago, Catedral 1267, certifica: Por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2003, ante mí, Miguel Angel Martín Martínez, administrador de empresas, domiciliado en calle Cardenal Newman 609, Las Condes, por sí y en representación de Juan Ignacio Martín Martínez, constructor civil, vecino Galapagar, Madrid, con domicilio Fuentes Claras 4; Francisco Javier Martín Martínez, profesor de Estado, domiciliado en Hendaya 367, Las Condes, por sí y en representación de José Manuel Martín Martínez, constructor civil, vecino de Boadilla del Monte, Madrid, domiciliado en calle Isabel de Fernesio 11, bloque cuatro, primero cuatro y Gloria del Pilar Martín Martínez, profesora de Estado, domiciliada en Los Aliaga 5593 casa J, Ñuñoa, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre **Inmobiliaria e Inversiones Gravalos Sociedad Anónima**, nombre fantasía Gravalos S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero. Objeto: A) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y B) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho, actuando la sociedad personalmente o asociándose con otras personas naturales o jurídicas. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000 representado 500 acciones sin valor nominal de una sola serie, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de mayo de 2003.

EXTRACTO

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Patricia Valentina Nevdatchine Marambio, empresaria, Patricia Alejandra Espinosa Nevdatchine, ingeniero comercial, y María Carolina Carrasco Nevdatchine, ingeniero comercial, todas Carlos Antúnez 2257, departamento 22, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, siguientes estatutos: Nombre: **Inmobiliaria Nesca S.A.**, pudiendo usar "Nesca S.A.". Objeto: Uno: La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces en general, sean urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; Dos: La prestación de todo tipo de servicios y asesorías en el área de la construcción, de la ingeniería, comercial, contable, computacional y financiera; Tres: la compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general; Cuatro: La construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de viviendas y edificaciones, incluidas las edificaciones en altura; Cinco: destinar a la renta bienes muebles e inmuebles de su propiedad; Seis: Dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, leasing,



etc., bienes inmuebles, maquinarias y equipos y bienes muebles en general, sean propios o ajenos; Siete: La compraventa e inversión de todo tipo de acciones y valores mobiliarios en general; Ocho: La representación de firmas o empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Domicilio: Comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $100.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones, nominativas, ordinarias, misma serie y sin valor nominal. Capital enteramente suscrito y pagado en la forma señalada en el artículado transitorio escritura de constitución. Santiago, 6 de junio de 2003. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Santiago, Moneda 920 of. 205. Certifica: por escritura pública hoy ante mí, Juan Diego del Río Montt, abogado y Felipe del Río Wilson, abogado, ambos Av. Nueva Tajamar 481 Torre Sur of. 1101 Las Condes. Constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inmobiliaria Seis Norte S.A.**; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales estableciere otros lugares país o extranjero. Duración: 6 años desde fecha escritura extractada. Objeto: desarrollo de proyectos inmobiliarios por cuenta propia o ajena, en inmuebles de la sociedad o de terceros, incluyendo la compra, venta y aporte de inmuebles, su construcción por sí o por encargo a terceros y todos los actos necesarios para la realización de dicho giro. Capital: $100.000 dividido 100.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito pagado forma indicada artículo primero transitorio. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 5 junio 2003. P. Raby, N.P.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Titular 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, oficina 602, certifico: por escritura hoy ante mí, don Juan Pablo Chaud Soza, ingeniero civil, Condominio Polo Uno de Manquehue, sitio 133, Colina, Santiago, y Rolando Antonio Ramírez Núñez, administrador empresas, Mapocho 4840, Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada domicilio Santiago. Duración: Indefinida. Nombre **"Intec Sociedad Anónima"** o "INTEC S.A.". Objeto: Producir, importar, exportar, reexportar y comercializar, por menor y por mayor, en el país o el extranjero, toda clase productos terminados, semielaborados y materias primas para industria de ferretería y construcción, en especial manufacturas metálicos y no metálicos relacionados con construcción, o cualquier tipo, arrendar, distribuir y comerciar, cuenta propia o de terceros, todo tipo de aparatos, equipos, instalaciones, instrumentos, maquinarias u otros elementos afines, realizando todos los actos necesarios para cumplir con giro social. Podrá también tomar representaciones en todas las marcas relacionadas con rubro y todo otro objeto que accionistas en junta extraordinaria acuerden en el futuro. La sociedad podrá, para mejor y adecuado cumplimiento de objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma, directamente o a través de terceros o sociedades filiales, sociedades o instituciones cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como el extranjero. Capital: $10.000.000, dividido 50 acciones nominativas, sin valor nominal, treinta serie A y veinte serie B. Capital suscrito: 50 acciones. Capital pagado: $3.000.000, equivalente a quince acciones. Socios pagarán saldo plazo máximo tres años desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 mayo 2003. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

INVERSIONES DON OSVALDO S.A.

Francisco Molina Valdés, Notario Público Concepción, O'Higgins N°820, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Osvaldo Molina Bastidas, Suiza 2695, Hualpencillo, Talcahuano y Juan Eduardo de Rojas Briones, Caupolicán 513 Local 30, Concepción, ambos empresarios, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Inversiones Don Osvaldo S.A."**. Objeto: El objeto giro de la sociedad será la inversión en la explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros; inversión en valores de comercio y financieros, inversiones en participación en sociedades de todo tipo o la administración de las mismas. Capital: $2.000.000, dividido en 200 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por partes iguales, esto es, cada socio suscribe 100 acciones equivalentes a $1.000.000 en dinero efectivo. Domicilio: Concepción. Duración: indefinida. Concepción, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifico: ante mí, por escritura hoy, Vicente Ernesto Otero Varela, empresario, Victoria 1204, dp. 403, Concepción; Nilda Inés Linch Neyra, oficial de Ejército en retiro, Caupolicán 39, of. 101, Concepción; y Sociedad Guardias Asociados S.A., giro de su denominación, domiciliada en Manuel Montt 1660, comuna de Providencia, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada "Otero y Lynch Limitada", constituida por escritura pública fecha 5 julio 2002, otorgada Notaría Concepción Jorge Condeza Vaccaro, inscrita fs. 1103 N°760 Registro Comercio Concepción año 2002, siguiente sentido: a) Socios Vicente Ernesto Otero Varela y Nilda Inés Lynch Neyra aumentan capital de $10.000.000. a $19.000.000. , dineros aportados por socios en proporción que corresponde en capital social. Como consecuencia, socios sustituyen cláusula Quinta relativa capital social por siguiente extractada: "Quinto: Capital $19.000.000. , íntegramente aportado y enterado por socios caja social, manera siguiente: (i) Vicente Ernesto Otero Varela, $11.400.000. , equivalente 60% Capital Social; (ii) Nilda Inés Lynch Neyra $7.600.000. , equivalente 40% Capital Social"; b) Vicente Ernesto Otero Varela vende, cede y transfiere a "Sociedad Guardias Asociados S.A.", 35,5% derechos sociales en $12.529.412. que sociedad cesionaria paga contado, este acto, dinero efectivo; c) Nilda Inés Lynch Neyra, vende, cede y transfiere a "Sociedad Guardias Asociados S.A.", 15,5% derechos sociales $5.470.588. que sociedad cesionaria paga contado, dinero efectivo. Consecuencia cesiones, quedan como socios sociedad "Otero y Lynch Limitada" Vicente Ernesto Otero Varela, con 24,5% derechos sociales; Nilda Inés Lynch Neyra, con 24,5% derechos sociales; y "Sociedad Guardias Asociados S.A.", con 51% derechos sociales; d) Nuevos y únicos socios comparecientes sustituyen calidad jurídica sociedad "Otero y Lynch Limitada", por sociedad anónima cerrada, que se regirá por estatutos que extracto: Nombre: **Maule Seguridad Privada S.A.**; Domicilio: Concepción; Objeto: Prestación de servicios en recursos humanos, estudios de seguridad, capacitación, asesorías en seguridad, prestación de servicios de vigilancia y seguridad, aseo industrial y la comercialización, arrendamiento o representación de toda clase de productos o implementos de las áreas mencionadas; Duración: indefinida; Capital: $19.000.000. , dividido 19.000 acciones, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Andrés Rodríguez Carvajal, constructor civil, y Claudia Verónica Rojas Erskine, profesora, ambos Montaña 732, departamento 41, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada, conforme estatutos, ley 18.046 y su reglamento: Nombre: **"Rodríguez Construcciones S.A."**, pudiendo actuar todo tipo personas e instituciones, incluso bancos, nombre fantasía "RODCO S.A.". Objeto: inversión toda clase acciones, derechos y valores mobiliarios, raíces y bienes muebles, corporales o incorporales; celebración contratos de cualquier naturaleza por cuenta terceros; prestación todo tipo servicios, de carácter civil o comercial; desarrollo de estudios de proyectos y ejecución de obras de ingeniería y representación de empresas nacionales y extranjeras. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias, oficinas, sucursales o establecimientos resto país o extranjero. Duración: Indefinida desde esta fecha. Capital: $2.000.000. dividido 1000 acciones misma serie, sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. 25 abril 2003.

EXTRACTO

Andrea Díaz Muñoz Bagolini, Notario Interino de la 3ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, entre piso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Francisco Miguel Henríquez Vargas, empleado, Senda A N° 1237, La Pintana, de paso en ésta, y Julio Gustavo Henríquez Vargas, factor de comercio, Pje. Río Maipo Oriente N° 8020, Peñalolén, constituyeron una sociedad anónima cerrada denominada **"Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Niluan S.A."**. Domicilio: ciudad Santiago; Duración: indefinida; Objeto: a) Adquirir y enajenar a cualquier título, parcelar, lotear, subdividir, urbanizar, construir, arrendar y administrar, todo tipo de bienes raíces; b) Realizar toda clase de negocios inmobiliarios y obtener sus utilidades; c) Realizar toda clase e inversiones rentables y productivas de cualesquiera naturaleza, percibir y administrar sus frutos y rentas; y d) Efectuar inversiones en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio, documentos negociables, títulos de crédito, instrumentos financieros y mercantiles y participar en sociedades de personas, comunidades, asociaciones y cooperativas y percibir sus frutos y rentas. Capital social: $8.000.000. , dividido en 100 acciones ordinarias, de una sola serie, y sin valor nominal, suma ingresada total mente en arcas de la sociedad. Santiago, 28 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Gerardo Navarro Escala, Notario Público Titular Notaría San Javier, Cienfuegos 1290, San Javier, certifica: Por escritura pública 5 de junio 2003, ante mí, doña Patricia Teresa O'Reilly Hurtado, labores de casa; Agrícola El Bagual Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Fundo Caliboro, comuna de San Javier; Inversiones Vinum Limitada, sociedad del giro de su denominación, Vía Verde N°9597, comuna de Vitacura, Santiago, y de paso por ésta, modificaron Agrícola Montespino Limitada, inscrita a fojas 18, N° 17 del Registro de Comercio de San Javier correspondiente al año 1997, modificaciones consisten en lo siguiente: a) Sustituir el tipo social, pasando ésta de responsabilidad limitada a sociedad anónima cerrada, efectuando las modificaciones estatutarias que el nuevo tipo social requiere, especialmente en lo referente a razón social, administración, formación y división de capital, duración y demás que sean necesarias, y como consecuencia de ello, fijar un nuevo texto de los estatutos; b) Modificar la razón social, y c) Una vez transformada la sociedad se aumenta el capital social, pasando de los actuales $910.204.082 a 1.049.691.037 y de esa suma a $1.504.793.078, que queda dividido en 1.653.248 acciones de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado la cantidad de $1.045.161.037. Entre doña Patricia Teresa O'Reilly Hurtado, labores de casa; Agrícola El Bagual Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Fundo Caliboro, comuna de San Javier, e Inversiones Vinum Limitada, Vía Verde N°9597, comuna de Vitacura, Santiago, existe una sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto: Nombre o razón social: **Viña La Reserva de Caliboro S.A.**, pudiendo usar para todos los efectos e incluso ante los bancos el nombre de fantasía "VRC S.A." Objeto: a) La explotación de toda clase de predios agrícolas, tanto por cuenta propia o de terceros; b) La elaboración, producción, comercialización, exportación importación, compra, venta, distribución en Chile como en el extranjero de vinos, derivados de uva y productos agrícolas en general; c) La representación de sociedades extranjeras en Chile y en especial de viñas, compra, venta, importación exportación, comercialización y distribución de vinos y de otros productos agrícolas; d) La procuración y manipulación de alimentos y bebidas, la explotación de restorantes, la venta al por mayor de productos agrícolas, alimentos y de toda clase de bebidas, incluyendo vinos; la realización de espectáculos y eventos artísticos, culturales y deportivos; e) Todos los actos, negocios y actuaciones, directa o indirectamente necesarias para conseguir los fines antes indicados. Domicilio: San Javier, sin perjuicio poder establecer domicilios especiales como también crear agencias o sucursales en otros puntos país o extranjero. Capital: $1.504.793.078, dividido en 1.653.248 acciones de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado la cantidad $1.045.161.037. Demás estipulaciones escritura extractada. San Javier, 05 de junio 2003.

Modificaciones

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, rectifica extracto sociedad **Comercial Sivencorp S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2003, a fojas 15.292 N°11.702, y publicado en Edición N°37.577, del Diario Oficial de fecha 6 de junio de 2003, siguiente forma: donde dice "Luis Contreras Sobarso debe decir Luis Contreras Sobarzo". Santiago, 13 de junio de 2003. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular, San Martín N° 2564, Of. 01, Antofagasta, Certifica: En primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Compañía de Negocios, Inversiones y Asesorías Integrales Sociedad Anónima"**, celebrada 31 diciembre 2002 reducida escritura pública 21 abril 2003 ante Vicente E. Castillo Fernández, estando presente 100% accionistas se modifica sociedad inscrita fojas 91 vuelta N° 65 año 1996 Registro Comercio Antofagasta, en siguiente sentido: Se aumentó capital social a $47.009.200. dividido en 470 acciones, para lo cual se emitieron 466

acciones por un valor de $100.000. c/u, todas suscritas y pagadas sólo 425. El saldo de acciones se pagará en plazo de 3 años contados 31 diciembre 2002. Otras materias consta en escritura. Antofagasta, 21 de abril del 2003.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Compañía Sud Americana de Fertilizantes S.A.**, celebrada el 29 de Abril de 2003, en la que se acordó lo siguiente: a) Se cambió la razón social por la de ''Compañía Sud Americana de Servicios Portuarios S.A.'', pudiendo usar para fines comerciales la sigla ''Serviport''. b) Se modificó el objeto social, el cual quedó como sigue: ''La sociedad tiene por objeto prestar servicios portuarios como Empresa de Muellaje o Agente de Estiba y Desestiba, por cuenta propia o ajena, comprendiéndose en ello la administración, desarrollo, operación y explotación de toda clase de puertos y sus instalaciones, en cualquier lugar del país o en el extranjero, la prestación de servicios de bodegaje, carguío, atención de naves y todos aquellos relacionados con el transporte marítimo, fluvial o terrestre, y la realización de toda clase de actividades y la celebración de contratos o convenciones que se relacionen directa o indirectamente con la actividad portuaria y demás servicios y actividades accesorias a ellas o que la complementen''. c) Se aumentó el capital social, que era de $76.441. al monto que se desprende del balance al 31 de Diciembre de 2002, quedando el nuevo capital social en $111.512. El capital permanece dividido en 17.500.386 acciones nominativas sin valor nominal íntegramente suscritas y pagadas. Santiago, 6 de Junio 2003. A. Mendoza E., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifico: con fecha 4 de junio de 2003 se redujo a escritura pública, ante mí, Acta Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Comunicación y Servicios en Tecnología Hypermedial S.A.**, celebrada fecha 30 mayo 2003, a las que asistí, por la cual se acordó aumentar el capital social de $22.000.000. , divididos en 18.333 acciones todas misma serie y sin valor nominal, a $60.000.000. , divididos en 50.000 acciones todas misma serie y sin valor nominal. Capital se aumenta en $38.000.000. mediante la emisión de 31.667 acciones de pago, misma serie y sin valor nominal. Mismo acto se suscribió la totalidad de las acciones emitidas y acordaron pagar contado y en dinero efectivo dentro de 10 días contados desde fecha celebración junta extraordinaria la cantidad de 12.034 acciones y saldo ascendente a 19.633 acciones de acuerdo a necesidades sociales. Como resultado de lo anterior, el capital íntegramente suscrito de sociedad asciende a $60.000.000. , distribuido en 50.000 acciones todas misma serie y sin valor nominal, encontrándose pagadas a esta fecha la cantidad de 18.333 acciones reemplazándose al efecto los artículo 5º permanente y 1º transitorio de los estatutos sociales. En lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de junio 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9º Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se reduce a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Empresa del Maule Sociedad Anónima,** de 3 de junio 2003, inscrita a Fs. 416 Nº 207 año 2003, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Talca, año 2003, publicado D.O. Nº 37.541, 23 abril 2003, acordando saneamiento acorde ley 19.499; que consiste: En extracto publicado e inscrito, se omitió nombres y apellidos e individualización completa socio ''Gabriel Galvarino Garrido Núñez, técnico universitario, domiciliado en Uno Oriente Nº 1120, Of. 307, Talca...'' En lo no modificado rige pacto social. Santiago, 4 junio 2003. Fernando Opazo L., Not. Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2650, Certifica: hoy ante mí, Francisco Antonio Posada Copano, constructor civil en representación de Inversiones Esmeralda S.A., sociedad anónima cerrada giro de su denominación, y Ricardo Adolfo Posada Copano, constructor civil, en representación de Inversiones San Esteban S.A., sociedad anónima cerrada giro de su denominación, todos Ricardo Lyon 1468, Providencia, Santiago, debidamente facultados y en calidad de representantes y únicos accionistas **Empresas Transex S.A.** redujeron a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas dicha sociedad celebrada fecha 20 mayo 2003, en que unanimidad accionistas acordaron: Tomar conocimiento y aceptar en todos sus términos, la resciliación de transformación de sociedad que consta de escritura pública de 10 abril 2003, otorgada ante Notario que autoriza, resurgiendo de este modo en toda plenitud sociedad anónima. Santiago, 29 mayo 2003. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público.

EXTRACTO

Patricia Param Sarras, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la 37ª Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico: por escritura pública de fecha 25 de abril de 2003, ante mi titular, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Exel Global Logistics S.A.**, celebrada 25 de abril de 2003, en que se acordó: (i) Eliminar las series de acciones en que se divide el capital social, modificándose los artículos 4, 5, 7, 9 y 3 transitorio los estatutos sociales; (ii) Eliminar los quórum especiales establecidos para la constitución de las Juntas de Accionistas de la sociedad, sujetándose, en consecuencia la sociedad, a los establecidos legalmente; (iii) Modificar las normas establecidas en materia de reparto de las utilidades de la sociedad; (iv) Modificar el capital social mediante el reconocimiento hecho, como norma de buena administración, de la disminución experimentada de pleno derecho por efectos de la revalorización del capital propio conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 18.046, quedando en consecuencia el actual capital de $7.500.000 dividido en 7.500 acciones, en $1.512.316, dividido en las mismas 7.500 acciones; (v) Aumentar el capital de $1.512.316, dividido en 7.500 acciones nominativas sin valor nominal de una única serie, íntegramente suscritas y pagadas a la cantidad de $987.700.316 dividido en 993.688 acciones nominativas sin valor nominal, mediante la emisión de 986.188 acciones de pago, equivalentes a $986.188.000, las que fueron suscritas por el accionista Ocean Overseas Holding Limited y que serán pagadas en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, quedando los artículos referentes al capital de la siguiente forma: ''Artículo cuarto. El capital de la sociedad es la cantidad de novecientos ochenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y seis pesos dividido en novecientas noventa y tres mil seiscientas ochenta y ocho acciones, nominativas, sin valor nominal y de una sola serie.''. ''Artículo tercero transitorio. El capital de novecientos ochenta y siete millones setecientos mil ciento treinta y seis pesos dividido en novecientas noventa y tres mil seiscientas ochenta y ocho acciones, nominativas, sin valor nominal y de una sola serie, se suscribe y paga en la siguiente forma: Uno) Con siete mil quinientas acciones representativas de un millón quinientos doce mil trescientos dieciséis pesos íntegramente suscritas y pagadas; Dos) Con novecientas ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho acciones representativas de novecientos ochenta y seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos, íntegramente suscritas que deberán ser pagadas, conforme los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinticinco de abril de dos mil tres, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la referida Junta; Tres) En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de junio de 2003.

EXTRACTO

VIGESIMA SEPTIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERIA DE OSORNO S.A.

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, Oficio M.A. Matta Nº 516, certifica: Que con fecha 2 de junio 2002, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Vigésima Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas, sociedad anónima abierta **"Feria de Osorno S.A."**, celebrada ante el Ministro de Fe que suscribe, el 25 de abril 2003, pacto social constitutivo inscrito a fojas 57 vta. Nº 45, Registro Comercio año 1946, Conservador de Comercio de Osorno, mediante la cual se acordó aumentar capital social: Se aumenta el capital social de $2.850.076.000. en la suma de $3.400.000.000. , pasando a totalizar dicho capital $6.250.076.000. dividido en 200.000.000 de acciones nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal; aumento acordado se materializa mediante la emisión de 50.000.000 de acciones de pago, que deberán ser íntegramente suscritas y pagadas plazo máximo de tres años. Dicha emisión se verificará en dos etapas: Primera Etapa: emisión de 30.000.000. de acciones, se verificará inmediatamente de registrada dicha emisión ante Superintendencia de Valores y Seguros; Segunda Etapa: emisión de 20.000.000. de acciones, se efectuará en la fecha que el Directorio de la Compañía determine, con las facultades señaladas en escritura extractada, dentro del plazo máximo legal. En virtud del acuerdo precedentemente consignado Artículo Cuarto pacto social, pasa a ser sustituido por el siguiente: ''Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $6.250.076.000. dividido en ciento cincuenta millones de acciones, sin valor nominal, de una misma y única serie''. Demás estipulaciones escritura extractada. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Patricia Param Sarras, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la 37ª Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico: por escritura pública de fecha 25 de abril de 2003, ante mi titular, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Fjord Seafood Chile S.A."**, celebrada 25 de abril de 2003, en que se acordó establecer el capital social en dólares de los Estados Unidos de América, quedando el actual capital de $39.292.185.000 dividido en 2.600.000 acciones, en US$62.700.000, dividido en las mismas 2.600.000 acciones. Asimismo, se acordó aumentar el capital de US$62.700.00 a US$102.700.000, mediante la emisión de 1.658.700 acciones de pago, equivalentes a US$40.000.000. En consecuencia, se sustituyen los Artículos Cuarto y Primero Transitorio por los siguientes: ''Artículo Cuarto. El capital de la sociedad es la cantidad de ciento dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientas acciones, nominativas, sin valor nominal y de una sola serie de acciones comunes.''. ''Artículo Primero Transitorio. El capital de ciento dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientas acciones, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal se suscribe y paga en la siguiente forma: Uno) Con dos millones seiscientas mil acciones representativas de sesenta y dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América íntegramente suscritas y pagadas; Dos) Con un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientas acciones representativas de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscritas, que deberán ser pagadas en el plazo de un año contado desde la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinticinco de abril de dos mil tres; Tres) En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado.''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de junio de 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Titular Notaría 41º, Huérfanos 1160 Locales 11 y 12, Santiago, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas de **Genco S.A.**, celebrada el 30 mayo 2003, asistieron totalidad acciones emitidas, según siguiente nómina: Flavio Navarrete Mondito, Roberto Edgardo Galecio Benhke y Miguel Angel Krumel Valdés. Modifican: 1) Objeto: a) La ejecución, por cuenta propia y/o ajena, de obras de construcción de cualquier naturaleza, ya sean obras públicas, obras municipales, obras civiles o industriales, comprendiéndose la construcción de viviendas y cualquier otro tipo de edificaciones; b) La prestación por cuenta propia y/o ajena, de toda clase de servicios, materiales o inmateriales, profesionales o técnicos, en especial, pero sin limitarse a ellas, compraventa y/o arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias y vehículos afines relacionados con el rubro de construcción; la prestación de servicios a terceros de toda clase de mano de obra, ya sea profesional, técnica o administrativa, calificada o no, y ya sea que predomine o no en ella el esfuerzo físico sobre el intelectual; movimientos de tierra; mantención, seguridad, jardinería, aseo, restauración y reparación de cualquier naturaleza; c) La elaboración, fabricación, producción, adquisición, explotación, transporte, almacenamiento, distribución, suministro, exportación, importación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos, artículos, materiales y elementos relacionados con el área de la construcción, aseo (residuos sólidos), abarrotes y alimenticios excluidas las bebidas alcohólicas y analcohólicas; d) La realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico relacionados con su objeto social; e) Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con los objetos antes señalados con el fin de cumplir con el objeto social, incluyendo

la participación en cualquier forma en todo tipo de sociedades. II) Capital social: aumenta a $74.454.450, mediante $36.000.000 que corresponde al actual capital, $15.415.923 de revalorización del capital propio y $23.038.527 del 70% utilidades según Balance General al 31 diciembre 2002, ingresado al haber social en forma señalada en acta de junta que se extracta. III) Sesiones Directorio: ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán, a lo menos, una vez al año. IV) Aprueba nuevo texto del artículo 3°, 4° y 11° permanente y artículo 1° transitorio de los estatutos en la forma señalada en acta de junta que se extracta. Otros acuerdos constan en acta reducida a escritura pública extractada. Santiago, 2 junio 2003. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica que por escritura pública fecha 20 de mayo de 2003, ante mi suplente Edith Cabello Arroyo, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad **Industrias Alimenticias Carozzi S.A.**, celebrada el 23 de abril de 2003, en la que se acordó: (i) modificar los estatutos sociales en aspectos que no son materia de extracto, y que constan en escritura extractada; y (ii) fijar un texto refundido de los estatutos sociales de los que se extracta: Nombre: Industrias Alimenticias Carozzi S.A. Objeto: La inversión de acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios en general, pudiendo asociarse, constituir o adquirir derechos o participaciones en toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades cualesquiera que sea el giro que éstas realicen. Podrá también dedicarse a: a) La elaboración, distribución y comercialización de toda clase de pastas, alimentos, comidas, ingredientes nutritivos, postres, jugos o condimentos, sean que su distribución se efectúe al por mayor o directamente a los consumidores, pre elaborados o en forma natural. b) La administración, manejo y explotación de predios agrícolas, forestales o de aptitud forestal, así como la comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales. c) El transporte sea terrestre, marítimo o aéreo, fluvial o lacustre, pudiendo realizarlo por cuenta propia o ajena. d) La realización de actividades mineras, sea de investigación, prospección o explotación de yacimientos. e) Las comisiones, mandatos, agencias, y cualquier tipo de representaciones. f) El comercio, la importación y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles, materias primas o productos elaborados que se relacionen con los rubros mencionados anteriormente. Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio de los establecimientos industriales, comerciales o agencias que establezca en otros lugares. Duración: Indefinida. Capital: $33.122.538.886, dividido en 194.225.254 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. I. Torrealba A. Santiago, 28 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico: que con fecha 06/06/2003, ante mi suplente, doña Patricia Param Sarras, se redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inmobiliaria Barrio Holanda S.A."**, celebrada con fecha 03/06/2003, en la que se acordó saneamiento de extracto de escritura pública de transformación de fecha 23/12/2002 , suscrita ante mí, inscrito en Registro Comercio de Santiago a Fs. 35.679, N° 28.861, año 2002 y publicado en Diario Oficial fecha 27/12/2002 siguiente sentido: a) saldo de precio de aporte hecho por socia Juanita Josefa Toutin Diego se enterará en el plazo de dos años contados desde fecha de transformación social, esto es, desde el 23/12/2002 y en la medida que las necesidades del negocio así lo requieran; b) el plazo de la sociedad será de cinco años los cuales se contarán a partir de la fecha de transformación social, esto es, desde el 23/12/2002, y c) "Inmobiliaria Barrio Holanda Limitada" podrá actuar también bajo el nombre de fantasía "Inmobiliaria Barrio Holanda Ltda.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2003.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular Décimo Sexta Notaría de Santiago, con domicilio en San Sebastián N° 2750, Las Condes, certifico: Que con fecha 3 de junio de 2003, se redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones Quintay S.A.**, celebrada el 3 de junio de 2003, en la que se acordó aumentar el capital social en $1.000.000. , esto es, desde capital actual de $10.000.000 dividido en 1.000 acciones a $11.000.000 dividido en 1.100 acciones, mediante la emisión de 100 acciones ordinarias de pago, nominativas, sin valor nominal y de la misma serie que las actualmente emitidas, las cuales quedaron íntegramente suscrita y pagadas en la misma Junta, mediante aportes no consistentes en dinero debidamente aprobados y estimados por unanimidad de accionistas y consistentes en novación de deuda y en el traspaso de acciones de Inmobiliaria Santa Dominga S.A., la que se disolvió por reunirse el 100% de las acciones en manos de Inmobiliaria e Inversiones Quintay S.A., absorbiendo esta última todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta y transformándose Inmobiliaria e Inversiones Quintay S.A. en la continuadora legal de la sociedad disuelta para todos los efectos legales. Como consecuencia del aumento de capital, se acordó modificar los artículos Cuarto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 de junio de 2003.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular de la 33ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 979, of. 501, certifica que, a escritura pública, hoy, ante mí, se redujo Acta Quinta Junta Extraordinaria Accionistas **Inmobiliaria Santo Domingo S.A.**, en la que se acordó aumentar el capital social de la compañía en la suma de $148.374.655. , esto es, de la cantidad de $3.356.329.925. , que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y que incluye la capitalización de la revalorización del capital propio al 31 de diciembre del 2000, dividido en 2.870.325 acciones nominativas, de una sola y única serie y sin valor nominal, a la cantidad de $3.504.704.580. , dividido en 2.991.489 acciones nominativas, de una sola y única serie y sin valor nominal, ofrecidas a los señores accionistas a un precio de $1.224,57706. cada una. Las acciones de pago fueron íntegramente suscritas y pagadas en el mismo acto de la Junta. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 22 de abril del 2003.

EXTRACTO

José Robinson Dolmesich Urra, Notario y Conservador Bienes Raíces Titular comunas Río Negro y Purranque, Vicuña Mackenna N° 243 Río Negro; Certifico: con fecha hoy se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Santa Mónica S.A.**, sociedad constituida escritura pública 16 mayo 2003, ante mí, extracto inscrito a fojas 19 N° 12 Registro Comercio Río Negro año 2003, publicada Diario Oficial N° 37.567 de fecha 26 mayo 2003, se acordó modificar artículo primero pacto constitutivo sentido modificar razón social por Emden Hortal Inversiones S.A., pudiendo usar conjunta o alternativamente ante toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera nombre fantasía E&H S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Río Negro, 12 de junio 2003.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público San Miguel, Gran Avenida 6988, La Cisterna, Certifico que ante mí y con esta fecha, doña Eliana Cecilia Calderón Rivera, Antonio Varas 1101, Providencia, redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones VAF S.A.**, en la que se acuerda ampliar objeto social; en consecuencia se reforma artículo 2° de los estatutos sociales, y a los objetos que en la actualidad ya se dedica la empresa se le agrega el siguiente: La sociedad también podrá dedicarse a los siguientes rubros: la explotación agrícola, agropecuaria, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, caza, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, transformación, comercialización exportación, importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución, comercialización al por mayor o al detalle, compraventa de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes, abonos, productos químicos. Podrá dedicarse a crianza, engorda, lanera, producción de piel y compraventa, por mayor o menor de todo tipo de ganado, sea ovino, bovino, porcino, aves, sea para su crianza o de huevos, animales no clasificados en otra parte, como las crías de los mismos. Podrá dedicarse al cultivo de todo tipo de plantas sean para interior o exterior, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como comisionista o mandataria de terceros; prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con todo lo anterior, la compra, venta, representación, exportación e importación de maquinarias, partes, piezas y equipos agrícolas y agroindustriales. Podrán dedicarse, también, a todas las actividades relacionadas con captura, procesamiento, manipulación, reproducción, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo de recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; la pesca marítima, lacustre y fluvial de toda clase de seres u organismos y en especial peces, mariscos, krill y algas, con embarcaciones y útiles propias o ajenos, la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento cualquier título, la utilización de las embarcaciones propias en la pesca para otras empresas, la adquisición, instalación y explotación, a cualquier título de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de los productos del mar y subproductos y derivados, especialmente productos en estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial, forestal, silvicultura, ganadera, avícola y pesca, que acuerden o determinen los socios. Inscrita a Fs. 14.114, N° 7.006, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1991. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 9 de Junio de 2003.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que con fecha 3 de junio 2003, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas **"Misa S.A. Consultores"**, celebrada el 2 de junio 2003, también ante mí, con asistencia unanimidad acciones emitidas, acordándose por la misma: 1) Modificar nombre o razón social, reemplazando al efecto artículo primero estatutos sociales por siguiente nuevo: "Artículo primero: El nombre o razón social es "Montt Consultores S.A.", pudiendo actuar, inclusive ante los Bancos comerciales con el nombre de fantasía de "MONTT CONSULT S.A.". 2) Revocar Directorio designando siguientes 3 nuevos miembros por nuevo período estatutario de 3 años: Santiago Montt Vicuña, Francisco Montt Matte y Beatriz Duclós Cienfuegos. Sociedad inscrita originalmente a fojas 25.799 N° 20.985 Registro Comercio Santiago 1994. Demás acuerdos constan de Junta cuya Acta se extracta. Santiago, 9 de junio 2003. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, calle Mac Iver N° 225, oficina 302, certifico que con fecha de hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Rensa S.A.** celebrada con fecha 6 de junio de 2003, en la cual se acordó entre otras materias aumentar el capital social de $2.000.000. dividido en 1.000 acciones a $202.037.948. dividido en 11.000 acciones, para lo cual se emitieron 10.000 acciones de una misma serie y sin valor nominal, aumento que fue enteramente suscrito pero se acordó pagar dentro del plazo de 2 años contados fecha de la junta. En consecuencia se modificó artículo Cuarto de los estatutos el que quedó de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $202.037.948. dividido en 11.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie. El capital antes indicado se suscribe y paga en la forma señalada en disposición transitoria de los estatutos". Demás modificaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2003. Raúl Undurraga L.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada N°312, Of.236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas **"Restaurant Don Carlos S.A."** celebrada el 14 marzo 2003, con asistencia del 100% acciones emitidas, en la que se acordó aumentar capital social de $10.000.000, a $132.000.000, por lo cual, se modifican los estatutos en los artículos que se indican, las que quedan así: Artículo Quinto: Capital $132.000.000, dividido en 13.200 acciones nominativas, sin valor nominal. Artículo Primero Transitorio: Capital $132.000.000, dividido en 13.200 acciones nominativas, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 6 junio 2003. Raúl Perry P. Notario.

EXTRACTO

Elvira Brady Roche, Notario de Antofagasta, domiciliada en calle Prat N° 482, oficina 25, interior, certifica que, en Junta Extraordina

ria de Accionistas, reducida a escritura pública hoy ante mí, los accionistas de **Sociedad Comercial Isla Santa María S.A.**, modificaron cláusulas de sus estatutos relativas a la incorporación de nuevos socios, capital, acciones y número de directores. En Antofagasta, a 2 de junio de 2003.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, se redujo a escritura pública acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas **Vértice S.A.**, celebrada misma fecha, en que se acordó. (Uno) Reemplazar el artículo quinto permanente del estatuto social por el siguiente: ''Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $410.000.000, dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie, las que se suscriben y suscribirán, se pagan y se pagarán en la forma que se indica en el Artículo Primero Transitorio''. (Dos) Reemplazar el artículo primero transitorio por el siguiente: ''Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es de $410.000.000, dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie, se suscribe y suscribirá, se paga y se pagará como sigue: (a) Con $2.800.000 dividido en 2.800 acciones suscritas y pagadas; (b) Con $7.200.000 dividido en 7.200 acciones emitidas, suscritas y pendientes de pago, las cuales deberán pagarse a un valor de $1.000 por acción, dentro del plazo de tres años contados desde el 5 de noviembre de 2002; y (c) Con la suma de $400.000.000, correspondiente a 10.000 acciones de pago, que se emitirán, suscribirán y pagarán, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de esta Junta, a un valor de $40.000 por acción, las que podrán pagarse en un momento posterior al de la suscripción, pero siempre dentro del plazo referido, y serán ofrecidas en primera opción preferente a los actuales accionistas de la sociedad, a prorrata de las acciones que posean, y en segunda opción a terceros''. (Tres) Reemplazar el Artículo Décimo Primero de los estatutos por el siguiente: ''Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes, los que serán reelegibles indefinidamente. Cada director titular tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, circunstancias que no será necesario acreditar a terceros. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. El cargo de Director será incompatible con el de gerente o empleado de la sociedad''. (Cuatro) Agregar a continuación del Artículo Décimo Tercero de los estatutos, el siguiente: ''Artículo Décimo Tercero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y en otras disposiciones de estos estatutos, los acuerdos relativos a las siguientes materias deberán ser tratados en sesiones a las que deberán concurrir la totalidad de los miembros del Directorio y deberán ser adoptados por mayoría o por unanimidad, según se indica para cada materia en particular. a) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad, deberá ser acordado por mayoría del directorio; b) La distribución de dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a utilidades del mismo, deberá ser adoptado por unanimidad del directorio''. (Cinco) Reemplazar el Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos por el siguiente: ''Artículo Vigésimo Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. Las utilidades de cada ejercicio se destinarán, en primer lugar, a pagar el pasivo exigible de la sociedad generando una reserva para dicho pago en el evento que el pasivo exigible represente al cierre del ejercicio un porcentaje mayor que el 10% del patrimonio de la sociedad a la misma fecha, sin considerar las utilidades del respectivo ejercicio, y hasta por un monto equivalente a la diferencia de ambos porcentajes multiplicado por el patrimonio. La sociedad deberá distribuir anualmente dividendos por un monto no inferior al 30% de las utilidades del ejercicio, o un porcentaje mayor que los accionistas unánimemente determinen, ambos porcentajes reducidos en caso necesario al saldo de utilidades del ejercicio, una vez deducida la reserva para pago de pasivo exigible indicada precedentemente. Asimismo, y sólo con el acuerdo unánime de todas las acciones emitidas, podrá acordarse no distribuir las utilidades del ejercicio''. (Seis) Agregar a continuación del Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos, el siguiente: ''Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y otras disposiciones de estos estatutos, los acuerdos relativos a las materias que se indican a continuación, deberán ser adoptados por las juntas de accionistas con la aprobación del 100% de las acciones emitidas: (a) Reforma de los estatutos sociales, transformación, fusión o división de la sociedad; (b) Enajenación del activo fijo o del total de su activo; (c) Disolución de la sociedad; (d) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones propias o de terceros; (e) El otorgamiento de préstamos a la Sociedad por parte de los accionistas o el aumento de capital social mediante nuevos aportes efectuados por los accionistas o terceros''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 junio 2003.

Comercial Mazal S.A.

CITACION

Se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Comercial Mazal S.A. para el día 28 de junio de 2003, a las 17:30 horas, en Pedro de Valdivia 065.

Tabla: 1. Pronunciamiento sobre memoria, balance y estados financieros 2002, 2. Modificación de Estatutos, 3. Elección de Directorio, 4. Designación de Inspectores de Cuentas, 5. Designación de periódico para citaciones, 6. Administración del establecimiento, 7. Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, 8. Situación financiera de la empresa.

(19) LA GERENCIA

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº37.584 de 14 de junio de 2003, se publicó extracto de sociedad de **Viviendas Económicas Metropolitana S.A.**, con el error que se salva a continuación: página once, primera columna, donde dice ''... . La preferencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2002. Demás estipulaciones ...'' debe decir ''... . La preferencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de **2200**. Demás estipulaciones ...''.

Disoluciones

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular Décimo Sexta Notaría de Santiago, con domicilio en San Sebastián Nº2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, directores de **Inmobiliaria Santa Dominga S.A.**, constituida escritura pública de 19 octubre 1999 notaría de Santiago Antonieta Mendoza Escalas, extracto de constitución inscrito a Fs. 26.689 Nº21.226 Registro de Comercio de Santiago año 1999 y publicado Diario Oficial 4 noviembre 1999, conforme lo dispone artículo 108 ley 18.046, dan cuenta de la disolución de Inmobiliaria Santa Dominga S.A., en virtud que con fecha 3 de junio 2003, se reunieron todas sus acciones en poder de Inmobiliaria Inversiones Quintay S.A., esto es, por la causal contemplada en Nº 2 artículo 103 ley 18.046. Santiago, 12 de junio de 2003.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Julio Abuyeres Jadue, Notario Público Quillota, San Martín 294, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Patricio Ernesto Torres Sepúlveda, socio empresa, domicilio Parcela 11, La Tetera, Quillota, y Gerardo Andrés Casanueva del Solar, estudiante, domicilio Parcela 5, San Isidro, Quillota, constituyeron Sociedad **''Agrícola Lomas de Diguillín Limitada''**. Administración y uso de razón social: Ambos socios en conjunto. Capital social $10.000.000. aportados por ambos socios, en partes iguales, del siguiente modo: a) con la suma de $500.000. en dinero efectivo, ingresados en arcas sociales; b) $4.500.000. en el plazo de 5 años, contados de la fecha de esta escritura, a medida que las necesidades sociales lo requieran. El objeto de la sociedad es: La explotación agrícola del o los predios que la sociedad adquiera en dominio o a cualquier otro título, como asimismo, la explotación de aquellos otros predios cuyo uso, goce o aprovechamiento pertenezca a la sociedad; y comercializar, exportar e importar su producción, incluyendo cualquier otro giro o actividad relacionada o no con la agricultura que los socios acuerden. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La sociedad comenzará a regir desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de 10 años, renovándose períodos iguales. Demás estipulaciones en contrato extractado. Quillota, 29 de mayo de 2003.

EXTRACTO

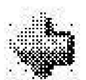
Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, Oficina 207, certifica: Escritura ante mí, 05 junio 2003, Julián Osvaldo Seco González, León Gallo 0371, Temuco; María Rebeca Seco González, Máximo Reyes 1590, Depto. 204, Temuco; María Cecilia Seco González, Paula Jaraquemada 02501, Temuco; María Cristina Seco González, Parcela Santa Javiera, Km. 3 camino Tromén, comuna Temuco; María Isabel Seco González, Charles Sadler 02273, Temuco; y, María Paulina Seco González, Paula Jaraquemada 02343, Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: producción de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos y forestales, y la comercialización al por mayor y menor de dichos productos, y en general toda actividad relacionada con las anteriores y referidas a los rubros agrícolas, ganaderos y forestales y la comercialización de ellos: Razón social: **''Agrícola y Forestal Maile Limitada''**, nombre fantasía: ''MAILE LTDA.''. Administración, representación sociedad y uso razón social, corresponderá a Julián Osvaldo Seco González, actuando conjuntamente con una cualquiera de las otras socias, con amplias facultades y limitaciones señaladas pacto social. Capital social: $12.000.000. ; socios aportan $2.000.000. c/u, enterando este acto, $1.000.000. c/u, contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Saldo $1.000.000. c/u se enterará a futuro según necesidades sociales. Duración: 10 años, desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: ciudad Temuco. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 5 junio 2003. Claudio González Rosas, N.P.

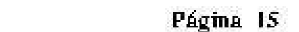
EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular, 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Enrique Soto Yáñez, Fundo Santa Luisa, La Punta, San Francisco de Mostazal y ''Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Santa Sofía S.A.'', Martín de Zamora 5701 Of. 1208, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Agrícola y Ganadera El Descanso Limitada''**, nombre de fantasía ''AGRICOLA Y GANADERA EL DESCANSO LTDA.''. Objeto: a) Plantación, siembra, comercialización y explotación de toda clase de productos agrícolas, en terrenos propios o ajenos, compraventa de insumos agrícolas, alimentos para animales, control de plagas e higiene ambiental; b) Explotación ganadera integral en predios propios o ajenos; c) Todo otro negocio o actividad conexas o relacionada con las actividades agropecuarias y ganaderas; d) Todos los giros comerciales indicados en las letras anteriores podrá hacerlos la sociedad por sí o por intermediarios contratados por ella al efecto. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Carlos Enrique Soto Yáñez y a don Hugo Rafael Ramírez Coronel, en forma conjunta o separada, con facultades señaladas escritura extractada. Capital: $30.000.000. que socios enteran por partes iguales de la siguiente forma $15.000.000. que cada uno aporta con $5.000.000, contado, dinero efectivo, saldo próximos 3 años, de acuerdo necesidades sociales. Responsabilidad socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: Indefinida, desde esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, junio 4 de 2003.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Aldo Victorio Bianchetti García, domiciliado Av. San Martín 1080, depto. 211, Viña del Mar y Alfredo Alejandro Sepúlveda Léniz, domiciliado en Prat 253, Recreo, Viña del Mar, constituyen una sociedad de responsabilidad cuya razón social **''Aldo Bianchetti y Compañía Limitada''** pudiendo actuar ante Bancos, Servicio de Impuestos Internos, organismos públicos y/o privados, fiscales y/o semifiscales, administración autónoma y/o municipal con nombre fantasía ''AGRICOLA LA ISLA Y CIA. LTDA.''. Objeto social: La explotación de predios agrícolas y comercialización de productos agrícolas o agropecuarios; prestación de asesorías para el desarrollo y manejo de predios agrícolas; inversión, administración, comercialización, explotación, exportación e importación de cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles y cualquier otra que los socios decidan ejercer. Administración y uso razón social: Corresponderá Aldo Victorio Bianchetti García y Ana María Sepúlveda Léniz, indistintamente, con amplias facultades. Capital: $1.000.000. aportados este acto, dinero efectivo y con





tado por los socios: Aldo Victorio Bianchetti García, $990.000. y Alfredo Alejandro Sepúlveda Léniz, $10.000. Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácita, automática e indefinidamente idénticas condiciones y períodos. Domicilio: Viña del Mar. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 30 de mayo 2003.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Vicente Rafael Quiroga Gutiérrez y María Josefina Eguiguren Eyzaguirre, ambos Albert Le Blanc 1750, Lo Barnechea, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "**Asesorías e Inversiones FAE Limitada**"; Domicilio: Santiago. Objeto: a) Prestar toda clase de servicios o asesorías a terceras personas, naturales o jurídicas en materias de orden financiero, económico, de factibilidad de proyectos, de inversión, de arquitectura, de diseño u otros que los socios acuerden; b) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, administrar e invertir en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, incluyendo valores mobiliarios; c) Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; d) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital; y e) Cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: corresponderá a cada uno de los socios, en forma separada e indistinta. Capital: $500.000, que los socios aportan en este acto, correspondiéndole a Vicente Rafael Quiroga Gutiérrez el 50% de los derechos sociales y a María Josefina Eguiguren Eyzaguirre el 50% de los derechos sociales. Duración: cinco años contados fecha constitución social, plazo que se entenderá renovado en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración que deberá efectuarse por medio de escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de una cualquiera de las prórrogas que estuviere corriendo. Santiago, 29 de abril de 2003. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, L. 12, certifica: Hoy ante mí: Jorge Valenzuela Montero, factor comercio, San Crescente 416, Santiago, y Carlos Inalaf Agurto, abogado, Mac Iver 125, piso 12, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada siguiente tenor: Razón social "**Asesorías e Inversiones Valmon Limitada**". Nombre fantasía "VALMON LTDA.". Administración y uso razón social: Indistintamente e indistintamente socios Jorge Valenzuela Montero y/o Carlos Inalaf Agurto. Capital: $1.000.000. aportados socios contado dinero efectivo acto constitución iguales partes. Objeto: Prestación servicios asesoría administrativas, contables, financieras, comerciales y similares, inversión, cuenta propia o ajena en todo tipo bienes y todas actividades, actos o contratos acuerden socios. Duración: 10 años prorrogables automática, sucesiva e indefinidamente iguales períodos a menos uno de los socios notifique judicialmente intención poner término con anticipación 6 meses vencimiento. Plazo duración sociedad se cuenta desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Félix Jara Cadot, Notario Público. 10 junio 2003.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura hoy ante mí: Atenas Mary Hazbun Readi, Carlos Acharán Nº 168, Panguipulli; Janet Mary Hazbun Readi, Independencia Nº 1951, departamento A, Independencia; Elizabeth Mary Hazbun Readi, Martín Alonso Pinzón Nº 4845, departamento 502, Las Condes; y Atenas Heiffer Hazbun, Diagonal Oriente Nº 5468, departamento 102 C, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "**Asesorías, Inversiones, Importaciones, Exportaciones, Comercializaciones y Distribuciones H&H Limitada**". Nombre de fantasía "H&H LIMITADA". Objeto social: proporcionar a personas naturales o jurídicas, comprendiéndose dentro de estas todo tipo de empresas, sociedades de todo tipo, corporaciones y fundaciones, la asesoría en la dirección, administración, gestión de las mismas, en sus aspectos contables, tributarios, laborales, jurídicos, etc., sea con personal propio o con personal proporcionado por las empresas asesoradas, como asimismo importación, exportación, representación, comercialización, distribución, por cuenta propia o ajena, fabricación, de todo tipo de bienes muebles y la asesoría y prestación de servicios en el área de la computación y educación, la edición, impresión, fabricación, consignación, distribución, importación, exportación, adquisición, enajenación y, en general, la comercialización de toda clase de libros, revistas, folletos y toda clase de impresos, cualquiera sea su forma o instrumento de reproducción, tales como cintas magnéticas, videos, casetes, discos compactos, sistema multimedia, etcétera, ya sea por cuenta propia o ajena; la asesoría en materias financieras, inmobiliarias y de ingeniería, sea por cuenta propia o de terceros; la adquisición, compra, venta, construcción, leasing, administración, arrendamiento, explotación, en todas sus formas y venta de bienes raíces; la representación de toda clase de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, pudiendo para tal efecto, constituirse en agente o mandataria de las mismas y la inversión, reinversión, compra, venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y particularmente en acciones, opciones de compra y de venta de las mismas, bonos, debentures, títulos de crédito, cuotas de fondos mutuos, derechos en sociedades de cualquier naturaleza y cualquier efecto de comercio, y en general en todo título de crédito o inversión y todas las demás actividades conexas o relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden realizar. Administración y uso razón social: Elizabeth Mary Hazbun Readi y Atenas Heiffer Hazbun, conjunta o separadamente. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogables tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad de poner término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación de 6 meses al vencimiento respectivo. Capital: $1.000.000, pagados y enterados caja social Atenas Mary Hazbun Readi, $200.000; Janet Mary Hazbun Readi, $200.000; Elizabeth Mary Hazbun Readi, $300.000; Atenas Heiffer Hazbun, $300.000. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de abril de 2003.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna Nº 3361 A, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Igar Aliexiei Sergeievich Stankovsky Neira, domiciliado en Las Algas Nº 4950, Ñuñoa, Santiago; y Jorge Carlos Barraza, domiciliado en Av. Américo Vespucio Nº 2760 G, Conchalí, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "**Badar Cables Limitada**", nombre fantasía "BADAR LTDA.". Administración, representación y uso razón social, corresponderá única y exclusivamente al socio don Igar Aliexiei Sergeievich Stankovsky Neira. Capital social: $1.000.000, que socios aportan por iguales partes y enteran con $50.000, cada uno, al contado, ingresados caja social, y se obligan a enterar el saldo, en misma proporción, a medida necesidades sociales lo requieran en plazo máximo de 3 años, a contar de esta fecha. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: Será: La importación, exportación, elaboración, fabricación, industrialización, comercialización, distribución, compraventa, comisión, consignación y representación, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, sean éstos productos de comunicación, televisión, manufacturados, insumos, materias primas, sean de procedencia nacional o extranjera; los bienes serán comercializados, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes, supermercados y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros, y, en general, la ejecución y gestión de negocios de cualquier clase, por cuenta propia o ajena, que los socios de común acuerdo determinen. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales manera indicada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Joaquín, 11 de junio de 2003. Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario Público Titular de San Miguel.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, doña Jessica Paola Barrera Barrera, empresaria, Alemania 2850, Pob. Viña del Mar, Cía. Alta, La Serena; doña María Antonieta Barrera Barrera, empresaria, Psje. Lonco 3351, Villa El Toqui, Cía. Alta, La Serena; y doña Patricia del Carmen Barrera Barrera, empresaria, La Conquista 1912, Pob. El Libertador, Cía. Alta, La Serena, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **Barrera y Compañía Limitada**, nombre de fantasía: SEVENCARD LIMITADA. Objeto: comercialización y venta de Tarjetas de descuento destinadas a ser empleadas en comercio minorista y mayorista, administración de establecimientos comerciales de todo tipo, realización de compra, venta, arrendamiento de cualesquiera tipo de mercaderías nuevas o usadas; venta, comercialización y prestación de servicios a todo tipo de establecimientos comerciales o de servicios y en general cualquier actividad que acuerden las socias. Administración y uso de la razón social corresponderá a doña Jessica Paola Barrera Barrera, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad, en todos los actos y contratos indicados instrumento extractado, requiriéndose para la venta de inmuebles ya sea totalmente o una cuota de ellos la participación de todos los socios. Capital: $1.500.000. que socias aportan a razón de $500.000. c/u, a medida necesidades sociales. Duración: 2 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que alguna socia manifieste su intención de ponerle término en forma y anticipación pactados. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, junio 5, 2003.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica que por escritura pública de 10 de junio 2003, ante mí, Sociedad Agrícola Rancho Matuchen Limitada y Francisco Javier Maturana Schencke, ambos Av. Luis Pasteur 5706, depto. 23, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "**Canteras y Aridos El Sauce Limitada**", con nombre de fantasía "CANTERAS EL SAUCE LTDA.". Objeto: a) La explotación industrial de canteras y pozos ubicados en predios propios, arrendados o concesionados, y la extracción, producción, compra, venta y comercialización de todo tipo de materiales y áridos para la construcción de cualquier obra pública o privada, tales como arenas, piedras, pindongos, turba o greda, arcillas superficiales, gravillas, ripio, maicillos, lajas, y otros, así como la manipulación, carga, descarga y transporte por cuenta propia o ajena de dichos materiales y áridos, y el movimiento de tierras, con maquinaria propia o de terceros; b) La fabricación e instalación

---



Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION LOGISTICA Y TELECOMUNICACIONES

SUBDIRECCION LOGISTICA
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

La Dirección General de Aeronáutica Civil llama a Propuestas Públicas para la Adquisición de los Bienes que a continuación se indican:

Importación directa:

1. Sistema de Radio Ayudas Vor/Dme (AE 14/2003)
2. Equipamiento para Control del Peligro Aviario en Aeropuertos y Aeródromos de la D.G.A.C. (AE 18/2003)

Los interesados deberán adquirir las Bases para las Propuestas en el Depto. Adquisiciones de la Subdirección Logística, Av. Miguel Claro Nº 1314, Providencia, Santiago, desde el 19 al 20 de junio de 2003, entre las 09:00 a 15:00 horas. Valor de las Bases: AE 14/2003= $70.000. , AE 18/2003 = $30.000. , todas con IVA incluido.

IMPORTANTE: La documentación que regula estas Propuestas estará disponible en forma adicional en el sitio **www.chilecompra.cl.**, a partir del 18.junio.2003.

(19) **EL DIRECTOR GENERAL**

de todo tipo de materiales, sean chancados, seleccionados o mezclados, y de elementos para la contrucción, como soleras, aceras, bloquetas, ladrillos y cualquier otro; c) La exploración y explotación minera de todo tipo de sustancias minerales metálicas o no metálicas ubicadas en concesiones mineras propias o ajenas; d) El arrendamiento y/o la adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, y la percepción de sus frutos; y e) Ejecutar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. La sociedad podrá efectuar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra y otras sociedades de las que forma parte o constituya al efecto. Administración y uso razón social: Corresponderá en forma indistinta a Jaime Maturana Labbé y Francisco Maturana Schencke, con facultades que señala escritura extractada. Capital: $5.000.000, que socios aportan y pagan y se obligan a aportar y pagar en dinero efectivo o en especie a caja social, modo siguiente: a) Sociedad Agrícola Rancho Matuchen Limitada aporta $4.950.000, que paga con $950.000 en acto de constitución en dinero efectivo; y saldo de $4.000.000, que pagará dentro plazo 3 años, contado desde fecha escritura extractada, y a medida necesidades sociales, y b) Francisco Javier Maturana Schencke aporta $50.000, que paga en acto de constitución en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 3 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de junio 2003. Pedro R. Reveco H., Notario de Santiago.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, abogado, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público 18ª Notaría Stgo, Bandera 341, of. 857, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Alberto Toro Criti, Francisca Cecilia Toro Carrasco, ambos Renato Zanelli número 1517, Providencia, e Isabel Margarita Toro Carrasco, Av. Suecia 1411, dpto. 32, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Castor Ingeniería y Servicios Limitada"** pudiendo actuar "Castor Ltda.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en Chile o extranjero. Objeto: La prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, alineamiento estratégico, investigación, diagnóstico, intervención y capacitación a todo tipo de personas, naturales o jurídicas, en áreas de ingeniería, tecnología, forestal y medio ambiente, sociales, organizacionales, psicológicas, educacionales, de administración y gestión empresarial y de recursos humanos, y la realización de eventos, congresos, seminarios y publicaciones en dichas materias; la investigación e innovación en procesos o productos utilizados en la industria o el comercio; la prestación de servicios y la ejecución de obras en materias industriales y procesamiento de minerales y sus derivados y en materias forestales y procesamiento de la madera y sus derivados; la inversión, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a la consecución de los objetos sociales y de toda otra actividad relacionada con las anteriores o que en el futuro acuerden los socios. Capital: $2.000.000 aportados, socio Carlos Toro $1.800.000, de ellos, $300.000 dinero efectivo, ya enterados, y $1.500.000 en dos años, según necesidades sociales; socia Francisca Toro $100.000 dinero efectivo, ya enterados, y socia Isabel Toro $100.000 dinero efectivo, ya enterados. Socios limitan responsabilidad al monto de aportes. Administración, uso razón social: individualmente socio Carlos Toro y, conjuntamente a socias Isabel Toro y Francisca Toro. Duración: cinco años desde fecha escritura, renovables tácita sucesivamente períodos iguales forma señalada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de junio de 2003.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público Titular 3ª Notaría La Granja, Santa Rosa 8621 A, Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, doña Paula Lorena Suitt Véjar y don Jorge Antonio González Guerra, ambos domiciliados en calle Los Lirios Nº 10451, comuna de La Granja, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Centro Médico y Dental Su Salud Limitada"**, nombre de fantasía "SU SALUD LTDA.". Objeto: será: a) Prestación de servicios en el área de la medicina, dental y de laboratorio, y b) compraventa, importación, comercialización de instrumental y equipos de laboratorio de dichas áreas. Capital: $2.000.000, aportados por los socios por partes iguales, en dinero efectivo los que son ingresados en caja social. La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Plazo 3 años contados desde hoy, renovables por períodos iguales y sucesivos, según fórmula escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. La Granja, 12 de junio de 2003. Juan José Veloso Mora, Notario Público.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Abogado, Notario Público, Titular de la Sexta Notaría Antofagasta, Prat Nº266, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Guillermo Jorge Chong Medel, y Silvia Elena Blanco Yazigi, ambos domiciliados en calle Travesía del Mirador Nº03033, Antofagasta, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Chong y Blanco Limitada"**, nombre de fantasía "BioRadi Ltda". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. Objeto: prestación de servicios médicos generales, radiológicos y de medicina nuclear, de enfermería y enfermería obstetricia, tanto a instituciones como particulares, incluyendo la asesoría, análisis y confección de informes de exámenes tales como scanner, radiografías, ecografías, radiografías, cintigrafías, mamografías y otros similares, manejo de medios de contraste, punciones y en general todo tipo de actividades que digan relación con las profesiones de ambos socios relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. Duración: 5 años prorrogables por períodos iguales y sucesivos de 3 años, mientras ninguno de los socios exprese su voluntad de ponerle término mediante escritura pública otorgada con tres meses de anticipación a lo menos al vencimiento del término de la sociedad o de su correspondiente renovación, escritura de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, con la misma anticipación señalada. Capital $200.000. que los socios pagan en este acto, por partes iguales en dinero, enterando dicha cantidad en arcas sociales. Responsabilidad de cada socio: limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios indistintamente, con limitaciones indicadas en la escritura social. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Antofagasta 07 de Junio de 2003. Julio Abasolo Aravena, Notario Público.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Titular, Huérfanos 1117, of. 1008, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Francisca Antonia Sierralta Sierralta, Alcántara 1128, dp. 702, Las Condes; Blanca Victoria Sánchez Domínguez, Martín de Zamora 4390, dp. 1801, Las Condes; Magdalena María Solta Irrázaval, Bernardo Larraín 12011, Lo Barnechea; y María Francisca Gálmez Muñoz, Pasaje Foresta 2801, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"CMYK Diseño Limitada"**, fantasía CMYK LTDA. Objeto: Representación, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas y productos elaborados o semielaborados y toda clase de asesorías profesionales y técnicas, ya sea directamente o a través de terceros, especialmente todo lo relativo o relacionado con diseño de todo tipo, y cualquier otro relacionado con el giro que los socios acuerden. Capital: $200.000. , que socios aportan iguales partes, contado, dinero efectivo, que ingresan caja social. Uso razón social y administración: uno cualesquiera socios, sin limitación, salvo señaladas estatutos que requieren concurrencia todos los socios. Socios limitan responsabilidad a aportes. Sociedad comenzará fecha escritura y durará 3 años, prorrogables automática, tácita y sucesivamente por períodos 2 años, si ningún socio manifiesta voluntad término, mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación 6 meses. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 12 de junio de 2003.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, don Sebastián Donoso Osorio, don Gonzalo Rojas Vildósola y don Alberto Morgan Lavín, los tres en representación de Calán S.A., todos con domicilio Avda. Alemania 480, Los Angeles; y don Carlos Alberto Heller Solari en representación de Bethia S.A., ambos domicilio Km. 511, Ruta 5 Sur, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, cuyo objeto es: compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos alimenticios, materias primas, insumos, mercaderías, equipos, maquinarias y artículos de uso o consumo masivo, todo ello, por cuenta propia o de terceros; podrá actuar como agente o comisionista y asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras. Podrá finalmente desarrollar toda otra actividad comercial que los socios acuerden, relacionada directa o indirectamente con los giros señalados. Razón social es **"Comercial Calán Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "COMERCIAL CALAN". Su uso y administración social y administración sociedad corresponderá a socia "Calán S.A.", a través de uno o más administradores designados y/o revocados al efecto por escritura pública, anotada margen inscripción social. Capital es $10.000.000, que socios aportan en dinero efectivo, dentro plazo 30 días contados esta fecha, a medida necesidades sociales, siguiente manera: a) socia Calán S.A. $9.900.000 y b) socia Bethia S.A. $100.000. Plazo sociedad será de 3 años a contar desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada vez, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período que estuviere vigente. Domicilio social, ciudad de Los Angeles. Santiago, 29 de Mayo de 2003. Enrique Morgan T., Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Que por escritura pública hoy ante mí: Rosemarie Olguita Becker Fellay, Federico Froebel 1663, Providencia; Brenda Elizabeth Ibaceta Alfaro, Pascual Ortega 670, Villa El Edén, San Bernardo, y Deborah Bronfman Vargas, Marco Polo 1053, Depto. 53, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: a) La compra y venta, producción, elaboración, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas de productos de decoración, juguetes, accesorios para el hogar y para toda clase de vestuarios; b) La compra venta, importación, exportación, elaboración, administración y distribución de jabones, colonias, aromatizantes, detergentes, desgrasantes y productos químicos en general, tanto para uso personal, casero e industrial; comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar y en cualquier forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales, incorporales y mobiliarios; y celebrar toda clase de actos y contratos sea por cuenta propia o ajena. El objeto podrá ser ejercido a través de otras sociedades en las cuales la compañía pueda formar parte. Razón social: **"Comercial Corona del Inca Limitada"**, nombre fantasía de "CORONAINCA LTDA.". Administración, uso razón social: Corresponderá a las socias, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellas tendrán las más amplias facultades. Capital: $1.000.000, socias aportan así; Rosemarie Olguita Becker Fellay $500.000. Brenda Elizabeth Ibaceta Alfaro $250.000. Deborah Bronfman Vargas $250.000. Los aportes indicados se enteran y pagan este acto dinero efectivo e ingresan caja social. Socias limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años, renovación, prórroga y término según indica pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, a 27 de mayo 2003.

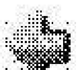
EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Valparaíso, Cochrane 838, certifico por escritura ante mí de 12 junio 2003, Hernán Darío Magnaterra y Felipe Villalba Andrewarta, domiciliados República 4, Playa Ancha, Valparaíso, formaron sociedad **"Comercial e Inversiones Tabike Limitada"** o "TABIKE LTDA.". Administración y uso razón social: Hernán Darío Magnaterra. Objeto: Compra, venta y arrendamiento de bienes, negocios, marcas, patentes comerciales; explotación de establecimientos de gastronomía, restaurant, bar, pubs y otros; elaboración de productos y artículos; transporte de mercaderías y personas y otras actividades. Capital: $6.000.000, con $4.800.000 que

Inversiones Tejas Verdes S.A.

Cítase Junta Extraordinaria Accionistas, 3 de julio de 2003, a las 18.00 horas, en Av. El Golf 130, Santo Domingo. Tabla: Memoria y Balances 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002; elección directores; reducción de capital y varios.

(19)



aporta Hernán Darío Magnatera, enterando $4.000.000 en dinero efectivo, saldo de $800.000 a enterar en 1 año; y con $1.200.000 que aporta Felipe Villalba Andrewarta, enterando $1.000.000 en dinero efectivo saldo de $200.000 a enterar en 1 año contar esta fecha. Domicilio: Valparaíso. Plazo: 5 años, prorrogable. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notaria Santiago, Matías Cousiño 154, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricia Eugenia Weinstein San Román, Avenida Cristóbal Colón 4.537, departamento 802 A, Las Condes; Alvaro Quinto Ramón Bistolfi Petretto, Pocuro 2.360, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: a) la administración, explotación e implementación, por cuenta propia o de terceros, de restaurantes, bares, pubs, cafeterías, salones de té y de cualquier otro establecimiento comercial relacionado con los rubros de comida y/o bebidas alcohólicas o no alcohólicas; b) La compra, venta, importación, exportación, representación, elaboración, distribución y comercialización de toda clase de insumos y productos alimenticios y bebidas alcohólicas o no alcohólicas; c) Administración, explotación e implementación de cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y d) Para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos. En general, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directamente con las anteriores, así como también todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, la sociedad podrá constituir toda clase de personas jurídicas o ingresar a otras ya constituidas, cualquiera sea su naturaleza u objeto y en general cualquier otra actividad que los socios acuerden. Razón Social: **"Comercial Mitto y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "MITTO LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios. Capital: $10.000.000, siguiente forma: Patricia Eugenia Weinstein San Román, $3.000.000 equivalentes 30% derechos sociales, pagando: $1.500.000. al contado, y $1.500.000. medida necesidades sociales lo requieran, en plazo 5 años contar hoy. Alvaro Quinto Ramón Bistolfi Petretto, $7.000.000. equivalentes 70% derechos sociales, pagando $4.000.000. al contado, y saldo $3.000.000. a medida necesidades sociales así lo requieran, plazo 5 años contar esta fecha. Responsabilidad de los socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo: 5 años contar esta fecha, renovable forma automática, períodos iguales, como indica pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros en Chile o en extranjero. Demás estipulaciones escritura extracto. Santiago, 14 mayo 2003.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular de la 19ª Notaría de Santiago, con oficio en Bandera 341, Oficina 352, certifica: Por escritura hoy ante mí Patricia Cecilia Cisternas Aravena y Francisco José Herrera Cisternas, ambos domiciliados en Licenciado Las Peñas 5137, comuna Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Comercial Tecnoservicios Limitada**, nombre de fantasía TECNOSERVICIOS LTDA. Objeto: Compra, venta, diseño, construcción y comercialización de programas computacionales, la prestación de servicios de soporte, capacitación, asesoría computacional y, en general, cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las actividades señaladas que los socios determinen. Capital: $3.000.000 que aportan siguiente modo: a) Patricia Cecilia Cisternas Aravena $30.000 este acto y b) Francisco José Herrera Cisternas $2.970.000 este acto. Administración y uso razón social: Francisco José Herrera Cisternas. Responsabilidad: Monto aportes respectivos. Duración: 5 años de esta fecha, renovable períodos iguales forma señalada. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de mayo de 2003.

EXTRACTO

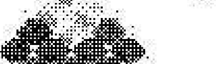
Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica por escritura pública, hoy ante mí, Alejandro Hernán Ugarte Tapia, Santiago del Campo Nº 4380, Macul, y Hugo Pedro Angel Riveros Cerda, General Bulnes Nº 1182 Depto. 11 2518, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Comercial Ugarte y Riveros Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía CASA COUNTRY LTDA. Objeto: La realización de toda clase de actividades comerciales, inversiones y negocios en todas las áreas del quehacer económico, social, financiero, productivo, de transportes, de comercio, nacional o exterior, agrícola o de servicios, del país o del extranjero y sin restricciones de ninguna índole, realizar toda clase de operaciones comerciales, profesionales o de servicios, en todas sus formas, cualquiera que sea su naturaleza relacionados con el área comercial, especialmente, estudiar, proyectar y proponer negocios, participar en ellos, gestionar y controlar gestiones de negocios por encargo de terceros, realizar actividades profesionales atingentes y de servicio de empresas; la promoción, desarrollo, creación y puesta en marcha de empresas, apoyando y asesorando su financiamiento y operación, incluyendo la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, representación, consignación, inversión, administración, comercialización a cualquier título y bajo cualquier forma de acto o contrato de toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, de consumo o de capital, productos, artículos, accesorios, elementos, mercaderías o mercancías de procedencia nacional o extranjera. Para el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con otras sociedades o personas jurídicas de cualquier tipo u objeto, incluso asumiendo la administración de tales sociedades, para cuyo efecto podrá ejecutar, celebrar y realizar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes directa o indirectamente relativos a sus fines como cualesquiera otros que resulten útiles o convenientes o que los socios acuerden abarcar o emprender. Capital: $2.000.000. que socios aportan siguiente manera: Alejandro Hernán Ugarte Tapia, $1.000.000. correspondientes al 50% de los derechos sociales, que entera en el acto, al contado, en dinero efectivo, ingresado en caja social. Hugo Pedro Angel Riveros Cerda, $1.000.000. correspondientes al 50% de los derechos sociales, que entera en el acto, al contado, en dinero efectivo, ingresado en caja social. Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social: corresponderá separada e indistintamente a uno cualquiera de los socios con limitaciones indicadas en escritura extractada. Duración: 3 años a contar de esta fecha, renovables en forma indicada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, junio 9 de 2003.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público San Miguel, Gran Avenida 6988, La Cisterna, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Florindo del Carmen Bustamante Maldonado, Mirta del Carmen Valdés Cadena, Natalia Andrea Bustamante Valdés y Mauricio Alejandro Bustamante Valdés, todos Sofía Brandt 9304, Villa Cordillera, La Florida, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada **"Comercializadora de Repuestos FBM Limitada"**, con nombre de fantasía "FBM LTDA.". Objeto: Será la importación, comercialización y distribución de repuestos, mediante la compra, venta u otra forma jurídica destinada al efecto, de toda clase de artículos, productos, maquinarias e insumos, lubricantes y anticorrosivos, en especial de rodamientos, poleas, acoplamientos y elementos de transmisión de potencia eléctrica y mecánica, y manejo de materiales; la representación y agencia de otros productores o distribuidores; la prestación de servicios relacionados con los rubros anteriores; y toda otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden, pudiendo formar nuevas sociedades o ingresar a otras ya constituidas. Capital: $9.000.000. que socios enteran y aportan siguiente forma: Florindo del Carmen Bustamante Maldonado, aporta $6.000.000. al contado, ingresados caja social; Mirta del Carmen Valdés Cadena, aporta $2.000.000. al contado, ingresados caja social; Natalia Andrea Bustamante Valdés y Mauricio Alejandro Bustamante Valdés, aportan cada uno $500.000. al contado, ingresados caja social. Duración: 3 años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad ponerle término final respectivo período, mediante escritura pública inscrita margen social, con anticipación 6 meses. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Florindo del Carmen Bustamante Maldonado, amplios poderes. Socios limitan responsabilidad, monto de aporte. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 7 de junio de 2003.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario 10º Notaría Concepción, Maipú 201, Penco, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Comparecen: Cristián Robert Sepúlveda Senoceain, Sergio Eliecer Roca Senoceain y Leonel Alejandro Fernández Villanueva, todos domiciliados en Avenida Jerusalem 167, Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada Razón Social **"Constructora Valcares Limitada"** pudiendo emplear todas sus actividades incluso bancarias nombre fantasía EMPRESAS VALCARES LIMITADA pudiendo emplear abreviada la palabra "limitada" Domicilio: Concepción, sin perjuicio puedan establecer en otros lugares del territorio nacional o extranjero. Objeto: Estará constituido por el desarrollo de las siguientes actividades: A) Compra, venta de predios con bosques o sin ellos, la explotación de bosques, la producción, elaboración y comercialización importación y exportación de madera en bruto o elaborada, y toda clase de productos o subproductos que de ella se obtengan, así como materiales de construcción y frutos del país; además podrá efectuar faenas de poda, raleos, forestaciones, plantaciones y aserreo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad forestal o silvícola; todas las actividades anteriores por cuenta propia o ajena y no siendo la anterior enunciación restrictiva o limitativa. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes raíces sean ellos terrenos, casas, edificios o departamentos; la promoción, organización, desarrollo y participación en negocios inmobiliarios. C) Inversiones: Realizar inversiones en todo tipo de bienes, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. D) Transporte: comprendiéndose dentro de ésta el transporte terrestre, aéreo de pasajeros; terrestre, aéreo de carga pesada, plana o líquida, urbana o rural; provincial, regional, nacional e internacional. E) Construcción: comprendiéndose dentro de ésta la construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de obras civiles; en especial viviendas, edificios y todo tipo de construcciones; realizar urbanizaciones, subdivisiones, compraventa de inmuebles, transformación, ampliación y trabajos de mantención de los mismos, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción y excedentes industriales, arriendo de maquinarias y equipos para la construcción; F) Proyectos: la prestación de servicios y asesorías; la realización de proyectos de arquitectura, ingeniería, instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, de comunicación, de calefacción y otras afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ser agente o representante de sociedades chilenas o extranjeras y concurrir a la formación de sociedades. G) En general efectuar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, como así mismo cualquier otro ramo o actividad que los socios estimen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales Administración y Uso de la Razón Social: Corresponde indistintamente a cualquiera de los socios con las más amplias facultades, excepto actos y contratos de cualquier especie de montos igual o superior a 10.000 U.F. que requerirá firma conjunta de 2 socios. Capital: $7.500.000, aportados siguiente forma Cristian Robert Sepúlveda Senoceain $2.500.000 ingresados en este acto a la caja social contado y en dinero efectivo; Sergio Eliecer Roca Senoceain $2.500.000 ingresados en este acto a la caja social contado y en dinero efectivo y por Leonel Alejandro Fernández Villanueva $2.500.000 ingresados en este acto a la caja social contado y en dinero efectivo. Duración: 5 años a contar fecha pacto social, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, a menos que socios manifestaren voluntad ponerle término mediante escritura pública que se anotará al margen inscripción social con an



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD



LICITACION PUBLICA

AVISO MODIFICATORIO

OBRAS DE EMERGENCIA RUTA G 30, LONQUEN AMERICO VESPUCIO (CODIGO SAFI Nº 81612) Y RUTA 70, AMERICO VESPUCIO LA PIRAMIDE (CODIGO SAFI Nº 82647)

Se informa que la apertura de las propuestas para contratar estas obras, quedan diferidas para fechas que se comunicarán oportunamente.

(19) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

ticipación mínima 6 meses. Responsabilidad Socio: Hasta monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Penco, mayo 22 de 2003

EXTRACTO

"CONSULTORIA DE PROYECTOS INTEGRAL LIMITADA"

José Gerardo Bambach Echazarreta, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Luigui Rosas Olate, Barros Arana Nº 941 Dpto. 2 y Silvana Carolina Rosas Olate, Paicaví Nº 941 Dpto. 34 Concepción; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Consultoría de Proyectos Integral Limitada"**. Nombre de fantasía "TRIMARA LTDA". Objeto: otorgar asesorías en el diagnóstico, factibilidad, diseño y ejecución de proyectos de ingeniería, arquitectura y construcción; elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura; inspección técnica, tasaciones, revisiones independientes y supervisión y diseño en materia de infraestructura urbana, rural, industrial, habitacional, educacional y todas aquellas asesorías que tengan una relación directa con la especialidad de ingeniería, arquitectura, urbanismo y construcción. Administración y uso razón social corresponderá a la socia Silvana Rosas Olate. Domicilio: Concepción sin perjuicio de sucursales que pueda establecer en el resto del país o en el extranjero. Capital $5.000.000. Aportados siguiente forma: Silvana Rosas Olate aporta $3.000.000. don Claudio Rosas Olate $2.000.000. que enteran en este acto, al contado en dinero efectivo. Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración 5 años desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos demás estipulaciones escritura extractada Concepción, 2 de junio de 2003.

EXTRACTO

R. Alfredo Martin Illanes, Notario Titular San Miguel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Macarena de los Angeles Haddad Gutiérrez, Tabare 771, Recoleta, de paso y Carla Melissa Nazar Pelosi, Evaristo Lillo 252, Las Condes, de paso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, bajo razón social: **Diseños Glamura Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía: GLAMURA LTDA. Objeto: a) Ventas, Compras, Distribución, Importación, Exportación, Diseñar y Creaciones que corresponda al ámbito de Ropa para mujer, para hombre y diseños textiles; b) Asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras de productos y servicios; c) Ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones tendientes a lograr los objetivos anteriores, y cualquier otro negocio que acuerden los socios relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. Administración y uso razón social: corresponderá en forma conjunta por ambos socios, con amplias facultades establecidas pacto social extractado. Capital: $6.000.000, aportados así: $3.000.000, cada socia y que cada una entera en efectivo y a ingresado en caja social. Duración: 5 años a contar esta fecha, plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, mediante declaración efectuada por escritura pública, que deberá anotarse al margen inscripción social, con a lo menos 90 días de anticipación a fecha de expiración plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Domicilio: La ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de sucursales o agencias que sus administradores puedan abrir o iniciar en territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 29 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277 Of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Ignacio Esteban Muñoz Lechuga y Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich, ambos Luis Zegers Nº 177, Depto. 604, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: a) El diseño y confección de vestuario y accesorios, como también, la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, comercialización, transformación, reparación y arrendamiento de todo tipo de vestuario, accesorios, insumos, productos, instrumentos, muebles, máquinas y herramientas y cualquier tipo de bienes, insumos y productos relacionados directa o indirectamente con el vestuario, sus accesorios y de cualquier otro bien que los socios acordaren; b) La prestación de servicios de educación, capacitación, perfeccionamiento y asesorías en materias relacionadas con el diseño y confección de vestuario, accesorios y actividades afines; c) La organización, producción, realización, administración, representación, venta y difusión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de eventos, desfiles, fiestas y manifestaciones; d) En general el desarrollo de otras actividades relacionadas con el objeto social que los socios acuerden realizar. Razón Social: **"Diseños y Confecciones Ignacio Lechuga Limitada"**, nombre de fantasía, "DISEÑOS IGNACIO LECHUGA LTDA.", "IGNACIO LECHUGA LTDA." o "CONFECCIONES IGNACIO LECHUGA LTDA.". Administración y Uso Razón Social: corresponderá a los socios indistinta y separadamente, con las más amplias facultades. Capital: $1.000.000. socios aportan y aportarán siguiente manera: Ignacio Esteban Muñoz Lechuga, $900.000. que aportará, a medida necesidades de la sociedad, dentro plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura, aporte equivale 90% del capital, y Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich, $100.000, enterados este acto en dinero efectivo, ingresados a caja social, aporte equivale 10% del capital. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, según se indica en pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier punto del país o del extranjero. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, 23 mayo 2003. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Alfredo Nelson Barrionuevo Campos, Av. Alemania 5600, primer piso, Cerro Cárcel, Valparaíso, y Francisco Javier Benavente Font de la Vall, Taqueadero 493, cerro Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) Importación y exportación de suministros e insumos piezas y partes de electrónicos, maquinarias, materias primas, tecnología, equipos médicos, juguetes, softwares, artesanías, productos perecibles, químicos, forestales, mineros, agrícolas, pecuarios y pesqueros; b) Comercialización, compra y venta de estos productos en el país y en el extranjero; c) Prestación por cuenta propia o representación y/o distribuidores y/o dealers, y/o brokers, de empresas extranjeras y nacionales; d) En general, ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato se relacione directa o indirectamente con puntos mencionados precedentemente a fin de obtener el eficaz y oportuno cumplimiento del objeto social. Razón social: **"Distribuidora Comercial B&B Limitada"**, nombre de fantasía: "B&B LTDA." Administración y uso razón social: Indistintamente cualquiera socios, amplias facultades. Capital: $2.000.000 aportado partes iguales, dinero efectivo ingresado caja social. Duración: 4 años desde esta fecha, renovable períodos iguales forma señalada pacto social. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 3 junio 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular Vigésima Séptima Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Arturo Andrés Peralta Reyes, Gabriel D'Annunzio 7204, La Reina, Santiago; Alvaro Quinto Ramón Bistolfi Petrello, Avda. Pocuro 2360, Providencia, Santiago; y Kevin Bruce Johnston, Avenida Vitacura 8647, Vitacura, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Emissions Technology Chile Limitada"**. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, representación, distribución y comercialización de equipos, instrumentos, aditivos y tecnologías relacionadas con la disminución de contaminantes, la administración eficiente de recursos naturales y de procesos e insumos para la industria y particulares. La sociedad podrá, también, realizar labores de investigación, asesorías y prestación de servicios, de cualquiera naturaleza, que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su giro. Administración y uso razón social: Todos los socios conjuntamente con amplias facultades expresadas en cláusula cuarta pacto social. Capital: $45.000.000. , que los socios pagaron y pagarán de la siguiente forma: a) Arturo Andrés Peralta Reyes, aporta $14.850.000. , equivalente al 33% de los derechos sociales, pagando en este $3.000.000. , y $11.850.000. en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de 3 años a contar de hoy; b) Alvaro Quinto Ramón Bistolfi Petrello, aporta $14.850.000. , equivalente al 33% de los derechos sociales, pagando en este $3.000.000. , y $11.850.000. en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de 3 años a contar de hoy; y c) Don Kevin Bruce Johnston, aporta $15.300.000. , equivalente al 34% de los derechos sociales, pagando en este $3.000.000. , y $12.300.000. en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de 3 años a contar de hoy. Duración: 5 años a contar de la fecha de la presente escritura, prorrogado tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos iguales en forma indicada en cláusula décima pacto social. En caso de fallecimiento de algún socio, sociedad continuará en forma establecida en cláusula novena pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales que se puedan abrir en el país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura social. Santiago, 28 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Christian Hernán Zúñiga Parraguez, Avenida Beaucheff Nº 1035, Santiago; y Jaime Gabriel Vergara Rodríguez, Carlos Antúnez Nº 2375, depto. 61, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Empresa de Desarrollo de Ingeniería Informática Limitada"**, nombres fantasía: "DESTACADOS.CL LTDA." o "DESTACADOS.CL". Domicilio: Santiago. Objeto: a) Prestación de servicios de ingeniería en informática, desarrollo y diseño de programas, sistemas y aplicaciones en computación y publicaciones por medios electrónicos e Internet; b) La compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, la comercialización, distribución, exportación e importación de toda clase de productos y artículos, en especial de productos, partes y piezas, programas y aplicaciones de computación; c) La representación de empresas chilenas o extranjeras relacionadas con el giro social; d) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo inversiones mobiliarias, en empresas, acciones, derechos sociales, bonos, debentures y efectos de comercio. Toda otra actividad que en cualquier forma esté relacionada o lo esté en el futuro con el objeto, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $2.000.000. , que socios aportan siguiente manera: a) Christian Hernán Zúñiga Parraguez, $1.600.000. en este acto, al contado, efectivo, e ingresados en arcas sociales; y b) Jaime Gabriel Vergara Rodríguez, $400.000. en este acto, al contado, efectivo, e ingresados en arcas sociales. Socios limitan responsabilidad a monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente a socios Christian Hernán Zúñiga Parraguez y Jaime Gabriel Vergara Rodríguez, amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración: 3 años contados desde fecha escritura constitutiva, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 3 años cada uno, según estatutos. Caso disolución, fallecimiento, quiebra, insolvencia o inhabilidad de algún socio, sociedad continuará con los sucesores, herederos o representantes legales en forma y condiciones constan en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 junio 2003.

EXTRACTO

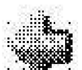
Carmen Raquel Ojeda Cáceres, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, A. Varas Nº 503, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Francisco José Medina Rodríguez, mexicano, casado, Biólogo Marino; Artemio Rodríguez Ornelas, mexicano, casado, Biólogo Marino; Edgardo Manuel López Agüero, chileno, soltero, comerciante, y Pablo Enrique Pizarro Maldonado, chileno, soltero, comerciante, todos domiciliados calle Lautaro Navarro Nº 1330, 2º piso, Punta Arenas, constituyeron Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Erizos del Pacífico Austral Limitada"** o "ERIPAC AUSTRAL LIMITADA". Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Objeto: todas actividades relacionadas con captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación e importación productos del mar, investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo recursos pesqueros; pesca marítima, lacustre y fluvial toda clase seres u organismos; adquisición toda clase embarcaciones y aprovechamiento cualquier título; utilización embarcaciones propias en pesca otras empresas; adquisición, instalación y explotación, cualquier título, plantas y maquinarias para industrialización, elaboración y preparación productos del mar, subproductos y derivados; venta, transporte, comercialización y distribución productos propia industria, tanto país como en extranjero; instalación y explotación muelles, viveros, centros de cultivo y toda obra relacionada con industria pesquera y conservera; obtención concesiones fiscales, marítimas y munici

R.P.R. International S.A.

CITACION

Cítase a Junta General Extraordinaria para el día 7 de julio de 2003 a las 9:30 horas, en Avda. Apoquindo Nº 3669, piso 15, Comuna de Las Condes, Santiago, a fin de tratar las siguientes materias: 1. Examen de la situación de la sociedad, aprobación de balances y estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 1995 a 2002, ambos inclusive. 2. Elección de los miembros del Directorio. 3. Designación de Inspectores de Cuenta. 4. Demás temas de interés social. Los accionistas, R.P.R. International S.A.

(19)



pales destinadas desarrollo objeto social; explotación transporte marítimo todas sus formas, y demás negocios relacionados. Sin perjuicio, socios podrán realizar mismas actividades, relacionadas con productos alimenticios terrestres. Administración y uso razón social: corresponderá Edgardo López Agüero y Pablo Pizarro Maldonado, quienes actuando por Sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas, representarán con más amplias facultades, pudiendo obligarla toda clase actos. Capital: $4.000.000. , socios enteran siguiente manera: a) socio Francisco José Medina Rodríguez, $1.000.000, dinero efectivo. b) socio Artemio Rodríguez Ornelas, $1.000.000, dinero efectivo. c) socio Edgardo Manuel López Agüero, $1.000.000, dinero efectivo. d) socio Pablo Enrique Pizarro Maldonado, $1.000.000, todas sumas enteradas caja social. Duración: 5 años, partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, con anticipación a lo menos 6 meses antes fin respectivo período. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 5 junio 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que por escritura esta fecha ante mí, don Ciro Juan Carlos Botzotz Marroquín, Los Militares 5150, departamento 901, Las Condes, por sí y en representación de Juan Francisco Botzotz Gálvez, Rua Itapenirum 246, San Paulo, Brasil; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Import and Export Services Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "HOBBY CITY LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: La compraventa, importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución, comercialización y otras operaciones de productos de entretenimientos de toda clase, pasatiempos, colecciones y otros para entretención, didácticos, juegos y uso del tiempo libre tanto de niños como adultos, de todo tipo de productos radio controlados, repuestos, accesorios. La sociedad podrá, también realizar labores de investigación y prestar servicios, de cualquiera naturaleza, que se relacionen, en la actualidad o en el futuro con su giro social; También la realización de eventos; Prestación de servicios y asesorías en el área de la salud; Comercialización y distribución de productos farmacológicos; Comercialización de productos y servicios para la salud y la representación de firmas nacionales y extranjeras, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $7.000.000, que socios aportan: a) Don Juan Botzotz Marroquín, la suma de $3.640.000, equivalente al 52%, al contado en efectivo y ya ingresado en caja social; b) Don Ciro Juan Carlos Botzotz Marroquín, la suma de $3.360.000, equivalente al 48 por ciento, aportando en dinero en efectivo e ingresando en caja social. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a don Ciro Juan Carlos Botzotz Marroquín. Duración: 3 años a contar fecha escritura social, renovables automática y sucesivamente forma indicada. De más estipulaciones escritura extractada. Santiago 04 de Junio 2003.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura hoy, ante mí, Víctor Manuel Montes Zúñiga y María Angélica Izquierdo Zomosa, ambos domiciliados Prat 827, oficina 1002, Valparaíso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Será: a. Comprar, vender, permutar, arrendar, dar y recibir en comodato, administrar, usar, gozar por cuenta propia o ajena de bienes raíces e inmuebles en general en cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, pudiendo gravarlos, hipotecarlos, subdividirlos, parcelarlos, construir en ellos y demoler o modificar lo ya edificado, y explotarlos en cualquier forma y a cualquier título, desarrollar en ellos por cualquier clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos y rentas. b. Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés, debentures, títulos de créditos, depósitos a plazo en bancos e instituciones financieras, vales y certificados de la Tesorería General de la República o Banco Central y cualquier otro instrumento financiero o comercial que exista actualmente o en el futuro, participaciones sociales o derechos en sociedades de personas o de capital, sean civiles o comerciales, la explotación directa o indirecta de dichas inversiones, su administración y la percepción de sus frutos y rentas. c. Importar, exportar, distribuir, comprar y vender al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena, de toda clase de maquinarias, productos, artículos, mercaderías, repuestos y materias primas en general. d. Por último, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden, tenga o no relación con el giro social, pudiendo desarrollar dichas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otra u otras sociedades de que forme parte o que se constituyan al efecto, y en las cuales podrá participar inclusive como socia gestora, pudiendo celebrar todos los actos y contratos relacionados o no con el objeto social. Razón social: **Inmobiliaria e Inversiones Montizquie Limitada**, pudiendo actuar con sigla MONTIZQUIE LTDA. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Víctor Manuel Montes Zúñiga, con facultades se señalan. Capital: $45.000.000, socios aportan y enteran así: a) Víctor Manuel Montes Zúñiga, aporta $23.000.000, con: $1.000.000, contado en dinero efectivo y saldo $22.000.000 enterará en cuenta obligada plazo diez años y a medida que necesidades sociales lo requieran. b) María Angélica Izquierdo Zomosa, aporta $22.000.000, entera con aporte en dominio a sociedad: Departamento 12 primer piso o nivel, Bodega 17 subterráneo y goce exclusivo estacionamiento abierto Nº 7, Conjunto Habitacional Edificio Paladium, acceso común Uno Oriente 545, Viña del Mar, inscrito a fojas 4975 vuelta Nº 5846, Registro Propiedades Viña del Mar año 1997, avaluado común acuerdo en $12.548.941; Departamento 22 y Bodega 52, Edificio Echaurren 129, calle Echaurren 129, Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 55.997 Nº 54.174, Registro Propiedad Santiago año 1997, avaluado común acuerdo en $5.793.615; y automóvil Daewoo, Heaven BX 1.5, año 2001, inscripción Registro Vehículos UN 1765 4, avaluados común acuerdo en $3.657.444. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Diez años contados fecha escritura, renovable, tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada forma y antelación se señala. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Valparaíso, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Abogado y Notario Público de Talcahuano, Colón Nº 561, certifico: Por escritura pública ante mí, con fecha de hoy, Guillermo Pérez Andreu, Elizabeth del Carmen Núñez Román, domiciliados Talcahuano, Jaime Repullo 1654, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Inmobiliaria e Inversiones Racawui Limitada.**, sin embargo podrá actuar con la palabra Limitada como "Ltda" Objeto: la conservación y administración de sus propios bienes raíces o muebles y toda otra actividad complementaria de lo anterior que los socios acuerden, como la compra o permuta de objetos destinados a complementar accesoriamente el objeto principal. Representación, administración y uso Razón social ambos socios, quienes actuarán conjuntamente e indistintamente, con amplias facultades escritura extractada. Capital: $20.000.000 aportado por partes iguales, en dominio sus derechos sobre consistente en inmueble Parcela Nº 12 de la Colonia Enrique Zañartu, título dominio Fs. 132 Nº 123, año 1987, con sus derechos de agua inscrita a Fs. 11 vta. Nº 18, año 1999 ambas Registro de Propiedad de Yumbel, avaluado $20.000.000. Sociedad principia esta fecha y su Duración: será 50 años contados desde ella, plazo renovable automática sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada forma estipulada escritura. Domicilio: Talcahuano, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada, Talcahuano, 14 de mayo 2003.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: doña Eliana del Carmen Osorio Formantel, 21 de Mayo 442, Coyhaique; doña Liliana Elizabeth Stange Osorio, Villa del Rey, Pasaje 7 Nº1435, Valdivia; doña Iris Marlys Stange Osorio, Camino Coyhaique Alto, Km. 3, Escuela Agrícola La Patagonia y doña María Eugenia Martínez Fernández, Mar del Plata Nº1921, Dpto. 201, Providencia, Santiago, en representación de don Rudy Hernán Stange Osorio, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inmobiliaria y Comercial El Torreón Limitada"**, pudiendo funcionar, incluso frente a bancos, con nombre de fantasía "El Torreón Ltda."; Objeto: Importación, distribución, comercialización y venta de repuestos de vehículos, accesorios, artículos de regalo y toda otra clase de productos en general; la representación de empresas o productos nacionales o extranjeros; la compra, venta, administración y aprovechamiento de toda clase o tipo de inmuebles y todos los negocios relacionados directa o indirectamente con los objetivos mencionados, que los socios acordaren; Administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a doña Eliana Osorio Formantel y a don Rudy Stange Osorio, con facultades indicadas en escritura; Capital: $1.741.375.096, que socios aportan de la siguiente forma: doña Eliana Osorio Formantel la suma $1.463.122.035 enterados en la forma señalada en la escritura extractada; don Rudy Stange Osorio, la suma de $40.000.000 que entera con la suma de $39.529.216 en forma señalada en escritura y con suma de $470.784 en la medida que necesidades sociales lo requieran en plazo de 4 años a contar fecha esta escritura; doña Liliana Elizabeth y doña Iris Marlys, ambas Stange Osorio, la suma de $40.000.000 cada una, a enterar según necesidades sociales lo requieran en plazo de 4 años a contar fecha esta escritura. Vigencia: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos 6 meses antes del fin del respectivo período. Dentro del mismo plazo, el socio de que se trate deberá comunicar su voluntad a con socios mediante carta notarial con aviso de recepción. Domicilio: Coyhaique. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de junio del 2003.

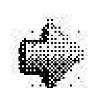
EXTRACTO

"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOS FRESNOS LIMITADA"

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 245, locales 27 28, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Rafael Armando Acuña Ortiz, Bilbao 2877, y don Rafael Armando Acuña Paz, Bilbao 2812, ambos de Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inmobiliaria y Constructora Los Fresnos Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "LOS FRESNOS LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad es: a) La adquisición, explotación, construcción urbanización y comercialización de bienes raíces, de sus frutos y productos, ya sea por cuenta propia o ajena; b) adquirir, enajenar a cualquier título, tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; c) la inversión en efectos de comercio, bonos, debentures, acciones y en general valores mobiliarios y d) Formar, constituir o integrar sociedades, empresas, asociaciones o corporaciones, de cualquier naturaleza, para el adecuado desarrollo de los fines sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables. Capital: $40.000.000, siguiente forma: a) cada socio $3.000.000 este acto y b) cada socio $17.000.000, a enterar en plazo 3 años contar de hoy. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía: Corresponderá a cualesquiera de los socios, actuando conjunta o separada e indistintamente. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 de mayo de 2003. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, 10º piso, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Alejandro Alfonso López Oñate y Sandra Elena Pincheira Vargas, domiciliados Aveni



da Alejandro Fleming 9840, casa S 4, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inmobiliaria y Productora Dos Mares Limitada"**. Objeto: la producción de todo tipo de espectáculos y eventos, representación de personalidades y artistas de todo género, el desarrollo y producción de contenidos para televisión, realización y producción de proyectos publicitarios, con empresas nacionales o extranjeras, como asimismo la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos, bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que los socios determinen. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país. Plazo: 5 años contar fecha escritura, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo alguno de los socios manifestase intención ponerle término, mediante escritura pública que inscribirá margen inscripción social con anticipación, a lo menos, 6 meses antes vencimiento plazo o renovación. Capital: $10.000.000 que socios aportan y obligan a enterar siguiente forma: a) Aporte Alejandro Alfonso López Oñatt es $9.500.000, enterando en acto $1.000.000, dinero efectivo que ingresa caja social, obligándose enterar saldo dentro plazo 3 años contar fecha escritura; b) Aporte Sandra Elena Pincheira Vargas, es $500.000, enterando en acto $100.000, dinero efectivo que ingresa caja social, obligándose enterar saldo dentro plazo 3 años contar fecha escritura. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. Administración. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Alejandro Alfonso López Oñatt. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2003.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Antofagasta, Latorre 2441, Certifico: Por escritura hoy ante mí, consta que don Luis Guillermo Riquelme Astorga, calle San Martín 236, depto. 55, Viña del Mar, de paso ésta; doña Paola Andrea Riquelme Thodes, calle Matías Rojas 1647, depto. B 502 y, doña Francisca Javiera Riquelme Thodes, pasaje Angamos 977, depto. 302, ambas Antofagasta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Instituto de Educación para el Trabajo el Desarrollo Personal y Profesional Limitada"**, sin embargo, podrá funcionar con nombre fantasía "EDUCACION INTEGRAL LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá socio mayoritario Luis Guillermo Riquelme Astorga, con facultades contenidas cláusula cuarta. Objeto: prestación de servicios profesionales en área Educación formal y no formal, de la capacitación laboral y del perfeccionamiento, ya sea en el país o en el extranjero; la creación, organización y mantención de establecimientos educacionales pre básicos, básicos, secundarios, superiores y de postgrados, de educación científico humanística o técnico profesional; centros de formación técnica, institutos profesionales, de educación de adultos mayores; la realización y prestación por cuenta propia o de terceros, de servicios de estudios de proyectos, investigación, asesorías, intervenciones, formación, perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos en el sector educacional y laboral; elaboración, edición y publicación de folletos, materiales didácticos, material informático, equipamiento para soporte audiovisual, artículos, revistas, libros y representaciones comerciales en general. Para tal efecto podrá constituirse en sostenedora de establecimientos educacionales, podrá solicitar el reconocimiento oficial de parte del Ministerio de Educación y del Consejo Superior de Educación, del Ministerio del Trabajo y de cualquier otra institución pública o privada o de cualquier otro carácter, clase o naturaleza. Capital: $5.000.000. socios aportan según distribución porcentual que se indica: don Luis Riquelme Astorga, con $4.000.000. correspondiente al 80% capital social; doña Paola Riquelme Thodes y doña Francisca Riquelme Thodes, cada una con $500.000. que corresponden al 10% para cada una, aportes que se harán en un plazo de seis meses, a contar fecha esta escritura, en dinero o en especies. Responsabilidad socios queda limitada hasta concurrencia monto sus aportes. Plazo: cinco años, contados fecha escritura, y se entenderá automáticamente prorrogado períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso mediante escritura que se inscribirá al margen inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal, por avisos o en forma prescrita artículo 44 Código Procedimiento Civil, todo con una anticipación de, a lo menos, seis meses, antes del vencimiento respectivo período. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas y sucursales que puedan abrir otras ciudades del país o en el extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 31 mayo 2003. María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Cuarta Notaría de Antofagasta.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2671, Providencia, certifico que por escritura 6 de junio de 2003, ante mí, doña Josefa Lozano Cotilla y don Jorge Abel Campos Fuentes, ambos domiciliados en San Pío X 2460, oficina 1109, Providencia, y doña Josefina Alejandra Campos Lozano, domiciliada Camino del Minero 6549, Vitacura, ambos domicilios Santiago, constituyeron sociedad **"Inversiones Abavides Limitada"** y nombre de fantasía "INVERSIONES ABAVIDES LTDA.", domiciliada en Santiago, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán exclusivamente a doña Josefa Lozano Cotilla, con facultades indicadas escritura. Objeto. a) la compra, venta, permuta, arrendamiento, y enajenación de toda clase de bienes raíces o muebles, derechos y otros bienes similares, sea por cuenta propia o ajena; b) efectuar inversiones por cuenta propia o a través de terceros; c) la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de mercaderías, maquinarias, bienes y productos de cualquier tipo; d) efectuar inversiones en bonos y toda clase de valores mobiliarios en general; e) la prestación de todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros y de asesorías en general; h) podrá actuar como agente, comisionista, contratista o subcontratista; i) realizar todo tipo de trabajos en construcción; J) realizar toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes, valores, y otros similares, pudiendo celebrar todo tipo de actos jurídicos relacionados con el objeto sociales directamente o participando en otras empresas o sociedades, sea como socio capitalista o gestor, o cualquier otra actividad o giro que los socios acordaren de consuno, sin que para ello sea menester modificar, los estatutos sociales. Capital. $20.000.000, que socios aportan y enteran así: doña Josefa Lozano Cotilla, aporta $16.000.000 u 80%, que entera con $8.000.000, dinero efectivo; don Jorge Abel Campos Fuentes, aporta $2.400.000 o 20%, que entera con $1.000.000, dinero efectivo, y doña Josefina Alejandra Campos Lozano, aporta $1.600.000 u 8% que entera con $800.000, dinero efectivo; el saldo de los aportes se pagarán a plazo. Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes. Duración. 10 años, contados desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, en forma señalada escritura social. Santiago, 6 de junio del 2003.

EXTRACTO

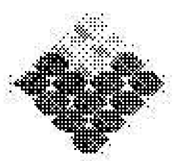
Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Titular Décimo Novena Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Octavio Genaro del Río Collao domiciliado en calle Camino Las Pircas número cuatro mil doscientos veinte y uno casa A, comuna de Peñalolén y Andrea Elena del Río Collao, domiciliada en calle Piedrabuena número mil seiscientos uno, Valle Lo Campino, comuna de Quilicura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Santa Elena Limitada"**, por abreviación "Santa Elena Limitada". Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Capital social: $500.000; i) socio Octavio Genaro del Río Collao $495.000 equivalente 99% de participación; ii) socio Andrea Elena del Río Collao $5.000 equivalente 1% de participación. Montos ingresados en caja. Responsabilidad: personal de cada socio queda limitada al monto de respectivos aportes. Uso razón social y administración: con amplias facultades de administración y disposición, corresponderá al socio Octavio Genaro del Río Collao. Duración: 5 años desde fecha de escritura extractada, renovables según escritura. Demás cláusulas constan en escritura extractada. P. Reveco. H. Santiago, 13 de junio de 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores; Ricardo Vinicio Morales Lazo; y Claudia Liliana Echart Lorini, ambos Nueva Costanera 3172, Dpto. 121, Vitacura, Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Inversiones Tikal Limitada"**, fantasía "TIKAL LTDA.". Objeto: inversión todas sus formas, toda clase bienes, corporales e incorporales, raíces y muebles, comprar o enajenar cualquier título bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos comercio o cualquier otra clase o título de crédito, celebrar toda clase negocios y actos jurídicos, cuenta propia o ajena; formar parte toda clase sociedades, cualquiera sea su objeto, adquirir derechos o acciones en dichas comunidades sociedades, concurrir a formación o constitución nuevas sociedades, modificar estatutos de las que pasen a ser socias y tomar parte en su administración; efectuar y prestar asesorías a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sobre proyectos cualquier naturaleza, en especial inversión y otras materias semejantes, invertir en Chile o extranjero y realizar cuenta

---

SERVIU VI REGION



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACION SERVIU VI REGION Nº 9/2003

CONSTRUCCION PAVIMENTACION VARIAS COMUNAS Y CONSERVACION DE VIAS URBANAS

ORIGEN DE LOS FONDOS: F.N.D.R.

DETALLE DE LA LICITACION

Licitación 9/2003-1: Conservación de vías urbanas en comunas Rancagua y Rengo: ejecución de políticas de conservación como limpieza y sellado de juntas y grietas y reposición de sectores dañados de pavimentos en varias calles.

Licitación 9/2003-2:

Obra 1: Av. República de Chile, comuna Rancagua, tramo entre Av. La Compañía y Av. Uruguay: 8200 m2 calzada concreto asfáltico e= 0.07m.; 1500 m de solera HCV; 500 m de zarpa HCV.

Obra 2: Av. Uruguay, comuna Rancagua, tramo entre Alameda B. O'Higgins y Av. República de Chile; 8500 m2 calzada concreto asfáltico e= 0.07 m.; 2200 m de solera HCV; 1100 m de zarpa HCV.

Obra 3: Calle Conde de La Conquista, localidad La Punta, comuna Mostazal, desde calle Manuel Rodríguez hasta Consultorio y acceso a Loteo La Esperanza: 1700 m2 calzada concreto asfáltico e= 0.06 m.; 650 m. de solera HCV; 650 m de zarpa HCV.

Licitación 9/2003-3:

Obra 1: Acceso Parque Chomedahue, comuna Santa Cruz. 5500 m2 calzada concreto asfáltico e= 0.06 m.; 1300 m de solera HCV; 900 m. de zarpa HCV.

Obra 2: Reposición calle O'Higgins, comuna Santa Cruz, tramo de Av. Casanova hacia el nor poniente; 6600 m2. calzada HCV e= 0.22 m.; 1700 m. de solera HCV; 900 M3 de demolición de pavimento existente.

Obra 3: Calle Ramón Freire, comuna La Estrella: 900 m2 calzada concreto asfáltico e= 0.06 m.; 350 m. de solera HCV; 315 m. de zarpa HCV.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:

Licitación 9/2003 1: 120 días corridos.

Licitación 9/2003 2 y 9/2003 3: 160 días corridos.

SISTEMA DE CONTRATACION: D.S. Nº29/84 (V. y U.) Sistema Suma Alzada.

PARTICIPANTES: Empresas inscritas en Registro Nacional de Contratistas Minvu D.S. Nº127/77 (V. y U.) Registro B 1 en:

Licitación 9/2003 1: 3ª Categoría

Licitación 9/2003 2 y 9/2003 3: 2ªCategoría

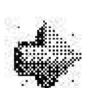
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 23 de junio de 2003 de 9:00 a 13:00 horas, en Serviu VI Región, Alameda B. O'Higgins Nº176 Rancagua, oficina 214, 2º piso.

VALOR DE ANTECEDENTES: $40.000. (cuarenta mil pesos).

ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: La entrega de las Propuestas y Acto de Apertura se realizará el día 11 de julio de 2003 a las 16:00 horas, en Serviu VI Región, Alameda Nº176, Rancagua.

MAYORES ANTECEDENTES DE LA LICITACION: Ver sitio: **www.chilecompras.cl.**

(19) **DIRECTORA SERVIU REGION DE O'HIGGINS**



propia o ajena, todos los negocios, actividades lucrativas y actos de comercio que socios acuerden, estén o no relacionadas con objeto anterior. Capital $1.000.000, aportado: Ricardo Vinicio Morales Lazo, $700.000, 70% derechos sociales y Claudia Liliana Echart Lorini, $300.000, 30% derechos sociales, ambos, este acto dinero efectivo. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, amplias facultades. Responsabilidad queda limitada monto sus aportes. Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogable según se indica. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 06/06/2003. F. Opazo L. Not. Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322 certifico: por escritura pública de 11 de junio 2003, ante mí, Juan Harold Foxley Rioseco, Josefina Foxley Valdivieso, Alicia Foxley Valdivieso, todos domiciliados en calle Bartolomé de las Casas N° 2363, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social o firma social: **"Inversiones y Servicios Limitada"** pudiendo usar para fines bancarios, comerciales y publicitarios los nombres de fantasía: "JUAN FOXLEY ESTUDIOS Y NEGOCIOS o JUAN FOXLEY CONSULTORES ASOCIADOS". Administración y uso razón social corresponderá a don Juan Harold Foxley Rioseco, quien tendrá las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $500.000 que los socios aportan de la siguiente forma: Juan Harold Foxley Rioseco, $100.000, en este acto en dinero efectivo; Josefina Foxley Valdivieso, $200.000, dentro del plazo de 1 año; Alicia Foxley Valdivieso, $200.000, dentro del plazo de 1 año, a contar de esta fecha en ambos casos, según lo requieran las necesidades sociales. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión, compra, adquisición, venta y enajenación de bienes raíces y muebles, corporales e incorporales incluyendo acciones, bonos y debentures y derechos en sociedades de personas y la obtención de las rentas consiguientes; b) La prestación de servicios de asesoría técnica, económica y financiera, así como la preparación y evaluación de proyectos de inversión; c) Toda otra actividad relacionada con las anteriores. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, para todos los efectos de este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales. Duración: La sociedad tendrá una vigencia de 10 años a contar de fecha escritura extractada, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años, en forma señalada escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de junio del 2003. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4° piso, certifica: por escritura fecha 4 junio 2003 ante mí, Jaime Ricardo Duboy Urbina, Julia Ordenes Poblete, Jaime Ignacio Duboy Ordenes y José Miguel Duboy Ordenes, todos Camino La Capellanía 1240, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **Jaime Duboy y Compañía Limitada**. Fantasía: "Duboy y Cía. Limitada". Objeto será: a) la prestación de toda clase de atenciones y servicios médicos en consultas, pabellones y otras instalaciones. b) la realización de investigaciones, estudios, planes y proyectos, de cualquier clase y naturaleza. c) las prestaciones de servicios y asesorías profesionales, a personas jurídicas o naturales, en las distintas áreas sean relacionadas con la salud, comercial, financiera, económica o de cualquier naturaleza, y d) todas las actividades o negocios que los socios estimen convenientes para el cumplimiento del objeto social. Capital: $5.000.000 que socios aportan y enteran dinero efectivo este acto, siguiente forma: Jaime Duboy Urbina $2.500.000 equivalente 50% capital social; Julia Ordenes Poblete, $2.000.000, equivalente 40% capital social; Jaime Duboy Ordenes y José Duboy Ordenes, $250.000, cada uno, equivalente 5% capital social, cada uno. Administración y uso razón social corresponderá a Jaime Duboy Urbina, facultades escritura. Duración: 10 años contados esta fecha, renovable períodos 5 años, forma indicada escritura. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 4 junio 2003.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39 Notaría Santiago, Oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica escritura pública fecha hoy, ante mí, señores Jorge Jesús Muñoz Lecaros, domicilio Blest Gana 6112, comuna La Reina y Waldo Paul González Figueroa, domicilio Fundo La Fragua sin número, kilómetro 46,5, Curacaví, constituyeron sociedad responsabilidad Limitada, razón social **Justlink Informática y Telecomunicaciones Limitada**, nombre fantasía "Justlink Ltda.". Objeto: diseño, instalación, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones e informática; todo tipo de inversiones; asesorías, capacitación y asistencia técnica; comercialización de equipos y sistemas, prestación de servicios de transmisión, emisión y recepción y/o conmutación de signos, señales escritos y multimedia mediante líneas físicas, frecuencias de radio, medios ópticos y otros medios con origen y destino en el territorio nacional o en el extranjero; representación y registro de todo tipo de marcas comerciales y de productos relacionados con lo anterior. Administración y uso razón social corresponde Jorge Jesús Muñoz Lecaros amplias facultades. Capital $2.000.000, suscrito y pagado en este acto, dinero efectivo e ingresado en arcas sociales forma siguiente: Jorge Jesús Muñoz Lecaros, $1.900.000; Waldo Paul González Figueroa, $100.000. Sociedad rige fecha escritura constitutiva, durados años, plazo tácita y sucesivamente renovable períodos dos años, salvo voluntad contraria socio, expresa forma señalada escritura constitutiva. Fallecimiento socio sociedad continúa herederos fallecido, representado mandatario común sin facultades administración ni uso razón social. Fallecimiento socio administrador, administración y uso razón social pasa sobreviviente. Domicilio social Santiago, responsabilidad socios limitada aportes. Santiago, 4 junio 2003.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Manantial S.A., Camino La Fuente 2860; Mauricio Esteban Rivas Román, Diego de Deza 1111, Depto. 204; y Jorge Andrés Garrido Beas, Fuente Ovejuna 1766, Depto. 104, todos Las Condes, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Lubrimall Chile Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive ante Bancos como "Lubrimall Limitada". Objeto social: servicios vinculados mercado automotriz, como son a título de ejemplo, asesorías, orientaciones, venta, compra, mantención, en especial, comercialización de lubricantes para vehículos motorizados de toda clase, y en general cualquier otro servicio relacionado con este mercado. Administración y uso razón social: corresponderá a Inversiones Manantial S.A. representada por su mandataria Alma Antonieta Román Valenzuela, quien anteponiendo razón social a su firma, la obligará y representará con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Capital social: $10.000.000, aportados siguiente forma: Inversiones Manantial S.A. $9.000.000, habiendo ya ingresado en arcas sociales $3.000.000, dinero efectivo, saldo plazo 3 años contados esta fecha; Mauricio Esteban Rivas Román $500.000, habiendo ya ingresado en arcas sociales $166.667, dinero efectivo, saldo plazo 3 años contados esta fecha; y Jorge Andrés Garrido Beas $500.000, habiendo ya ingresado en arcas sociales $166.667, dinero efectivo, saldo plazo 3 años contados esta fecha. Utilidades se repartirán entre socios 90% Inversiones Manantial S.A., y 5% cada uno, Mauricio Esteban Rivas Román y Jorge Andrés Garrido Beas. Duración social: 3 años, contar fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales, en forma y condiciones indicadas pacto social. Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, junio 5 de 2003.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Titular 10ª Notaría Concepción, Maipú 201, Penco, certifica; por escritura pública hoy, ante mí, Bruno Augusto Boero Valenzuela, Ingeniero Ejecución Maderas, y Marcia Valentina Macbet Valenzuela Barragán, corredora de propiedades, C.I. 4.366.885 4, ambos domiciliados Concepción, Lincoyán 215 departamento 502, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Mantención y Reparación Bruno Boero V. y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "GLOBAL HOUSE Y CIA. LTDA.". Objeto social: Uno) La ejecución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de obras de conservación, mantención, limpieza y pintura de viviendas, edificios, oficinas e inmuebles en general; como asimismo, la ejecución de obras de gasfitería, electricidad, construcción y mantención de áreas verdes y ejecución de proyectos de diseño e instalación; Dos) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales, equipos y maquinarias para la construcción, como asimismo, la representación de empresas y distribuidores de dichos productos; y Tres) La construcción, elaboración, fabricación, reparación o remodelación de viviendas, edificios, caminos, puentes y, en general, la ejecución de toda clase de obras civiles por cuenta la propia o de terceros, como también cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el objeto social que los socios acordaren. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Bruno Boero Valenzuela, quien podrá representarla en todos los asuntos o negocios en que sea parte o tenga interés, dentro y fuera giro ordinario de sociedad. Capital social: La suma de $3.500.000, aportados siguiente forma: 1) Socio Bruno Boero Valenzuela aporta $3.460.000, equivalente noventa y nueve por ciento capital social, distribuida siguiente manera: a) Camioneta Chevrolet modelo S 10, año 1996, inscripción PL.6851 K, número de motor CTK223126, número de chasis 16CAS1941TK223126, avaluada común acuerdo en $3.000.000. y b) Saldo de $465.000, se paga en este acto, contado dinero efectivo, siendo enterado arcas sociales; y 2) Socia Marcia Valenzuela Barragán aporta $35.000, equivalente uno por ciento capital social, que paga en este acto, contado dinero efectivo, siendo enterado arcas sociales; Responsabilidad; de socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, plazo que será renovado sucesiva e indefinidamente por períodos iguales, salvo aviso de alguno de los socios por escritura pública, forma señalada escritura. Domicilio social: Comuna de Concepción, sin perjuicio que realice operaciones en cualquier punto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta. 29 de mayo 2003.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, calle Ahumada 312, oficina 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Claudia Danitza Pavlovic Jeldres, Ismael Valdés Vergara 360, depto. 101, Stgo.; Violeta Isabel Cereceda Parra, Arturo Claro 1382, depto. 401, Providencia, y Andrea Angélica Santoro Rojas, José Domingo Cañas 2277, depto. 404, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Nausica Servicios y Comercio Limitada"**, pudiendo usar sigla "NAUSICA LTDA.". Objeto: a) Administración y explotación de cafeterías, salones de té, pastelerías, restaurantes, casinos, fuentes de soda, bares, pubs, discotecas, centros de esparcimiento y cualquier establecimiento en que se expenda bebidas o alimentos; b) Administrar, explotar y organizar banquetes, manifestaciones y eventos; c) Comercialización, compra, venta, expendio de productos alimenticios y bebestibles y cualquier otro de similares características; d) Prestación de los servicios que emanan de las actividades antes señaladas y la realización de cualquier otra actividad relacionada con la gastronomía; e) Fabricación o elaboración de productos gastronómicos, decorativos o relacionados con las actividades antes indicadas; f) Importación, exportación, distribución y venta de los productos elaborados por la sociedad; g) Prestación de servicios y asesorías en el área de cafeterías, salones de té, pastelerías, restaurantes, casinos, bares, banquetes y eventos; h) Producción, comercialización, compra, venta, distribución de libros, diarios, revistas y toda clase de impresos, discos, videos y, en general, de material audiovisual y programas computacionales; i) Prestación de servicios, organización, producción y asesoría en la animación, dirección y producción de programas de televisión y radio y en eventos culturales y artísticos; j) Prestación de servicios y asesoría en las áreas publicitaria, comunicacional y educacional; para la organización, producción y realización de cursos, seminarios, conferencias, lanzamiento de libros, exposiciones, conciertos, recitales y cualesquiera otros de la misma especie; k) Compra, venta de bienes muebles e inmuebles en general; l) Destinar a la renta los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; m) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing de bienes, muebles o inmuebles, sean propios o ajenos; o) La inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles,

corporales o incorporales; p) Cualquier otra actividad o negocios que socios acuerden. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, a contar esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, forma indicada escritura extractada. Capital: $20.000.000, que socios aportan y pagan en este acto, siguiente forma: a) Claudia D. Pavlovic Jeldres $10.000.000, 50%, con $6.000.000, dinero efectivo, ingresado a caja social y saldo a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo no superior a 10 meses a partir esta fecha; b) Violeta I. Cereceda Parra, $5.000.000, 25%, con $3.000.000, dinero efectivo, ingresado a caja social y saldo a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo no superior a 5 meses, a partir esta fecha; c) Andrea Santoro Rojas $5.000.000, 25%, que ingresa en dinero efectivo a caja social. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Claudia D. Pavlovic Jeldres. Caso renuncia, insolvencia, incapacidad sobreviniente o fallecimiento de algún socio, la sociedad no terminará y administración se radicará en cualquiera de los 2 socios. Stgo., 9 junio 2003. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, chileno, casado, abogado y Notario público titular de la 19ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera 341, oficina 352, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Oscar Alvaro Soto Casali y Viviana Alejandra Morales Tejos, ambos domiciliados Vergara Nº586, Depto. 706, Santiago, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada de conformidad a la Ley 3.918 de 1923. Razón social: **"Oscar Soto y Viviana Morales Limitada"**. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar inclusive en sus relaciones con los Bancos y otras instituciones y para todos los efectos legales con el nombre de "ActiveTrainer.cl LTDA.". Capital: $300.000, en dinero efectivo e ingresado este acto caja social: Oscar Alvaro Soto Casali, $297.000, 99% capital social, y Viviana Alejandra Morales Tejos, $3.000, 1% capital social. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de giro servicios de capacitación, asesorías informáticas, y cualquiera otra forma de explotación de este giro y, especialmente, la compra y venta, importación y exportación de artículos relacionados a la computación, ya sean equipos, manuales, programas, o de otra especie; la representación de firmas del rubro, nacionales o extranjeras, y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas, asistencia técnica, etcétera, tomar interés y participación en ellas; celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado y, en general, ejecutar actos civiles y comerciales de este giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden sea directa, indirectamente o a través de terceros en materias de cualquier naturaleza. Administración y uso de la razón social: Oscar Alvaro Soto Casali, amplias facultades. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años. Otras estipulaciones pacto social extractado. Santiago 10/06/2003. PRRH.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Andrea María King Domínguez, Exequiel Bustos Fernández y Juan Eduardo King Caldichoury, domiciliados Concepción, Caupolicán 567, Of. 408, constituyeron sociedad de nombre **Primera Defensoría Penal Pública Limitada**, usarán nombre social y administrarán conjuntamente dos cualquiera de los socios con amplias facultades. Capital: seis millones de pesos, aportados en dinero por iguales partes. Giro social: Prestación de servicios de asistencia y defensa Judicial y Extrajudicial en causas civiles y criminales por delitos y cuasidelitos, especialmente en defensoría penal pública. Sociedad comienza con esta fecha y durará cuatro años renovables si no hay aviso en contrario. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 04 junio 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Rolando González Ladrón de Guevara, e Isabel Margarita del Río Valdovinos, ambos Av. 11 Septiembre 2214, Of. 9, Providencia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"R.G.L. Trading Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "R.G.L. CONDAL CHILE LIMITADA"; Objeto: La importación, distribución, compra, venta, comercialización de todo tipo de repuestos, equipos, maquinarias, e instrumentos, relacionados con la industria; la minería; agricultura; la construcción, ferretería industrial, movimiento de tierra y vehículos motorizados en general, motores, carrocerías, artículos para enseñanza médica, prevención de riesgos, seguridad industrial; la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas asistencia técnica, etcétera, tomar interés o participación en ellas; la importación y exportación de bienes y artículos en general; celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas o entidades que los socios acuerden, tenga o no relación con el objeto social. Domicilio: Santiago; Capital: $10.000.000, que socios aportan: A) Rolando González Ladrón de Guevara, $5.500.000, y B) Isabel Margarita del Río Valdovinos, $4.500.000, que enteran en forma dicha en escritura; Administración y uso razón social: Corresponderá a socio: Rolando González Ladrón de Guevara, con todas las facultades del pacto social; Duración: 5 años contados desde hoy, prorrogables. Santiago, 29 mayo 2003.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública fecha tres de junio de dos mil tres, Nelly Eliana Riffo Vilugrón, domiciliada en Pedro de Oña número treinta y cinco departamento doscientos dos, Concepción, y José Ariel Riffo Vilugrón, domiciliado en Pasaje Puerto Domínguez 9119, Villa Sagrados Corazones, calle Colón nueve mil, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Riffo Hermanos Limitada.** Nombre fantasía "CARNICERIA DON TITO". Administración, representación y uso razón social: corresponde exclusivamente socio José Ariel Riffo Vilugrón, con facultades señaladas pacto social. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la venta al público de carne y cualquiera de sus derivados, por cuenta propia o ajena; la comercialización, representación, importación, exportación de toda clase de estos productos, y demás actividades relacionadas; y en general ejecutar todo tipo de servicios, operaciones, actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad o de cualquiera otros ramos que los socios acuerden para su mejor cometido. Capital social: $1.000.000, aportado siguientes proporciones: Nelly Eliana Riffo Vilugrón 50% esto es, $500.000, José Ariel Riffo Vilugrón 50%, esto es, $500.000, ingresados al contado en caja social, en proporción cada socio corresponde. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: Sociedad comenzó el tres de junio de dos mil tres, duración cinco años, prorrogable automática, tácita y sucesivamente períodos cinco años, salvo cualquiera socios manifieste voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción extracto social, tres meses anticipación mínima al vencimiento del plazo o de algunas prórrogas. Demás cláusulas constan escritura extractada. Concepción, 03 de junio de 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Javier Varas Fernández, e Iván Alejandro Seguel Quintana, ambos Ahumada 312, Of. 814, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Seguelvaras Consultores Legales Limitada"**, nombre fantasía: "SEGUELVARAS LTDA.". Objeto: Consultoría y asistencia profesional en área legal, por sí o terceros, en forma directa o indirecta por cualquier medio de comunicación; en general todo negocio de servicios asociados al rubro, y cualquier actividad socios acuerden relacionada con objeto social. Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente. Capital: $1.000.000. c/u $500.000. ingresado efectivo caja social. Duración: 1 año desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma estipulada escritura. Santiago, 5 junio 2003.

EXTRACTO

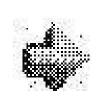
Félix Jara Cadot, Notario Público 41º Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Hugo Sepúlveda Briceño, y Magaly Inés Alvarez Quinteros, ambos Estado Nº57, Of. 901, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Sepúlveda y Compañía Limitada".** Nombre fantasía: "REINSA CHILE LIMITADA". Domicilio: ciudad Santiago sin perjuicio agencias o sucursa les resto país. Objeto: representación y comercialización de productos industriales y cualesquier otros; la promoción y venta de tales productos, la realización de eventos de cualquiera naturaleza, la organización y prestación de servicios para la cobranza de todo tipo de documentos o valores y la ejecución y realización por cuenta propia o ajena del rubro de corretaje de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles o valores y todo otro objeto que los socios acuerden y que diga relación con los ya señalados. Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente socio Jaime Hugo Sepúlveda Briceño. Capital: $1.000.000. ,aportados dinero efectivo por iguales partes y enterado sociedad. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogándose por períodos y forma establecidas contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 mayo 2003. Félix Jara Cadot. N.P.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario público titular, 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Ernesto Quintanilla Urzúa, ingeniero civil en obras civiles y contratista de buzo, Av. Pedro de Valdivia 6601, Macul y Gabriel Antonio Labrín Sepúlveda, instructor y contratista de buzo comercial, Guillermo Ries go 2175, Depto. 1305, Cerro Los Placeres, Valparaíso, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios de Ingeniería, Construcción y Buceo Profesional Limitada"**, nombre fantasía "L & Q LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o el extranjero. Objeto: a) prestación de servicios y asesorías en ingeniería civil, construcción y buceo profesional; b) diseño, arquitectura, con sultoría, implementación, explotación y ejecución, por cuenta propia o ajena, de proyectos y construcciones civiles, industriales, metalmecánicas, estructurales, mineras, eléctricas, informáticas, portuarias, fluviales, viales, lacustres, hidráulicas, sanitarias, en puentes, viaductos, represas y de cualquier otro tipo; c) prestación de servicios de control, inspección, mantención y ejecución de proyectos y obras de ingeniería y buceo profesional; d) estudio y ejecución de peritajes e informes técnicos en las áreas de mecánica de suelos, topografía, levantamiento de obras, muestreos, registros gráficos control de demoliciones, y demás relacionadas; e) capacitación e instrucción profesional, laboral u ocupacional en las áreas de la ingeniería y buceo profesional; f) transporte, importación, distribución y comercialización de cualquier producto relacionado con su actividad; g) tomar representaciones nacionales o extranjeras de productos, servicios, publicaciones especializadas o publicitarias para su distribución y comercialización en el territorio nacional o fuera de él; h) cualquier otra actividad relacionada o no con el giro que los socios decidan explotar. Capital: $6.600.000. que por mitades cada uno enterará según necesidades sociales dentro de 2 años. Los socios limitan su responsabilidad al monto de aportes. Administración y uso de razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Facultades calificadas de cláusula octava requerirán actuación conjunta de los socios. Duración: 2 años desde constitución prorrogable automáticamente por períodos iguales de 3 años según forma prevista en estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 4 de junio de 2003.

EXTRACTO

Nibaldo Bernardo Arévalo Macías, Notario Público Suplente, de doña Laura Andrea Galecio Pesse, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico; por escritura pública de hoy, ante mí, Max Blademir Cárcamo Cutiño y María del Carmen Valdés Saavedra, ambos domi



ciliados Portugal 451, Depto. 1314, Santiago, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Servicios de Refrigeración Industrial Frigomax Limitada"**, Nombre de Fantasía: "FRIGOMAX LTDA.". Objeto: Prestar servicios de refrigeración industrial, asesoría técnica, instalación de equipos de refrigeración. Además todas aquellas que digan relación directa o indirecta con el giro de su denominación, podrá asimismo participar en licitaciones públicas o privadas, subastas, por cuenta propia o en representación de terceros. Con la finalidad de cumplir el objeto de esta sociedad, podrá contratar profesionales y técnicos en las áreas que sea necesario, etc. Administración y uso de la razón social corresponderá socio Max Blademir Cárcamo Cuitiño. Capital: $6.000.000. aportados siguiente forma: a) Max Blademir Cárcamo Cuitiño, aporta $3.600.000, equivalentes 60% capital social, ingresados según pacto social, y b) Marta del Carmen Valdés Saavedra, aporta $2.400.000, equivalentes 40%, ingresados según pacto social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Duración: 2 años, renovables períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas, agencias o sucursales en el país o extranjero. Santiago, 22 abril 2003.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39 Notaría Santiago, oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica escritura pública ante mí, fecha hoy, señores Hernán Enrique Maluenda Salinas, domicilio Hannover 5603, comuna Ñuñoa y Carlos Monreal Parada, domicilio Eduardo Alert 6498, comuna La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Servicios Gastronómicos La Merienda Limitada"**, nombre fantasía "La Merienda Limitada". Administración, representación y uso razón social corresponde amplias facultades socio Hernán Enrique Maluenda Salinas. Objeto: la elaboración, venta y distribución de comidas preparadas, la explotación del giro de restoranes, fuentes de soda y otros establecimientos de expendio de comidas y similares y cualquiera otra actividad comercial que acuerden los socios. Capital cinco millones pesos, dinero. Socio Hernán Enrique Maluenda Salinas, suscribe $3.500.000, con $1.500.000 pagados momento escritura y saldo $2.000.000, plazo 3 años medida necesidades sociales; Carlos Monreal Parada, $1.500.000, paga con $300.000, momento escritura social y saldo $1.200.000 medida necesidades sociales plazo 3 años. Sociedad dura tres años, se inicia fecha escritura constitutiva, plazo prorrogable períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo socio manifieste voluntad contraria, forma señalada escritura social. Caso fallecimiento socio sociedad continuará con demás socios y sucesión fallecido, mediante mandatario común, sin facultades de administración ni representación social. Fallecimiento socio administrador administración y uso razón social pasa socio sobreviviente. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Domicilio ciudad Santiago. Santiago, 10 junio 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: hoy ante mí: Rodrigo Salvador Aravena Alegría, domiciliado en Francisco Puelma número treinta, departamento setecientos cuatro, comuna de Providencia, y Esteban Ramiro González Rojas, domiciliado en Ricardo Lyon número seiscientos sesenta, departamento seiscientos dos, comuna de Providencia, y Edison Manuel Suau Ibáñez, domiciliado en San Ignacio número dos mil novecientos noventa y dos, comuna de San Miguel, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad A.G.S. Arquitectura de Negocios Limitada"**, pudiendo actuar como "A.G.S. LIMITADA" o "A.G.S. LTDA.", incluso con bancos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Objeto: a) el desarrollo de proyectos y obras de arquitectura, urbanismo y construcción, como asimismo la compra y venta de bienes raíces. b) la realización de asesorías, consultas, negocios y gestiones, en las áreas de la arquitectura, el urbanismo y la gestión inmobiliaria y cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden de común acuerdo en el transcurso del pacto social. Capital: $3.000.000, aportado como sigue: Rodrigo Salvador Aravena Alegría con $999.000, y con $100.000. en efectivo y con un computador CPU Celeron Dos GHz, disco duro seis Gb, lector cincuenta y dos X, grabador de CD ocho por treinta y dos, memoria Ram quinientos doce MR, tarjeta de video integrada de treinta y dos Ram, además tarjeta de video no integrada de sesenta y cuatro Ram, avaluado y de común acuerdo, $300.000. y por enterar $599.000. ; Esteban Ramiro González Rojas con $999.000, y con $400.000. en efectivo y por enterar $599.000. , y Edison Manuel Suau Ibáñez con $1.002.000. y con $300.000. en efectivo y por enterar $702.000. . Duración: 2 años renovables. Administración y uso razón social: socio Edison Manuel Suau Ibáñez y Esteban Ramiro González Rojas, con amplias facultades. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios a prorrata de sus aportes. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 Junio 2003.

EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyharcabal, Notario Linares, Independencia 437 oficina 204 certifica: Por escritura de hoy nueve de junio de 2003, Katherine Alejandra Abarzúa Arellano, Población Yerbas Buenas, Pasaje Coibungo Nº 1233 y Carlos Enrique Gaete Espinoza, Avenida Esperanza Nº 150, Sagrada Familia, Provincia de Curicó, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Agrícola Los Cipreses Limitada**. Administración y uso razón social, salvo excepciones que se señalan, ambos socios conjuntamente. Capital: $2.000.000 que enteran a razón de $500.000 por cada socio en este acto, y saldo de $500.000 por cada uno en el plazo máximo de un año. Objeto: explotación de las actividades agrícolas en terrenos propios o de terceros, en especial las frutícolas; la formación de viveros destinados a producir plantas; la adquisición, enajenación y comercialización de todos los productos que tengan su origen en estas actividades. Plazo 10 años a contar de esta fecha, renovable por iguales períodos. Demás estipulaciones escritura extractada. Linares, 9 de junio de 2003. Bernardo Mellibosky Oyharcabal. Notario Linares.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Titular, Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Mario Fernando Bull Villalobos, La Guaica Nº 8759, Las Condes; Juan Najle Tabja Elias, Arturo Prat Nº 17, Puente Alto y Claudio Najle Tabja Jáuregui, Coquimbo Nº 2808, Puente Alto, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes; Razón Social: **"Sociedad Comercial e Industrial de Alimentos Más Bueno Limitada"**, pudiendo actuar para fines comerciales y/o de propaganda, con nombre de fantasía "MAS BUENO LTDA.". Objeto: a) preparación, elaboración de todo tipo de comidas, pudiendo arrendar, comprar, explotar por cuenta propia o ajena, establecimientos de venta de comidas, restaurantes, fuentes de soda, casinos, bares, grilles, shoperías, salas de evento y espectáculos, cafetería, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervezas, licores, cigarrillos y tabacos, y toda otra actividad que diga relación con el área; b) todo lo referente a soluciones computacionales, asesorías, capacitación, fabricación de elementos, insumos, equipos computacionales, software y otros; c) importación, exportación y representación de todo tipo de alimentos y bebidas alcohólicas y analcohólicas, y todo otro giro anexo o similar que los socios acuerden. Capital: $5.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Mario Fernando Bull Villalobos, aportará $2.500.000, que entera con $500.000 en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, saldo se enterará en plazo de vigencia sociedad; b) Juan Najle Tabja Elias, aportará $2.000.000, que entera con $400.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, saldo se enterará en el plazo de vigencia de la sociedad; c) Claudio Najle Tabja Jáuregui aportará $500.000, que entera con $50.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a caja social y saldo se enterará en el plazo de vigencia de la sociedad. Administración y uso de la razón social: corresponderá conjuntamente a don Mario Bull Villalobos y a don Juan Tabja Elias. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contados desde esta fecha, prorrogable forma y plazo establecido pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de junio de 2003.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, Certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Raúl Humberto Salas Correa, y Marta de Los Angeles Arellano Jaramillo, ambos domicilio Arica, Guillermo Sánchez 670, Dp. 43 E, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Sociedad Comercial Ranimar Limitada"** pudiendo utilizar desempeño del giro de actividades nombre fantasía "RANIMAR LTDA." Objeto: Será la compra, venta, distribución, almacenamiento, depósito, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento y la administración de estaciones de servicios, lubricentros y comercio, como también toda clase de inversiones financieras en bienes inmuebles o muebles, corporales e incorporales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado y cualquier otro que acordaren los socios. Administración y uso Razón Social: Corresponderá a cualesquiera de los socios indistintamente, por lo cual cualquiera de ellos individualmente o conjuntamente actuando en representación de la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representarán y obligarán según cláusula 4ª pacto social. Capital: $4.000.000. que socios aportan en partes iguales, equivalentes al 50% del capital social, c/u, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales este acto. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Arica, sin perjuicio establecer oficinas, agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovado tácitamente y forma sucesiva, forma establecida contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada. Arica, 03 junio 2003.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público de Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura pública de fecha 27 de mayo de 2003, otorgada ante mi Suplente don Ricardo Humberto Ponce Bilbao, señores: Ismael Lorenzo Ramos Zavala, Orella Nº1364, Iquique; Abraham Josué Videla Platero, Pasaje 1 Nº2567, Iquique; e Ignacio Roberto Videla Platero, Pasaje Perú Nº1259, Iquique, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio social: Iquique. Razón social: Será **"Sociedad Comercial, Industrial y de Servicios Consorcio Ramos Videla Limitada"**, pudiendo usar "CONSORCIO RAMOS VIDELA LTDA.". Objeto: La prestación de servicios profesionales en el área de infraestructura sanitaria, no implicando con ello limitación alguna; la elaboración de proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sean particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá a cualquiera de los socios en forma indistinta. Capital: $9.000.000. socios enteran siguiente forma: a) Ismael Lorenzo Ramos Zavala, ingresa en este acto $3.000.000. , contado y en dinero efectivo, en caja social, 33,33% capital social; b) Abraham Josué Videla Platero, ingresa en este acto $3.000.000. , contado y en dinero efectivo, en caja social, 33,33% capital social; y c) Ignacio Roberto Videla Platero, ingresa en este acto $3.000.000. , contado y en dinero efectivo, en caja social, 33,33% capital social. Duración: 5 años contados desde la fecha del presente contrato. Dicho plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 31 de mayo 2003.

EXTRACTO

Héctor Villarreal Espinoza, Notario Público Titular de San Fernando, Chillán 595 A, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gerardo Antonio Bobadilla Fuentes, Bombero Garrido 1179, José Ismael Rebolledo Moraga, Bilbao 22, ambos Curicó, y Patricio Enrique Venegas Pizarro, Chillán 841, San Fernando, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Control de Plagas, Vectores y Sanitización Limitada"**, nombre fantasía "X CONTROL LTDA.". Objeto: control plagas, cuarentenarios o no, control enfermedades de especies hortícolas y silvícolas, aplicación y tratamientos cuarentenarios, sanitización y control plagas y vectores en plantas agroindustriales y empresas procesadoras y manipuladoras alimentos, comercialización productos agrícolas y agroquímicos, comercialización y/o corretaje productos agrícolas, frescos o procesados, capacitación, asesorías, asistencia técnica, proyectos subdivisión y cambios uso de suelo, elaboración y evaluación proyectos productivos área agrícola, y servicios que socios acuerden. Domicilio: Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Administración y uso razón social: José Rebolledo Moraga y Patricio Venegas Pizarro forma conjunta, con facultades señaladas escritura. Capital: $3.000.000 dinero efectivo, aporta $1.000.000 cada socio, enteran: $100.000 c/u ingresados caja social, saldo plazo máximo un año, a medida necesidades empresa. Duración sociedad: 3 años desde fecha escritura, prorrogable períodos iguales forma señalada escritura. Demás estipulaciones en contrato extractado. San Fernando, 02 junio 2003.

EXTRACTO

Cristina Evelyn Lolas Chabán, Notario Público de Putaendo, calle Comercio 496, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Radomiro Fran

cisco Tiselj Cergolj y María Paz Ríos Cazor, ambos Autonomía s/n, Condominio El Peumo, Parcela 1, Comuna de Santa María, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio: Putaendo. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Futuro Limitada"**, nombre de fantasía de "INVERSIONES FUTURO LTDA.". Objeto: realizar por cuenta propia o ajena inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; acciones, bonos y debentures; formar sociedades de cualquier clase o participar en cualquier forma o adquirir derechos, haberes o acciones en ellas; y, en general, toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. Dentro de su objeto podrá efectuar negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces rurales y urbanos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos y construir en ellos por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones; explotar bienes raíces directamente o por terceros en cualquiera forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar, dar, ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos. Podrá actuar como agente, representante y distribuidor de empresas comerciales o industriales; aportar, reunir o suscribir el capital necesario para promover o desarrollar empresas o negocios y, en general, la realización de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores señaladas y que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios en la forma y facultades señaladas en escritura que extracto. Capital social: $57.000.000. que los socios aportan y enteran siguiente forma: 1) socio Radomiro Francisco Tiselj Cergolj aporta $51.300.000. siguiente forma: a) con $36.000.000. este acto, de contado y dinero efectivo; b) con $15.300.000. en el plazo máximo de 3 años o a medida que las necesidades sociales lo requieran; 2) Socia María Paz Ríos Cazor aporta $5.700.000. siguiente forma: a) con $4.000.000. este acto, de contado y dinero efectivo; b) con $1.700.000. en el plazo máximo de 3 años o a medida que las necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovables por períodos de 5 años. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Putaendo, 9 junio 2003.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público Titular, Gran Avenida Nº 7710, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de hoy 11 de junio de 2003, ante mí, don Max Haroldo Roa Yáñez, don Hugo del Carmen San Martín Escalona, y doña Magdalena Irribarra Irribarra, todos Avenida Central Nº 4603, Pedro Aguirre Cerda; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social de **"Sociedad de Inversiones Roa y San Martín Limitada"**, nombre de fantasía "LA CASONA DE PADRE HURTADO LTDA.". Duración: 5 años a contar de esta fecha prorrogables forma estipulada. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: La producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios como cafeterías, restaurantes y cualquier otra actividad que los socios acuerden realizar y que se relacione directa o indirectamente con lo anterior ya sea dentro o fuera del país. Capital: $20.000.000, que socios aportan: a) Max Haroldo Roa Yáñez, ingresa $5.000.000, al contado a caja social, equivalente al 25% del haber social; b) Hugo del Carmen San Martín Escalona, ingresa $10.000.000, al contado a caja social, equivalente al 50% del haber social; y c) Magdalena Irribarra Irribarra, ingresa $5.000.000, al contado a caja social, equivalente al 25% del haber social. Responsabilidad: Limitada a monto de sus aportes. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio don Max Haroldo Roa Yáñez. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Cisterna, a 11 de junio de 2003.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público Titular, Gran Avenida Nº 7710, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de hoy 11 de Junio de 2003, ante mí, doña Juana Zunilda Morales Orellana y don Francisco Javier Avendaño Morales, ambos Parcela 18 B, Santa Sofía, Lo Cañas, La Florida, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social de **"Sociedad de Inversiones Swiss Rental y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "SWISS RENTAL Y CIA. LTDA.". Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogables forma estipulada. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: La inversión de dineros sociales en bienes muebles o inmuebles o bienes incorporales; adquisición y enajenación de efectos de comercio, acciones, bonos, cuotas y fondos mutuos y títulos o valores mobiliarios de cualquier clase; el arriendo de cosas muebles, alquiler de equipos y maquinarias, arriendo de vehículos, transporte de carga, fletes, arriendo de automóviles, servicios anexos, prestaciones de servicios, por cuenta propia y/o ajena; la actividad inmobiliaria en todos sus aspectos y todo servicio relacionado con el objeto, y cualquier actividad que de común acuerdo los socios decidan establecer dentro o fuera del país. Capital: $20.000.000, que los socios aportan con $10.000.000, cada uno, al contado y en dinero efectivo, ingresados en este acto a caja social. Responsabilidad: Limitada a monto de sus aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a la socia doña Juana Zunilda Morales Orellana. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Cisterna, a 11 de junio de 2003.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifico que por escritura pública, hoy ante mí, Javier Hernán Ventura Rubio, administrador público y Paola Helen Anderson Becerra, ingeniero industrial, ambos domiciliados Agustinas Nº1442, Of. 303, Torre B, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto: Razón Social: **"Sociedad de Inversiones Ventura y Anderson Limitada"** nombre fantasía "VENTURA Y ANDERSON LTDA.". Objeto: La adquisición y venta a cualquier título, de bienes raíces urbanos o rurales, su explotación en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o ajena, pudiendo lotear, subdividir, parcelar, urbanizar, arrendar, subarrendar, explotar y enajenar los mismos; la inversión, adquisición y tenencia de toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, títulos de crédito, acciones, bonos u otros valores y derechos, reales o personales, a fin de enajenarlos o explotarlos según su naturaleza y percibir sus frutos naturales o civiles; la prestación de servicios y la asesoría en materias de administración, contables, legales y de inversión; el estudio, desarrollo y gestión de negocios comerciales e inmobiliarios, la intermediación remunerada en la compraventa de bienes muebles e inmuebles; la cobranza de todo tipo de créditos; la inversión en todo tipo de bienes, sean éstos inmuebles o muebles, corporales o incorporales, en acciones, bonos, pagarés, debentures, cuotas de fondos mutuos, efecto de comercio, títulos de crédito o de inversión y, en general, todo tipo de valores; la administración, explotación y enajenación de los bienes o derechos que adquiera, y los demás negocios que los socios acuerden realizar. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de país o en el extranjero. Duración: 3 años renovable por períodos iguales, salvo manifestación en contrario. Capital: $20.000.000. que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Javier Hernán Ventura Rubio, $12.000.000. equivalentes 60% con $6.000.000. este acto y $6.000.000. plazo 2 años contados esta fecha; b) Paola Helen Anderson Becerra, $8.000.000. equivalentes 40% con $4.000.000. este acto y $4.000.000. plazo 2 años contados esta fecha. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios separada e indistintamente facultades indicadas escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para legalización. Santiago, 28 de mayo de 2003. L. Scarlett Bosch J., Not. Púb.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifico que por escritura hoy ante mí, Delfín del Tránsito Segundo Leres Araya y Felipe Andrés Leres Barrera, domiciliados Peyronet 448, Quilpué, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **"Sociedad de Proyectos y Montajes Eléctricos Limitada"** o "INSTELECTRA LIMITADA" o "INSTELECTRA LTDA." Objeto: actividad de proyectar, ejecutar y mantener instalaciones de alumbrado, fuerza y control eléctricos de alta y baja tensión, y las urbanizaciones aéreas y subterráneas respectivas, y a toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Asimismo, estará dentro de su giro, la comercialización de materiales eléctricos, y, en general, cualquier otra actividad comercial que los socios deseen o acuerden realizar en el futuro. Administración y Uso Razón Social: corresponderá Delfín del Tránsito Segundo Leres Araya. Capital: $5.000.000. Delfín del Tránsito Segundo Leres Araya aporta $4.950.000. equivalente 99%, con $3.000.000 dinero efectivo ingresa dos en caja social; y con $1.950.000. que enterará plazo 1 año contar esta fecha según necesidades sociales. Felipe Andrés Leres Barrera aporta $50.000 equivalente 1% enterados en este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Quilpué. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 21 abril 2003.

EXTRACTO

Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Abogado, Notario Público de Victoria, Oficio Avenida Confederación Suiza 1070, certifica: escritura pública de 29 de mayo 2003, ante mí, Ingrid Josette Baudoin Loayza, domiciliada comuna de Victoria, calle Lonquimay Nº1142 y David Torres Pérez, domiciliado comuna de Victoria, calle Lonquimay Nº1142, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad de Servicios Médicos Beat Limitada"** nombre de fantasía "BEAT LIMITADA" o "BEAT LTDA.". Giro u Objeto: La prestación de todo tipo de servicios profesionales médicos o en el área de la medicina y demás relacionados en especial en lo referente a la especialidad de la Anestesia ya sea en procedimientos quirúrgicos de toda clase como en otros procedimientos y tratamientos médicos o relacionados al área de la medicina, prestados en todo tipo de instituciones ya sean públicas o privados, de atención primaria, secundaria o terciaria, como también todo tipo de servicios médicos en medicina general, familiar o de cualquier tipo referido a la salud, y la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado. Formará parte del giro de esta Compañía también, la realización de todo tipo de inversiones, especialmente bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como bienes raíces, vehículos, acciones, bonos, valores mobiliarios e instrumentos financieros, compra, venta, comercialización de dichos bienes, explotación y administración de los mismos, importación y exportación por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, como así mismo, la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado y cualquier otro que acuerden los socios que digan relación con el objeto social, y la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado y cualquier otro que acuerden los socios que digan relación con el objeto social. Administración Uso Razón Social, ambos socios conjunta o separadamente. Capital Social: $1.000.000, aportan en partes iguales, dinero efectivo. Duración: cinco años se renovará tácitamente iguales períodos. Caso fallecimiento socios, sociedad continuará con el sobreviviente y herederos del fallecido, tendrán que designar un mandatario común. Domicilio Social: comuna Victoria, sin perjuicios que socios acuerden abrir sucursales o agencias en otra parte del País o Extranjero. Victoria, 29 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá Nº451, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Lucy María Soto Cárdenas, comerciante, Barros Arana 635 Iquique, por sí y por Aquiles Carlos Hernández Soto, kinesiólogo, Playa Ancha Kilómetro 22 Iquique, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad Distribuidora de Hielo y Productos Alimenticios San Felipe Limitada"**. Objeto: comercialización, distribución helados, hielos, productos alimenticios, lácteos, compra venta, importación y exportación maquinarias, y otras, cuenta propia o ajena distintos sistemas contractuales que socios acuerden. Administración: Lucy María Soto Cárdenas. Capital: $15.000.000. aportan siguiente forma: Lucy María Soto Cárdenas $6.000.000. ; Aquiles Carlos Hernández Soto $9.000.000. en maquinarias. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Domicilio: Iquique. Duración: cinco años renovables sucesivamente períodos similares. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 10 junio 2003.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Luis Olave Zambrano y Sara de las Mercedes Mora Miranda, ambos Agustinas Nº 853, Of. 729, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Sociedad Distribuidora y de Servicios Limitada"**, nombre fantasía "Dimol Ltda.". Domicilio: Santiago. Objeto: Efectuar por cuenta propia o ajena, la distribución, explotación, compra y venta, comercialización, importación, exportación, elaboración, administración e intermediación toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, corporales e incorporales, en general cualquier artículo, producto y/o mercadería, ya sean nacionales o extranjeros; la realización de otras actividades comerciales e industriales, tales como,

comisionista, agencia o punto de comercialización y en general el desempeño agencias o representaciones de cualquier otra empresa sea nacional o extranjera; la prestación de servicios, consultorías y asesorías comerciales, económicas, financieras y de administración por intermedio de sus socios o a través de terceras personas; la promoción y ejecución todo tipo de proyectos, desarrollo de estudios, evaluaciones de cualquier tipo, comprendiendo en el giro todos los actos, contratos y actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluido el de asociación o constitución de otras sociedades y en general la celebración de actos de comercio sin limitación alguna y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios de consuno, actuando en forma conjunta, amplias facultades. Capital: $2.000.000. , aportados: a) Jorge Luis Olave Zambrano $1.000.000, con $500.000, dinero efectivo, contado, ingresado caja social, y saldo $500.000, necesidades sociales, plazo 3 años contar esta fecha; b) Sara de las Mercedes Mora Miranda con $1.000.000, con $500.000, dinero efectivo, contado, ingresado caja social, y saldo $500.000, necesidades sociales, plazo 3 años contar esta fecha. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogable mismo período, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 junio 2003.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, Suplente de Sergio Jara Catalán, Titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, certifico: Por escritura hoy ante mí, Aída Teresa Figueroa Isamit, León Prado 679, San Miguel, y José Luis Figueroa Isamit, Los Tilos 1978, Quilpué, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Educacional House Garden y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "HOUSE GARDEN Y COMPAÑIA LTDA.". Objeto: Constitución, instalación, equipamiento, explotación, administración y tomar y dar en arrendamiento, jardines infantiles, salas cuna, y todo tipo establecimientos educacionales, en locales propios o ajenos; y todo lo que actualidad o futuro esté relacionado estas actividades; y cualquier otro objeto socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios conjunta o separadamente, quienes actuando por sociedad anteponiendo razón social a sus firmas la representarán amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $6.300.000, aportan siguiente manera: Aída Teresa Figueroa Isamit $3.150.000, equivalentes 50% capital social este acto, con bienes muebles avaluados común acuerdo $3.150.000, individualizados en inventario protocolizado al final presente Registro Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el Nº 78; José Luis Figueroa Isamit $3.150.000, equivalentes 50% capital social, este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados arca social. Plazo: 3 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período estuviere en curso manera indicada pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, representaciones o agencias establezcan en país o extranjero. Demás estipulaciones constan pacto social. Santiago, 9 mayo 2003.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría de Concepción, oficio Colo Colo Nº 304, certifica: Por escritura hoy ante mí, Srs. Héctor Eliazar Cruces Gajardo, Rosa Amelia Pérez Pizarro, Héctor Eduardo Cruces Pérez, Richard Marcelo Cruces Pérez, Claudio Andrés Cruces Pérez y Barry Cristóbal Cruces Pérez, todos domiciliados Las Heras 550 de Penco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social denominada **"Sociedad Hotelera Omega Limitada"**. Objeto: explotación de hoteles, moteles, cabañas, restaurant, centros de eventos y cualquiera otra actividad semejante y que socios acuerden. Domicilio: Concepción. Administración y uso razón social: Rosa Amelia Pérez Pizarro y/o Héctor Eliazar Cruces Gajardo indistintamente. Capital: $5.000.000 aportados siguiente forma: a) Sr. Héctor Eliazar Cruces Gajardo y Rosa Amelia Pérez Pizarro aportan cada uno $900.000, en este acto y en dinero efectivo ingresado en caja social; b) Héctor Eduardo Cruces Pérez, Richard Marcelo Cruces Pérez, Claudio Andrés Cruces Pérez y Barry Cristóbal Cruces Pérez aportan cada uno $800.000, de los cuales cada uno entera $300.000 en dinero efectivo e ingresados en caja social y el saldo lo enteran cada uno en cinco cuotas mensuales iguales de $100.000 a contar del mes de junio del 2003. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, con anticipación, de a lo menos 6 meses antes fin respectivo período. Concepción, 02 de junio de 2003.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Rancagua, Campos 377, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Laura María Angélica Valdivieso Díaz Valdés, Orompello 012, Rancagua; y Pedro Valdemar Larsen Valdivieso, Rucaray 85, Rancagua, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad Larsen y Valdivieso Limitada"**, pudiendo usar además como nombre de fantasía, "LARSEN Y VALDIVIESO LTDA." Objeto: La fabricación, producción, industrialización, envasado, compra venta, importación, exportación, y distribución de toda clase de panes, queques, galletas, pasteles, dulces, tortas, chocolates, bombones, empanadas, y toda suerte de masas, dulces o saladas; helados, jugo de frutas y otros, bebidas, té, café, chocolate, alimentos fríos o calientes y toda clase de alimentos actuales o que existan en el futuro, para las personas; todo lo relacionado, de cualquier forma, con todo lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaran los socios; y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, en forma separada, conjunta o alternada, con facultades señaladas en artículo quinto pacto social. Capital: $2.000.000, aportados por Laura María Angélica Valdivieso Díaz Valdés, $1.000.000, en este acto, al contado y en dinero en efectivo, ingresado caja social; y por Pedro Valdemar Larsen Valdivieso, $1.000.000. en este acto, al contado y en dinero en efectivo, ingresado caja social. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovable en forma indicada pacto social. Domicilio: Rancagua. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 4 junio 2003.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Fernando Manuel Véliz Campos, domiciliado Málaga 541, Depto. 202, Villa Don Vicente, Rancagua; y Eloísa Berta Véliz Campos, domiciliada en Avenida Kennedy Nº 1153, Block 6, Depto. 31, Población Manso de Velasco, Rancagua, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Prestaciones Velcam Limitada"**, pudiendo utilizar nombre fantasía de "VELCAM LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a Fernando Manuel Véliz Campos con facultades cláusula séptima pacto social. Capital: $300.000, aportando $150.000 cada socio, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Objeto: la prestación de todo tipo de servicios médicos, educativos, asesorías, etcétera. Para la prosecusión del objeto social, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos, convenciones y contratos, incluso los de garantía. Duración: 3 años contados esta fecha, plazo prorrogable automática, tácita y sucesivamente períodos iguales de 3 años, si ninguno de socios expresa voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social en Registro de Comercio con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo período. Domicilio: Rancagua. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 13 mayo 2003.

EXTRACTO

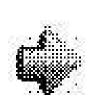
José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: por escritura pública de fecha 13 junio 2003 otorgada ante el Notario Suplente Martín Vásquez Cordero, Hernán Jorge Boher Rosales, domiciliado en Camino El Cóndor Nº 7846, Vitacura, Santiago; Pablo Hernán Boher Elton, domiciliado en calle Gran Vía Nº 8520, Vitacura, Santiago, y Alejandro Boher Elton, domiciliado en calle Hernando de Aguirre Nº 1049 B, Providencia, Santiago; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en adelante la "Sociedad", cuyos estatutos a continuación se extractan: Nombre: **"Southern Cone Inversiones Limitada"**, sin perjuicio de lo cual, podrá usar también la abreviatura "SOUTHERN CONE LTDA.". Objeto: efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o de terceros, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente la inversión en valores mobiliarios, tales como acciones, títulos de crédito, instrumentos financieros, letras hipotecarias, bonos, debentures, derechos en sociedades de cualquier clase o naturaleza y otros similares. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la Sociedad pueda establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: 5 años a contar de la fecha de la escritura extractada, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntaf de poner término a la Sociedad, mediante escritura pública de la que deberá tomar se nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la Sociedad, con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período original o al de la prórroga que estuviese vigente. Capital: $6.000.000, que los socios aportarán de la siguiente forma: a) Hernán Jorge Boher Rosales la suma de $2.000.000, equivalentes a 1/3 del capital social; b) Pablo Hernán Boher Elton la suma de $2.000.000, equivalentes a 1/3 del capital social, y c) Alejandro Boher Elton la suma de $2.000.000, equivalentes a 1/3 del capital social. Los aportes se enterarán y pagarán a la caja social en dinero efectivo a más tardar dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la escritura extractada y a medida que lo requieran las necesidades sociales. Administración: El uso de la razón social, la representación, y administración de la Sociedad corresponderá a todos y cada uno de los socios, quienes, actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, tendrán las más amplias facultades y poderes de administración de la misma. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de junio de 2003. José Musalem Saffie. Notario Público.

EXTRACTO

Christian Barrera Perret, Notario Público Iquique, suplente de Néstor Araya Blazina, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Noelia Nancy Mora Devia, Thompson Nº116, Iquique; y Tomás Pablo Pérez Arévalo, Aeropuerto Nº2875, depto. 801, Iquique; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, bajo razón social **T.S.P.M. Servicios de Ingeniería y Proyectos Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía T.S.P.M. SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA. Domicilio: Iquique. Objeto: Ejecución y prestación de todo tipo de trabajos y servicios de ingeniería, memorias, desarrollo de planos mecánicos, civiles y estructurales, estimación de costos, supervisión de trabajos, servicios de administración de mano de obra o adquisición de insumos, en el área de la minería, metalmecánica, montaje industrial, ejecución de obras civiles de la construcción. La realización de todo tipo de proyectos mineros, industriales, fabriles y de ingeniería en general, por cuenta propia y ajena, sea por administración, suma alzada, contrato o propuesta pública o privada. La construcción, compra, venta, arrendamiento de inmuebles, instalación, administración y explotación de todo tipo de establecimientos comerciales; Comprar y vender toda clase de bienes y servicios, importación, exportación, comercialización, distribución, reexpedición, consignación, por cuenta propia y ajena, de todo tipo de mercadería, productos, materias primas, importadas o nacionales; La elaboración, fabricación, manufactura, montaje, ensamblaje, terminación, o cualquier otro proceso industrial que dé por resultado un producto final a partir de elementos importados y/o nacionales; La representación de empresas nacionales o extranjeras y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Noelia Nancy Mora Devia. Capital: $600.000. aportados y enterados en este acto en caja social, siguiente forma: A) $594.000. por Noelia Nancy Mora Devia; B) $6.000. por Tomás Pablo Pérez Arévalo. Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a sus aportes, esto es, 99% y 1%, respectivamente. Duración: 2 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 04 Junio del 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sres. Osvaldo Antonio del Valle Sarno, Los Maitenes de Vespucio 5401, Peñalolén, Santiago; y Aquiles del Carmen Jorquera Atenas, Hermanos Cabot 8057, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Del Valle y Jorquera Limitada"**, con nombre fantasía "TRANSPORTES D Y J LTDA.". Objeto: Transporte todo tipo bienes y carga ajena en general, ya sea urbano, interurbano, provincial, interprovincial, regional, interregio



nal y nacional por vía terrestre, tanto por cuenta propia como ajena, en vehículos propios o de terceros, en forma directa o mediante interme diarios. Domicilio: Santiago. Capi tal: $14.000.000, que socios apor tan partes iguales de $7.000.000 que c/u ingresa este acto, dinero efectivo a caja social. Socios limi tan responsabilidad monto respecti vos aportes. Administración socie dad, representación y uso razón so cial: Indistintamente cualquiera de los socios. Duración: 3 años, conta dos fecha presente escritura, prorro gable tácita y automáticamente pe ríodos iguales y sucesivos, forma señala escritura. Santiago, 11 de ju nio de 2003.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Nota rio Público, Campos 377, Ranca gua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Héctor Ricardo Reyes Bus tamante y Wilma Rossana Pérez Gamboa, ambos Carlos Valdovinos 90, comuna San Joaquín, constitu yeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Trans portes Reyes y Compañía Limita da"**. Nombre de fantasía: "TRANS PORTES REYES". Objeto Social: Compra venta y explotación de ve hículos en todas sus especies o for mas, sea directamente o a través de terceros, con medios propios o aje nos, sin perjuicio de las demás acti vidades de otro orden que los socios acuerden sin mayor limitación. Ad ministración y Uso Razón Social: Corresponde a Héctor Ricardo Re yes Bustamante, con facultades cláu sula cuarta del pacto social. Capital Social: $30.000.000, como sigue: a) $4.000.000 cada socio, este acto, al contado, en efectivo. b) Saldo, según necesidades sociales. Partici pación, 50% cada socio. Respon sabilidad: Queda limitada exclusi vamente a monto de respectivos aportes sociales. Domicilio: Ran cagua. Duración: 5 años a partir de fecha de constitución, renovables indefinidamente por períodos igua les si los socios no manifiestan vo luntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de inscripción social, con a lo me nos tres meses de anticipación al vencimiento del período de vigen cia según cláusula Décima del pacto social. Rancagua, 10 junio 2003.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público Santia go, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica por escritura pú blica, hoy ante mí, Mauricio Alejan dro Valenzuela Rivera, Pasaje San ta Soledad 01220 Puente Alto y de paso en ésta y Alfredo Humberto Sereño Silva, Pasaje Santa Soledad 01304 Puente Alto, y paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **"Valenzuela y Sereño Li mitada"**, fantasía "SERVIMAK LTDA.". Objeto será: la compra, venta, arriendo, importación, expor tación, distribución y comercializa ción de bienes, productos y servi cios de toda clase, por cuenta propia o ajena, en especial de herramientas y artículos eléctricos, y la prestación de los servicios derivados de ellas, y en general, todos los otros actos, negocios o contratos que los socios acuerden, relacionados directa o in directamente con dicho objeto so cial. Administración y uso razón social corresponderá a ambos so cios conjuntamente, con facultades indicadas pacto social. Capital $2.000.000 que socios aportan par tes iguales, este acto, contado dine ro efectivo. Domicilio ciudad de Concepción, sin perjuicio puedan establecer agencias, sucursales o establecimientos y desarrollar su giro otros puntos país y/o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Dura ción 3 años, partir esta fecha, reno vado automática, tácita y sucesiva mente períodos iguales. Demás es tipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de Junio de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifico por escritura pú blica hoy, ante mí, Gina Jacqueline Vega Ardenaldi, Los Lirios 6311, Cerillos y Rodrigo Alfredo Rivade neira Sepúlveda, Gabriel Palma 865, Recoleta; constituyeron una socie dad de responsabilidad limitada. Razón social será **"Vega y Rivade neira Limitada"**. Nombre fantasía "LIDER PVC LTDA.". Objeto: fabricación, comercialización, dis tribución e instalación de productos plásticos, especialmente de pvc; comercialización de materiales eléc tricos y de construcción; importa ción y exportación de cualquier cla se de bienes muebles, y en general, realizar inversiones en todo tipo de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones derechos de sociedades o corporaciones de cualquier naturaleza, bonos, deben tures, letras hipotecarias, valores mobiliarios, comprar, vender, arren dar, permutar, enajenar y explotar a cualquier título, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de bienes, administrarlos y percibir sus frutos, y demás actividades que los socios acuerden. Domicilio social ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranje ro. Capital social $13.500.000, apor tado siguiente forma: A) Gina Jac queline Vega Ardenaldi, entera con aporte en dominio de bienes intan gibles y muebles usados, señalados en escritura social, avaluado común acuerdo en $10.500.000, equivale al 77,78% de derechos sociales; B) Rodrigo Alfredo Rivadeneira Se púlveda, aporta $3.000.000 siguien te forma: a)$1.920.000, en dinero en efectivo, enterado y pagado en caja social; y b) saldo $1.080.000 con aporte en dominio bienes mue bles usados individualizados en es critura social, que las partes han avaluado común acuerdo en dicha suma, equivalente al 22,22 % de derechos sociales. Responsabilidad de los socios limitada hasta monto sus respectivos aportes. Adminis tración sociedad y uso razón social corresponderán a cualquiera de los socios de manera conjunta o por separado. Duración: 15 años a con tar esta fecha, plazo que se prorro gará automática, tácita y sucesiva mente por períodos iguales, como lo señala pacto social. Demás estipu laciones en escritura extractada. Santiago, 25 abril 2003.

Modificaciones

EXTRACTO

Andrea Díaz Muñoz Bagolini, Notario Público Interino 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Carlos José Pérez Contreras, Flavia Carolina Rivera Carreño, ambos domiciliados en Huérfanos 1880 Dp. 42 D, Santia go; y Elías Andrés Pérez Contreras en representación Comercial Calaf quén Limitada, domiciliados Doc tor Sótero del Río 508 Oficina 902, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Aceites y Grasas Comestibles Limitada"**, RUT Nº 77.892.510-9, domicilio Huérfanos 1880 Dp. 42 D Santia go, inscrita a Fs. 5.260 nº4.179 Re gistro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 2003, al tenor siguiente: a) Socia Flavia Carolina Rivera Carreño vende el 50% de participación social a Co mercial Calafquén Limitada en la suma de $1.500.000 pagados al con tado. b) Los actuales socios acuer dan modificar la cláusula cuarta del pacto social estableciendo que la administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamen te a Carlos José Pérez Contreras y Elías Andrés Pérez Contreras, con las facultades que a título enunciati vo se indican en la escritura extrac tada y las excepciones de la cláusula cuarta bis. c) Los socios acuerdan aumentar el capital social a la suma de $50.000.000, y en consecuencia, modifican la cláusula quinta del pacto social quedando como sigue: "Quinto: El capital social es la suma de $50.000.000, que los socios en teran y pagan de la siguiente forma: a) En la constitución social cada uno de ellos ha enterado y pagado al contado y en efectivo la suma de $1.500.000; b) el saldo de cada uno de los socios ascendentes a la suma de $23.500.000, los socios se obli gan a enterarlos y pagarlos a medida que las necesidades sociales lo re quieran, dentro de un plazo máximo de tres años a contar constitución social, quedando especialmente fa cultados para enterar sus respecti vos aportes incluso vía capitaliza ción de utilidades." Lo no modifi cado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Ju nio 4 de 2003.

EXTRACTO

Héctor Villarreal Espinoza, No tario Público Titular de San Fernan do, Chillán 595 A, certifico: Por escritura hoy ante mí, Pedro Fernan do Rivadeneira Monreal, Inés Es meralda de Amesti Valenzuela, Pe dro Fernando Rivadeneira de Ames ti, María Inés Rivadeneira de Ames ti, Paulina Ximena Rivadeneira de Amesti, María Catalina Velasco Valdés y Luis Alfredo Rivadeneira de Amesti, todos Los Almendros 605, San Fernando, modifican **"Agrícola y Ganadera Esmeral da Limitada"**, constituida escritu ra pública 05/11/1987 ante Notario Santiago don Arturo Carvajal Esco bar, extracto inscrito fs. 71 vta. Nº 72 Registro Comercio año 1987 Conservador San Fernando, siguien te sentido: 1. Rescilian y dejan sin efecto modificación de 09/10/1990, ante Notario anterior, extracto ins crito fs. 36 Nº 43 Registro Comercio año 1990 Conservador citado. 2. Modificaciones pacto social primi tivo: a) Se retira Pedro Fernando Rivadeneira Monreal, cede a Luis Alfredo Rivadeneira de Amesti sus derechos en $100.000; b) Se retira María Catalina Velasco Valdés, cede a Inés Esmeralda de Amesti Valen zuela sus derechos en $100.000; c) Cláusula tercera pacto social se su prime en su encabezamiento frase "al socio" quedando: "La admi nistración de la sociedad y el uso de la razón social le corresponderá a don Pedro Fernando Rivadeneira Monreal..."; d) Se reemplaza cláu sula cuarta por: "El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, que los socios suscriben, en teran y pagan de la siguiente forma: A) doña Inés Esmeralda de Amesti Valenzuela, seiscientos mil pesos, ya enterados y pagados en la caja social; B) Don Pedro Fernando, doña María Inés, doña Paulina Ximena y don Luis Alfredo, todos de apelli dos Rivadeneira de Amesti, cien mil pesos cada uno de ellos cuatro, apor tes ya enterados y pagados. La res ponsabilidad de los socios queda expresamente limitada al monto de sus respectivos aportes". e) En lo no modificado se mantiene pacto social primitivo. San Fernando, 3 mayo 2003.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por es critura esta fecha ante mí, señores Pablo Andrés Hermosilla Daudet, domicilio Los Talaveras 45, Ñuñoa; María Angélica Olivero Echavarría, igual domicilio anterior, y Jorge Mario Hermosilla Ahumada, domi cilio El Maitico 3759, Vitacura, modificaron sociedad "Artículos Médicos Joints Elea Limitada", constituida bajo otro nombre por escritura de 12 de septiembre de 1989 otorgada en esta notaría ins crita en extracto a fs. 25.249 Nº12.812 del Registro de Comercio de Santiago de 1989. Se retira de la sociedad don Jorge Mario Hermosi lla Ahumada, titular de 20% de los derechos sociales que cede un 10% de tales derechos a Pablo Andrés Hermosilla Daudet y cede el 10% restante a María Angélica Olivero Echavarría, quedando como únicos socios don Pablo Andrés Hermosi lla Daudet con el 70% de los dere chos sociales y doña María Angéli ca Olivero Echavarría con el 30% restante. Los socios acuerdan fijar un texto refundido del estatuto so cial del que extracto lo siguiente: don Pablo Andrés Hermosilla Dau det y doña María Angélica Olivero Echavarría domiciliados en Los Talaveras 45, Ñuñoa, constituyeron una sociedad comercial de respon sabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la compraventa, comercialización, importación y exportación de artí culos médicos y de laboratorio, la ejecución de actos de comercio y la realización de cualquiera otra acti vidad civil, comercial, industrial o agrícola, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden. Razón social es **"Artículos Médi cos Joints Elea Limitada"**, pu diendo usar el nombre de fantasía "JOINTS ELEA LTDA.", y su uso y administración sociedad corres ponde a cualquiera de los socios indistintamente anteponiendo a su firma la razón social. Capital es de $80.000.000 aportado y enterado por los socios con anterioridad en la proporción de un 70% por don Pa blo Andrés Hermosilla Daudet y de un 30% por doña María Angélica Olivero Echavarría. Sociedad du rará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo mani festación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domici lio es la ciudad de Santiago. Santia go, junio 2 de 2003. E. Morgan T.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titu lar 33ª Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifico: por es critura de fecha 30 de Mayo de 2003, otorgada ante Notario Titu lar, Marcela Lucía Herrera Fernán dez, Edimburgo Nº 9166, Las Con des; Francisco Javier Voss Baciga lupo, Orinoco 86, Las Condes; y José Antonio Voss Bacigalupo, Ori noco 86, Las Condes; modificaron sociedad "Sicurezza Vigilancia Li mitada", inscrita fojas 21.632 Nú mero 17.229 Registro Comercio Santiago año 2000. Modificaciones consisten: A) Marcela Lucía Herre ra Fernández se retira sociedad, ce diendo totalidad sus derechos as cendente a 50% capital social a José Antonio Voss Bacigalupo, quien los adquiere en $150.000. B) Francisco Javier Voss Bacigalupo cede el 45% de sus derechos sociales a José An tonio Voss Bacigalupo, quien los adquiere en $135.000. Consecuen cia de cesiones quedan como únicos socios de Sicurezza Vigilancia Li mitada, Francisco Javier Voss Baci galupo con 5% del capital social y José Antonio Voss Bacigalupo con 95% del capital social; quienes acuerdan modificar cláusula segun da pacto social relativa razón social, siendo su nueva razón social **"Ase soría en Servicios de Seguridad Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "A.S.S. Ltda.". En lo no modificado socios ratifican pacto social y modificaciones. Demás es tipulaciones escritura extractada. Santiago, Junio 12 de 2003.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría de San tiago, Paseo Rosa Rodríguez Nº1335, certifico: Por escritura pú blica, hoy, ante mí, Jorge Humberto Colignon González, Capitán Cros

bie Nº960 depto. 123 A, Las Condes; Jorge Desiderio Colignon Jeria, Capitán Crosbie Nº960 depto. 124, Las Condes; y Hernán Eduardo Colignon Jeria, Los Romanos Nº1409, Las Condes; modificaron sociedad **"Asesorías Colignon y Compañía Limitada"**, constituida 26 enero 1988 ante Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, inscrita en Registro Comercio Santiago fojas 3.984 Nº2.141 en año 1988 y publicada en Diario Oficial Nº33.014 de 7 de marzo de 1988, en siguiente sentido: Se modifica cláusula cuarto por: ''Administración y uso razón social: Corresponderá a uno cualesquiera de los socios; con facultades indicadas en pacto social''. En todo lo no modificado permanecerán vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, mayo 29, 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría, Huérfanos 1313, piso 4º, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, Claudia Fuentes Valdés, Francisco José Pinochet Cantwell, José Antonio Kast Rist, todos Moneda 920, oficina 701, Santiago, modificaron Kast, Pinochet y Compañía Abogados Asociados Limitada inscrita fojas 9.158. , Nº7.385. de 1999. en Registro Comercio Conservador Santiago. José Antonio Kast Rist, vende, cede y transfiere a Francisco Pinochet Cantwell, quien compra para sí 1% de derechos en la sociedad en un total $380.000. , que paga contado. Socios reemplazan artículo estatutos relativo al capital: ''Quinto: capital $2.000.000. que socios pagan siguiente manera: a) Francisco Pinochet Cantwell aportó $400.000. , pagado con anterioridad; y b) Claudia Fuentes Valdés aportó $1.600.000. pagado con anterioridad. Nuevo socios modifican nombre o razón social, a **"Asesorías Legales Abogados Asociados Limitada"** y nombre de fantasía ''ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA'' o ''FRANCISCO PINOCHET CANTWELL Y CIA. ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA''. El nuevo artículo segundo estatutos sociales queda sustituido por siguiente: ''Segundo: El nombre o razón social de la sociedad es ''Asesorías Legales Abogados Asociados Limitada'', pudiendo funcionar para todos los efectos legales y ante terceros, incluso ante Bancos y el Servicio de Impuestos Internos, con cualquiera de los siguientes nombres de fantasía: ''Francisco Pinochet Cantwell y Cía Abogados Asociados Limitada''; o ''Abogados Asociados Limitada''. Santiago, 6 Junio 2003.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, abogado, con oficio en Bandera 341, oficina 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, la sociedad denominada Banff Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, San José 807, oficina 1102, y don Juan Jorquera Soto, domiciliado en Santiago, Regina Pacis 1156, Providencia, modificaron la sociedad denominada **Banff Chemical Limitada** inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 24.340, número 19.634 del año 1997, así: 1) Banff Sociedad Anónima cede una parte de sus derechos sociales en Banff Chemical Limitada a don Juan Jorquera Soto ascendentes a una cuota en el capital social de $5.800.000, con $4.205.732 ya enterados, y con $1.594.268 que deberá enterar a plazo. En consecuencia, se sustituye el texto de la cláusula cuarta del estatuto por el que sigue: ''El capital de la sociedad es la suma de $20.000.000, que los socios o sus antecesores en la compañía han enterado y se han obligado a enterar como sigue: a) don Juan Jorquera Soto, $16.000.000, con $14.405.732 ya enterados, y con $1.594.268 que deberá enterar según las necesidades de la sociedad y a más tardar el 31 de diciembre del año 2004; y b) Banff Sociedad Anónima, $4.000.000, con $2.900.505 ya enterados, y con $1.099.495 que deberá enterar dentro del plazo señalado precedentemente.''; y 2) Se sustituye el texto de la cláusula tercera del estatuto por el que sigue: ''La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Juan Jorquera Soto. Esta designación no es esencial''. Santiago, 9 de junio de 2003. María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifico: Escritura esta fecha, ante mí, Miguel Angel Torres Gálvez, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Chaihuao Ltda. y Business S.A., todos domiciliados Santiago, San Pío Décimo Nº 2460, Of. 405, comuna Providencia, Región Metropolitana, modificaron sociedad con razón social **Business Collection Limitada**, inscrita a fs. 12.491 Nº 10.119 Registro Comercio Santiago año 1998, en siguiente sentido: A) Modifican el nombre de fantasía de la sociedad el que de ahora en adelante será B Fix Ltd.; B) Amplían el objeto social quedando éste con el siguiente tenor: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios en el ámbito de la cobranza judicial y extrajudicial, como también prestación de servicios temporales de personal en las más variadas labores, la realización de todas aquellas actividades directas e indirectas que se relacionen con las anteriores; el arrendamiento y venta de bienes corporales muebles, que incluye, sin que la enumeración sea restrictiva, a los servidores, computadores, software, centrales telefónicas, impresoras redes eléctricas, redes computacionales, periféricos computacionales, equipos de aire acondicionado, escritorios, sillas, mobiliario en general y todos los recursos físicos necesarios para el adecuado funcionamiento de unidades de negocios u oficinas comerciales, así como cualquier otro negocio que acordaren los socios tenga o no relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 junio 2003.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Leonardo Alejandro López Musa, Amunátegui 277, Of. 201, Santiago, por Prosegur Internationale Handels GmbH y por Prosegur Compañía de Seguridad S.A.; Ramiro Val Magallón y Rodrigo Ignacio Zulueta Galilea por Juncadella Prosegur Group Andina S.A., los 5 últimos domiciliados Los Gobelinos 2567, Renca, Santiago, modifican sociedad **Capacitaciones Ocupacionales Sociedad Limitada**, constituida 28 mayo 1991, ante Notario Santiago Arturo Carvajal E., inscrita fojas 16.246, Nº 8.088, Registro Comercio C.B.Rs. Santiago, año 1991, publicado D.O. 17 junio 1991, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Juncadella Prosegur Group Andina S.A. cede a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., quien acepta para sí, 1% de derechos de sociedad, en 20.248,38 Euros, pagados contado. Actuales socios aumentan capital actual de $50.000.000 a $292.272.485, mediante aporte ingresado y pagado con anterioridad por Prosegur Compañía de Seguridad S.A., de US$346.153, equivalentes a $242.272.485 a la fecha de su ingreso efectivo a sociedad. Modifican cláusula 4ª pacto social: Capital: $292.272.485, íntegramente pagado por socios en efectivo siguientes proporciones: Prosegur Compañía de Seguridad S.A., $242.772.485, equivalentes al 83,0637495%; Juncadella Prosegur Group Andina S.A., $29.500.000, equivalentes al 10,0933210%, y Prosegur Internationale Handels GmbH $20.000.000, equivalentes al 6,8429295% de derechos sociales. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 mayo 2003. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Avda J. M. Carrera 6379, certifica: Escritura de hoy, ante mí, Jorge Alfonso Parra Cancino; Patricio Roberto Morandé Olivo; Carlos Alberto Murillo Haro; Jorge Omar Venegas Martínez, todos Diagonal P. A. Cerda 1283, depto. 13, Concepción; Modificaron Sociedad **"Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica Limitada"**, constituida 2 agosto 2002, Notaría José Gerardo Bambach Echazarreta, inscrita a Fs. 1.343 Nº931 Registro Comercio Concepción, año 2002. Se modifica siguiente sentido: a) socios, Jorge Alfonso Parra Cancino; Patricio Roberto Morandé Olivo; Carlos Alberto Murillo Haro y, Jorge Omar Venegas Martínez, modifican cláusula cuarta, sustituyen a Jorge Alfonso Parra Cancino, en administración, representación y uso de razón social, por el socio Patricio Roberto Morandé Olivo. Como consecuencia, la administración, representación y uso razón social, corresponderá a Patricio Roberto Morandé Olivo y Carlos Alberto Murillo Haro, mismas facultades estipuladas en escritura original. Otros pactos en escritura extractada. La Cisterna, 22 mayo de 2003.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, Silvia Groenlandia Lobos Vigneau, Villa Marista, pje. Hermano Joaquín 1456, Curicó; Enrique Alfonso Apraiz Alonso, Pobl. Guaquillo, Los Encinos 819, Curicó; Mauricio Leonardo Bravo Soto, Villa Marista, Hermano Joaquín 1456, Curicó, por sí y en representación Pablo Rodrigo Bravo Soto, Arturo Pérez Canto 02055, depto. 22, Temuco y Enrique Eujenio Bravo Rebolledo, Miguel de Cervantes 771, Curicó, respecto sociedad **"Comercial Automotriz Auto-Tecno Limitada"**, constituida escritura 14 agosto 1997, Notario Curicó Rodrigo Domínguez Jara, fs. 208 vta. Nº202 Registro Comercio Curicó año 1997; modificada escritura 01 diciembre 1997, mismo Notario, fs. 369 Nº324 mismo Registro año 1997; modificada escritura 31 diciembre 1997 mismo Notario, fs. 18 Nº22 mismo Registro año 1998: Uno. Resciliaron ambas escrituras modificación referidas. Dos. Rectificaron capital, así: Capital: $15.000.000. aportados con $1.000.000. ingresados caja social, partes iguales, efectivo; Silvia Groenlandia Lobos Vigneau enterará saldo $250.000. plazo 10 años y Enrique Alfonso Apraiz Alonso enterará saldo $13.750.000. plazo 10 años. Tres. Modifican sociedad así: A) Silvia Groenlandia Lobos Vigneau cedió 5% derechos sociales a Enrique Eujenio Bravo Rebolledo, en $750.000. efectivo; B) Enrique Alfonso Apraiz Alonso cedió 95% derechos sociales a Mauricio Leonardo Bravo Soto, en $13.750.000. pagados con anterioridad. Unicos socios: Enrique Eujenio Bravo Rebolledo 5% y Mauricio Leonardo Bravo Soto 95%; C) Administración y representación Mauricio Leonardo Bravo Soto, facultades pacto social. En lo no modificado queda vigente pacto social. Curicó, 9 junio 2003.

EXTRACTO
"COMERCIAL HACHECE LIMITADA"

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Huérfanos 1313 piso 4, certifica: Por escritura hoy ante mí, Elías Bechora Saka Ananías, José Bisquert 2315, Independencia; Claudia Alejandra Quiroga Jamed, Santa Elena 1322, Santiago, y Julieta Ester Jamed Vera, Avenida Manquehue 920, departamento 140, Las Condes, modifican sociedad **Comercial Hachece Limitada,** constituida escritura notario Santiago Enrique Morgan Torres 16 de septiembre de 1992 inscrita a fojas 28.869 Nº16.735 Registro Comercio Santiago año 1992 siguiente forma: 1) Resciliación: Socios Elías Bechora Saka Ananías, Claudia Alejandra Quiroga Jamed y Julieta Ester Jamed Vera rescilian y dejan sin efecto íntegramente cesión de derechos y modificación celebrada entre ellos escritura 19 de agosto de 2002, ante mí, inscrita marginalmente a fojas 25.137 número 20.422 Registro Comercio Santiago año 2002. 2) Cesión de derechos: A su vez, se retira de la sociedad Julieta Ester Jamed Vera al ceder todos sus derechos sociales a los demás socios, quienes los compran y aceptan para sí. Precio total cesiones $15.603.200 pagados forma descrita escritura que extracto. Quedan como únicos y actuales socios Claudia Alejandra Quiroga Jamed con 1,98% y Elías Bechora Saka Ananías con 98,02% de participación social, respectivamente. 3) Modificaciones: a) Actuales socios modifican cláusula capital, quedando: ''Capital: $1.000.000 ya aportados en dinero efectivo con $19.800 Claudia Alejandra Quiroga Jamed y $980.200 Elías Bechora Saka Ananías.''. B) Modifican cláusula administración, quedando: ''Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Elías Saka Ananías''. En lo no modificado rigen plenamente estipulaciones pacto social y modificaciones posteriores. Otras menciones escritura que extracto. Santiago, 6 de junio de 2003.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, oficina 207, certifica: En escritura ante mí, 27 mayo 2003, Juan Alberto Antoine Melo, Puerta de Alcalá 410, Temuco; Francisco Antonio Alanis Porcella, Avda. Altamira 02145, Temuco; y, Gustavo Enrique Ketterer Torres, San Martín 280, Temuco, rectificaron error involuntario incurrido en escritura modificación de sociedad **"Constructora Nasca Limitada"**, otorgada 26 diciembre 2002, ante Notario de Temuco, Walter Graf Castro, Suplente del Titular Humberto Toro Martínez Conde, inscrita fojas 3 vta. Nº 3, Registro Comercio Lautaro 2003; publicada Diario Oficial 27 febrero 2003, en sentido que se modifica participación social, quedando como sigue: Juan Alberto Antoine Melo, 42,29%, Francisco Antonio Alanis Porcella, 42,29%; y Gustavo Enrique Ketterer Torres, 15,42%. Además, se incorpora en cláusula segunda, siguiente texto: Se deja constancia que los predios objeto de esta escritura quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino de conformidad al artículo 55 y 57 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y decreto Nº 3.516 del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1980. Temuco, 27 mayo 2003. Claudio González Rosas, N.P.

EXTRACTO

Luis Alfonso Rivera Reyes, Suplente 24ª Notaría Santiago, Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, señores Rosifrane Segura Valenzuela, Hugo Bravo 570, Maipú; Ma

nuel Eduardo Espinoza Toro, Mayor Carlos Abe 3119, Macul; y María Cecilia Domínguez Meza, Pasaje Caifás 4773, Maipú, modifican sociedad **"Constructora Procade Limitada"**, constituida por escritura de 26 de septiembre de 1997, ante Notario de La Reina don Miguel Mendoza Aylwin, inscrita en extracto a fs. 23.797 Nº 19.182, Registro Comercio Santiago año 1997, y dos veces ya antes modificada. Modificación actual consiste en retiro de socio Manuel Eduardo Espinoza Toro, titular de 49% de derechos sociales, los que cede a nueva socia que ingresa, doña María Cecilia Domínguez Meza. Santiago, 31 de mayo 2003.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 6 de mayo 2003, ante mí, Waldo Roberto Vera Avila, Pasaje Carolina 990, Población Kennedy, Puerto Montt; Francisco Guillermo Aguirre Arias, Jorge Echeñique Larraín y Víctor Daniel Rey Pozo, 3 anteriores Antonio Varas 91, oficina 402, Providencia, Santiago; y Heriberto Armando Opitz Neumann, Manzanal 86, Puerto Varas, modificaron **"Consultora Profesional Agraria Los Lagos Limitada"**, inscrita originalmente a fojas 354 Nº 232 Registro Comercio Puerto Montt año 1991, en lo siguiente: 1) Se retiró de sociedad Heriberto Armando Opitz Neumann, mediante cesión por partes iguales, de totalidad de sus derechos sociales equivalentes al 17,6% capital social y propiedad presente compañía a cesionarios Waldo Roberto Vera Avila, Víctor Daniel Rey Pozo, Jorge Echeñique Larraín y Francisco Guillermo Aguirre Arias, en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 2) Se modificó cláusula cuarta estatutos sociales por siguiente nueva: ''Cuarto: El capital de la sociedad es de $2.000.000, que los socios han suscrito y pagado en la siguiente forma: a) don Waldo Roberto Vera Avila, ha suscrito y pagado en dinero efectivo el 32,8% del capital social y propiedad de la presente compañía; b) Don Víctor Daniel Rey Pozo ha suscrito y pagado en dinero efectivo el 22,4% del capital social y propiedad de la misma compañía; c) Don Jorge Echeñique Larraín ha suscrito y pagado en efectivo el 22,4% del capital social y propiedad de la misma compañía; y d) Don Francisco Guillermo Aguirre Arias, ha suscrito y pagado en dinero efectivo el 22,4% del capital social de la misma compañía.''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de mayo 2003. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público Santiago, Titular XXII Notaría, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Pedro Pablo Avilés Romero, Lucía Lorena Avilés Figueroa y Pedro Pablo Avilés Figueroa, todos domiciliados San Diego 609, comuna Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada **Empresa Constructora Pedro Avilés Romero y Compañía Limitada**, constituida escritura pública otorgada ante Notario Público Santiago Gerardo Bohr Heinberg, suplente titular Luis Contreras Delgado, fecha 14 abril 1978, extracto inscrito fojas 5.707, número 3.006 Registro Comercio Santiago año 1978, publicado Diario Oficial 13 junio 1978. Modificaciones consisten: 1) Pedro Pablo Avilés Romero titular del 60% derechos sociales, vende, cede, transfiere el 20% de sus derechos a Pedro Pablo Avilés Figueroa en $2.000.000; Lucía Lorena Avilés Figueroa titular del 40% derechos sociales, vende, cede, transfiere el 10% de sus derechos a Pedro Pablo Avilés Figueroa en $1.000.000. Consecuencia cesión quedan como únicos socios Pedro Avilés Romero titular 40%, Lucía Lorena Avilés Figueroa titular 30% y Pedro Pablo Avilés Figueroa titular 30% de derechos sociales. 2) Modifican cláusula quinta estatuto social referida al capital, siguiente forma: Aumentan capital social de $10.000.000 a $125.040.826 siguiente forma: 1) Se capitaliza fondo de revalorización capital propio por $26.112.401. 2) Se capitaliza utilidad no retirada por $88.928.425. 3) Modifican cláusula sexta estatuto social, relativa distribución utilidad y participación en pérdidas en sentido que utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios siguientes proporciones: Pedro Pablo Avilés Romero 40%, Lucía Lorena Avilés Figueroa 30% y Pedro Pablo Avilés Figueroa 30%. En todo lo no modificado queda plenamente vigente el estatuto social original y sus modificaciones anteriores. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 2 junio 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, don Tulio Eduardo Hernández Manríquez, Av. Portugal Nº 48, Torre 6, depto. 113, Santiago; don Héctor René Marticorena Moreno, Marchant Pereira Nº 1775, Block D, depto. 12, Providencia, y don Guillermo Antonio Hernández Manríquez, Loteo Las Araucarias, Sitio Nº 25, Linares, modifican sociedad ''Escuela de Tripulantes Hernández y Marticorena Limitada'', inscrita a fojas 27.204 Nº 22.027, Registro de Comercio de Santiago, año 1997, Modificaciones consisten: don Héctor René Marticorena Moreno, vende, cede y transfiere el 47,5% del total de los derechos sociales a don Tulio Eduardo Hernández Manríquez, y el 2% del total de los derechos sociales, a don Guillermo Antonio Hernández Manríquez. Se retira de la sociedad don Héctor René Marticorena Moreno, quedando como únicos socios don Tulio Eduardo Hernández Manríquez, con un 98%, derechos sociales y don Guillermo Antonio Hernández Manríquez, con un 2% derechos sociales. Se modifica razón social, la que a partir de esta fecha será **"Escuela de Tripulantes Hernández y Hernández Limitada"**. Santiago 22 abril 2003.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Mario Esteban Wityk Riquelme, Las Araucarias Nº 2541, Independencia y, don Héctor Hernán González Jerez, Alsino Nº5457, Quinta Normal, ambos Santiago, modificaron ''Moteles Feeling Limitada'', originalmente inscrita a fojas 6769 Nº 5306, Registro Comercio Santiago año 1997. Modificación consiste en sustituir actual cláusula 3ª de estatutos por siguiente nueva: ''Tercero: El nombre o razón social de la sociedad es **"Héctor González Jerez y Compañía Limitada"**, pudiendo usar, para todos los efectos legales, ante cualquier persona o entidad, incluso ante Bancos, la sigla o nombre de fantasía ''Feeling Ltda.''. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 10 de junio de 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Francisco Antonio Letelier Castillo, La Plata 2182, Quinta Normal; Francisco Antonio Letelier Carvajal, De Las Claras 0185, of. 1 B, Providencia; y Audolia del Carmen Carvajal Alzamora, 5 Norte 1979, Macul, modifican sociedad **"Impresora F y L Limitada"**, de 29 08 1997, ante Gastón Iván Santibáñez Soto, inscrita fs. 21.895 Nº 17.572 Reg. Comercio 1997 C.B.R. Stgo. Modificación consiste: Francisco Antonio Letelier Carvajal, se retira y vende, cede y transfiere totalidad sus derechos ascendentes 30% capital y derechos sociales, a Audolia del Carmen Carvajal Alzamora, en $3.000.000. este acto, en efectivo, Actuales socios modifican: Cláusula Quinta: Capital sociedad será $10.000.000. socios enteran y pagan siguiente forma: a) Francisco Antonio Letelier Castillo, $7.000.000. entera y paga este acto, dinero efectivo caja social $1.144.000 saldo $5.846.000. corresponde a maquinarias; y Audolia del Carmen Carvajal Alzamora, $3.000.000. este acto y en efectivo caja social. Uso razón social y administración corresponderá indistintamente ambos socios. En todo lo no modificado, vigentes todas y cada una estipulaciones pacto social. Santiago, 19 05 2003.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique. Certifico que, por escritura hoy, ante mí, señores Daniel Bernabé Naranjo Rojo, José Joaquín Pérez 468; Juan Carlos Carreño Carmona, Avenida Arturo Prat 3648; y, José Ricardo Sanhueza Vargas, Céspedes y González 754, todos Iquique, modifican sociedad, **Ingeniería Express Services Limitada**, la que puede actuar igualmente con nombre de EXPRESS SERVICES LTDA., constituida escritura fecha 16 enero 2003, ante Notario Iquique María Antonieta Niño de Zepeda Parra, extracto inscrito en Registro Comercio Iquique, a fojas 43 vta. Nº 40, año 2003, sentido que José Ricardo Sanhueza Vargas, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en sociedad, que equivalen a un tercio capital social, a Raúl Armando Zárate Moreno, Amunátegui 2130, depto. 92, Edificio Casablanca, Iquique, quien los compra, acepta y adquiere para sí. De acuerdo a lo indicado, quedan como únicos socios Ingeniería Express Services Limitada, don Daniel Bernabé Naranjo Rojo, dueño de un tercio de los derechos sociales; Juan Carlos Carreño Carmona, dueño de un tercio de los derechos sociales, y don Raúl Armando Zárate Moreno, dueño de un tercio de los derechos sociales. Todo no modificado por esta escritura regirá el pacto social constitutivo. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 5 mayo 2003.

EXTRACTO

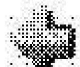
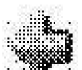
Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Inmobiliaria San Pedro del Mar Limitada, y Christian Schussler Sanhueza, ambos Concepción, Colo Colo Nº 379, oficina 1902, Concepción, Octava Región, modificaron **Inmobiliaria Los Pioneros Limitada**, constituida escritura pública 13 diciembre 2001, otorgada Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, inscrita fojas 114 vuelta número 69, Registro Comercio San Pedro de la Paz 2001. Modificaciones consisten: Uno/ aumentar capital social de $407.000.000. pesos a $801.698.274. pesos, aumento $394.698.274. pesos fue pagado íntegramente acto escritura extractada por Inmobiliaria San Pedro del Mar Limitada con: (a) $90.547.889 pesos, capitalizando crédito que mantiene contra Inmobiliaria Los Pioneros Limitada por misma cantidad; y (b) $304.150.385 pesos, mediante aporte en dominio Lote G 5, que se singulariza escritura extractada, avaluado por socios en cantidad antes indicada. Dos/ actualizar cláusula relativa capital social. Capital social: $801.698.274. , íntegramente pagado y aportado por socios siguiente forma: (a) Inmobiliaria San Pedro del Mar Limitada, $800.575.896. pesos; y Dos/ Christian Schussler Sanhueza, $1.122.378. pesos. Socios reiteran límite responsabilidad monto respectivos aportes. En lo no modificado permanece vigente pacto social de Inmobiliaria Los Pioneros Limitada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 junio 2003. Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

José Ignacio Merino Gerlach, Notario Público Interino, Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: por escritura hoy ante mí, Jorge Aliro Orellana Urrejola, 6 Oriente 308, Depto. 301, Viña del Mar; Rony Humberto Arribada Escudero, Cochrane 401, Valparaíso, y Luis Hernando De Los Ríos Cabrera, El Palto, Block 28, Depto. 24, Viña del Mar, modificaron sociedad **Inmobiliaria Orellana Limitada**, constituida 2 julio 2002, Notario Viña del Mar Gilberto Harris Dazarola, inscrita fojas 530 Nº650 Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 2002. Modificaciones Consisten. Se retira de sociedad, Rony Humberto Arribada Escudero, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos a Luis Hernando De Los Ríos Cabrera, en $1.000.000, pagado este acto al contado dinero efectivo. Unicos socios son Jorge Aliro Orellana Urrejola y Luis Hernando De Los Ríos Cabrera, modifican cláusulas 5º y 6º pacto social, revocando el poder de administración y uso de la razón social a Luis Humberto De Los Ríos Cabrera y a Rita del Carmen Rodríguez Vásquez, nombrando nuevo administrador con el uso de la razón social a Paula Elena Orellana Lavados, facultades cláusula 6º de esta modificación. En lo no modificado se entiende vigente pacto social primitivo. Viña del Mar, 6 de junio 2003.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público, Suplente Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos Nº979, Of. 501, certifica que, por escritura pública fecha 30 Mayo 2003, ante Titular, señores Berta del Carmen Martínez Aleaga y Juan Tomás Hudson Martínez, ambos domiciliados en Luis Carrera Nº2331, Depto. 73, Vitacura, Región Metropolitana; Ronald Hudson Street, domiciliado en Golda Mayer Nº180, depto. 92, Las Condes, Región Metropolitana, modificaron sociedad Martínez y Compañía Limitada, inscrita Fs. 9.927 Nº5.567 Registro Comercio Santiago 1981. Modificaciones consistieron en: 1. Socio Ronald Hudson Street vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos en sociedad, ascendentes al 1% del capital social, a Juan Tomás Hudson Martínez, quien compra y adquiere para sí. Precio cesión: $7.019.762. que cesionario pagó al cedente en forma señalada escritura extractada. 2. Unicos socios, Berta del Carmen Martínez Aleaga y Juan Tomás Hudson Martínez, acuerdan: A. Aumentar capital social, de la cantidad de $2.000.000. a la suma de $689.518.099. , capitalizando: a) revalorización capital propio al 31 diciembre año 2002, por $144.136.012. , y b) utilidades acumuladas, al 31 diciembre año 2002, por $543.382.087. B. Dividir Martínez y Compañía Limitada en dos sociedades, constituyéndose nueva sociedad que se denominará Inmobiliaria Santa Berta Limitada, cuyos estatutos se extractan más adelante. Martínez y Compañía Limitada conserva personalidad jurídica de so

ciedad dividida, continúa con misma razón social y sujeta mismo estatuto hoy vigente, excepto modificaciones que se introducen en escritura extractada: a) Nueva sociedad, Inmobiliaria Santa Berta Limitada, se constituye con parte patrimonio de Martínez y Compañía Limitada que se le asigna según valores libros del balance de Martínez y Compañía Limitada al 31 Diciembre año 2002 y capitalizaciones antes acordadas. Patrimonio de Inmobiliaria Santa Berta Limitada: $517.911.016. , asignándosele en dominio inmuebles por igual valor singularizados en escritura extractada. b) Capital social Inmobiliaria Santa Berta Limitada: $517.911.016. aportado en 99% por Berta del Carmen Martínez Ateaga y en 1% por Juan Tomás Hudson Martínez. c) Estatutos Inmobiliaria Santa Berta Limitada. Señores Berta del Carmen Martínez Ateaga y Juan Tomás Hudson Martínez, ambos domiciliados calle Luis Carrera Nº2331, Depto. 73, Vitacura, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Inmobiliaria Santa Berta Limitada**. Objeto: i. La inversión y realización de todo tipo de negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir, enajenar, arrendar y explotar bienes inmuebles, en cualquier forma y a cualquier título. ii. El desarrollo, gestión y administración de todo tipo de negocios directa o indirectamente relacionados con los anteriores que acuerden los socios. iii. La participación en empresas y sociedades de cualquier naturaleza, sean civiles o comerciales. Duración social: 5 años a contar fecha escritura, renovable, forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifieste voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Capital social: $517.911.016. que socios aportan con traspaso de inmuebles de Martínez y Compañía Limitada asignados a Inmobiliaria Santa Berta Limitada: i) Berta del Carmen Martínez Ateaga, por $512.731.906, esto es, 90% del capital social, y ii) Juan Tomás Hudson Martínez, por $5.179.109. ,esto es, 1% del capital social. Administración: corresponde a Berta del Carmen Martínez Ateaga, Juan Hudson Street y Juan Tomás Hudson Martínez, indistintamente, amplias facultades. C. A consecuencia división, disminuir capital social de Martínez y Compañía Limitada a $171.607.083. íntegramente enterado caja social, en proporción de 99% por Berta del Carmen Martínez Ateaga y 1% por Juan Tomás Hudson Martínez, modificando cláusula 4ª estatutos sociales. D. Modificar cláusula 5ª estatutos Martínez y Compañía Limitada, relativa a administración, que pasa a corresponder a Berta del Carmen Martínez Ateaga, Juan Hudson Street y Juan Tomás Hudson Martínez, indistintamente, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Junio del 2003.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Quinta Notaría de Santiago, domiciliado Moneda Nº920, oficina 205, certifica que por escritura pública otorgada, ante mí, con fecha 10 de junio de 2003, María Angélica Campino Arteaga, domiciliada El Espino Nº1935, Lo Barnechea y Asesorías Mármara Limitada, domiciliada Bandera Nº206, piso 7º, Santiago, en su calidad de únicos socios de **Inversiones Bósforo Limitada**, aumentaron capital social de $100.000. a $40.840.099. reemplazando el artículo cuarto de los estatutos sociales. El aumento ascendente a $40.740.099, es enterado por los socios en la siguiente forma y proporciones: 1. Asesorías Mármara Limitada aporta $40.740.082, ya enterada en caja social, en la siguiente forma: a) Con $1.648, mediante capitalización 99% fondo revalorización capital propio, según balance sociedad al 31 diciembre 2002; y b) Con $40.738.434, mediante capitalización de sumas aportadas en diferentes partidas con anterioridad escritura extractada, según balance referido; y 2. María Angélica Campino Arteaga aporta $17, ya enterados en caja social mediante capitalización 1% fondo revalorización capital propio, según balance sociedad al 31 diciembre 2002. Nuevo capital social se distribuye entre socios en siguientes montos y proporciones: Asesorías Mármara Ltda. $40.839.082, que corresponde a 99,998% capital social y María Angélica Campino Arteaga: $1.017, que corresponde a 0,002% capital social. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. P. Raby B., Notario Público. Santiago, 10 de junio de 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, con oficio calle Morandé Nº261, Santiago, certifica: con fecha 13 mayo 2003, ante mí, Verónica Cruzat Gubbins, domiciliada calle Yerbas Buenas Nº11509, Lo Barnechea, Santiago; Juan Eduardo Palma Jara, domiciliado Av. Isidora Goyenechea Nº3162, piso 7, Las Condes, Santiago; Martín Silva Ovalle, casado en sociedad conyugal con Verónica Francisca Palma Cruzat, ambos domiciliados Avenida Presidente Kennedy Nº7427, Depto. 51, Las Condes, Santiago; Juan Eduardo Alfonso Palma Cruzat, domiciliado Av. Isidora Goyenechea Nº3162, piso 7, Las Condes, Santiago, y Gabriel Agustín Palma Cruzat, domiciliado calle Yerbas Buenas Nº11509, Lo Barnechea, Santiago, modificaron **"Inversiones VCG Limitada"**, constituida escritura pública 26 marzo 1991, en Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, extracto inscrito fojas 9.741, Nº4.825 Registro Comercio Conservador Santiago año 1991, publicado Diario Oficial Nº33.490 de 1991, en lo siguiente: Con consentimiento otros socios Verónica Francisca Palma Cruzat, autorizada por su cónyuge Martín Silva Ovalle, vende, cede y transfiere a Gabriel Agustín Palma Cruzat quien compra, acepta y adquiere para sí, totalidad de sus derechos y participación en el capital de sociedad "Inversiones VCG Limitada", ascendentes a un 0,5% del total del capital y derechos en dicha sociedad. El precio cesión es de $430.000. pagado siguiente forma: a) $230.000. al contado y en dinero efectivo acto escritura se extracta, y b) $200.000. que se pagarán dentro mes diciembre próximo. En consecuencia, socios modificaron estatuto social. sustituyendo artículo cuarto por siguiente: "Cuarto: El capital social es la cantidad de $450.000, aportado y pagado íntegramente por los socios con anterioridad a este acto y que pertenece a los socios en la siguiente forma y proporciones: a) Doña Verónica Cruzat Gubbins es dueña del 38,5% del capital y derechos sociales de la compañía. b) Don Juan Eduardo Palma Jara es dueño del 60% del capital y derechos sociales de la compañía. c) Don Juan Eduardo Alfonso Palma Cruzat es dueño de un 0,5% del capital y derechos sociales de la compañía. d) Don Gabriel Agustín Palma Cruzat es dueño de un 1% del capital y derechos sociales de la compañía". Socios limitan su responsabilidad personal a monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones no son materia extracto constan escritura extractada. En todo lo no modificado queda plenamente vigente estatuto social. Santiago, 13 mayo 2003. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313 piso 4º, certifica: Escritura hoy ante mí, María Cristina Angélica Vigil Portales, Fundo Santa Cruz, Padre Hurtado; Jorge Guillermo Edmundo Vigil Portales, Padre Ted Huard 3812, Lo Barnechea; María del Pilar Vigil Portales, Del Corralero 6774, Vitacura, y María Angélica Portales Amenábar, Luis Pasteur 7020, Vitacura, en uso facultad confiere Ley 19.499 sanearon extracto de escritura de 14 agosto 2002, ante mí, por la cual modificaron sociedad **Inversiones Vigil y Compañía Limitada**, inscrito a fojas 21.978 Nº 17.944 Registro Comercio Santiago 2002, publicado Diario Oficial 2 septiembre 2002, rectificando dicho extracto sentido plazo duración sociedad es de 5 años contados desde el uno de agosto de 2002, tal como estipula escritura extractada. Santiago, 9 de junio de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy ante mí, Alejandro Felipe Ruiz Pérez, Av. Alonso De Córdova 5151, Of. 504, Las Condes; Jorge Domingo González Díaz, en representación de Jorge González & Compañía Abogados S.A., ambos Av. Alonso De Córdova 5151, Of. 304, Las Condes y César Hipólito Lavanderos de la Fuente, Av. Alonso De Córdova 5151, Of. 504, Las Condes; todos Santiago, sanearon conforme Ley 19.499 sociedad **Inversiones y Asesorías Alfil Limitada, RUT** 77.161.920-7, constituida 5 marzo 1998, Notario Santiago René Benavente Cash, inscrita fs. 8.000 Nº 6.578 Registro Comercio Santiago año 1998, publicada Diario Oficial 28 abril 1998. Ultima modificación inscrita fs. 26.571 Nº21.261 Registro Comercio Santiago año 1998, publicada Diario Oficial 5 noviembre 1998, fuera de plazo legal. De más estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 6 junio 2003.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular Talca, 1 Norte Nº 073, oficina 103, Talca, certifico, que por escritura pública, hoy ante mí: Marta Patricia del Carmen Vergara Parada, Claudio Andrés Verdugo Garrido, Guillermo Antonio Adasme Castillo, Camilo Enrique Vergara Parada, Ramón Fernando Vergara Parada, Luis Horacio Verdugo Rojas, María Alejandra Vergara Parada, Gloria de las Mercedes Verdugo Garrido, agricultores, todos domiciliados en Palo Blanco s/nº, San Rafael. Modifican sociedad responsabilidad limitada **"Maderas y Manufacturas Cajoneros de Palo Blanco Limitada"** o "CAJONEROS DE PALO BLANCO LTDA.", de giro manufactura cajones y otros productos de madera, constituida 28 de enero de 2000, Notario Público Titular Talca Héctor Manuel Ferrada Escobar, inscrita fojas 172 73, número 87, Registro Comercio Talca, año 2000. Publicada Diario Oficial 15 febrero de 2000. Modificaciones: 1) Marta Patricia del Carmen Vergara Parada, Guillermo Antonio Adasme Castillo, Camilo Enrique Vergara Parada, Ramón Fernando Vergara Parada, María Alejandra Vergara Parada, Gloria de las Mercedes Verdugo Garrido, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos sociales a don Claudio Andrés Verdugo Garrido y a don Luis Horacio Verdugo Rojas. Precio cesión $2.000.000. , pago dinero efectivo en este acto, quedando únicos socios Claudio Andrés Verdugo Parada y Luis Horacio Verdugo Rojas con 50% derechos sociales cada uno. 3) Los actuales socios modifican cláusula séptima pacto social en el sentido que la administración y uso de la razón social corresponderá a Claudio Andrés Verdugo Parada y a Luis Horacio Verdugo Rojas, separada e indistintamente, quienes anteponiendo a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. Mismas facultades cláusula séptima del pacto social. En todo lo no modificado rige escritura social primitiva. De más estipulaciones en escritura extractada. Talca, 21 de abril de 2003.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio Donoso Morales, Gonzalo Guillermo Loyola Brunel y Juan Carlos Cornejo Monardes, todos Huérfanos Nº 1055, Depto. 11, Santiago Centro, modifican sociedad denominada: MDM Limitada, constituida 15 noviembre 2002, Notario Público Santiago, don Fernando Opazo Larraín, inscrita Fs. 32.250 Nº 26.099, Reg. Comercio C.B.R. Stgo., año 2002. Por este acto, Gonzalo Guillermo Loyola Brunel vende, cede y transfiere todos sus derechos que le corresponden en sociedad equivalente al 25% del haber social, a Marco Antonio Donoso Morales y a Juan Carlos Cornejo Monardes, quienes adquieren y aceptan para sí, en partes iguales, en $250.000. cada uno. Quedan únicos socios Marco Antonio Donoso Morales con un 62,5% derechos sociales y Juan Carlos Cornejo Monardes con un 37,5% derechos sociales, quienes modifican cláusula la segunda del pacto social, por siguiente: "el nombre de la sociedad y la razón social será **"Marco Donoso Morales Limitada"**, nombre de fantasía que será "MDM LIMITADA" o "MDM LTDA.". En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 mayo 2003.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez Conde, Notario Público, Temuco, Claro Solar 940, por escritura pública de 10 de junio de 2003, ante mí, María Inés Toledo Yagode, domiciliada en Temuco, Hochstetter 1055, salva error consistente en no inscribir en tiempo y forma modificación de sociedad **"María Inés Toledo e Hijos Limitada"**, de fecha 15 de julio de 1998, ante Notario Público María Eugenia Ramírez Vera, suplente titular René Ramírez Molina, en el sentido que la correcta mención al inmueble aportado es inscrito fojas 1112 Nº1765, Registro Propiedad 1988, Conservador Bienes Raíces Temuco. Temuco, 10 de junio de 2003.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico que por escritura 9 junio 2003, ante mí, Inversiones Muñiz Lyon Limitada, don Luis Alberto Muñiz Sainz, y doña Susana de la Inmaculada Concepción Ortúzar Montes, todos domicilia dos Avda. Bernardo O'Higgins 3083, Santiago, modificaron sociedad **Muñiz Hermanos y Compañía Limitada**, inscrita **Fjs**. 2.419, Nº1245 Registro Comercio Santiago, año 1963, en sentido que don Luis Alberto Muñiz Sainz cedió a Inversiones Muñiz Lyon Limitada 0,3% del haber social, en $210.00. En consecuencia, el haber social quedó así: Inversiones Muñiz Lyon Limitada, 50%; don Luis Alberto Muñiz Sainz, 49,7%, y doña Susana de la Inmaculada Concepción Ortúzar Montes 0,3%. Santiago, 11 de junio del 2003. Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Suplente del Titular don Luis Poza Maldonado, Notario Santiago, Embajador Doussinague Nº1704 Vitacura, certifica: Por escritura pública 12/05/2003, ante el Titular, Pablo Iván Toscanini Oliveros, Las Arañas 5805, Depto. 213, La Reina;

Roberto Julián Rivas Abuin, El Vaticano 3949, dpto. 5 B, Las Condes; y Marta Andrea Doepking Solís, Carlos Condell 4266, Macul, modificaron sociedad **Overcom Alarmas y Seguridad Limitada,** constituida 19/11/2001, ante Notario Santiago don Fernando Opazo Larraín, extracto inscrito a fjs. 30.670 N°25.003 del Registro de Comercio de 2001 del C.B.R. de Stgo., y publicado D.O. fecha 5/12/2001. Con posterior modificación. Actualeds modificaciones consisten: Pablo Iván Toscanini Oliveros vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales, correspondientes al 35% de participación social, así: un 25% a Roberto Julián Rivas Abuin y el restante 10% a Marta Andrea Doepking Solís, quienes los aceptan y reciben para sí. Precio de cesiones pagadas en el acto. Actuales socios: Roberto Julián Rivas Abuin y Marta Andrea Doepking Solís, con un 90% y 10% de participación social, respectivamente, modifican: A) Se mantiene capital: $5.000.000 enterados y pagados, siguiente proporción: 1) Roberto Julián Rivas Abuin, $4.500.000, de los cuales $1.000.000 pagó mediante escritura constitutiva; b) $2.000.000, en dinero efectivo e ingresa a caja social en este acto; y c) $1.500.000, por enterar a partir de hoy en plazo 3 años, según necesidad social; y 2) Marta Andrea Doepking Solís, $500.000, en este acto, en dinero efectivo que ingresa a caja social. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; y B) La administración, representación y uso razón social, corresponderá a partir de hoy exclusiva y excluyente al socio Roberto Julián Rivas Abuin. Facultades pacto social. En lo no modificado, continúan plenamente vigentes disposiciones de estatutos sociales y modificación pretérita. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, Junio 6 de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, 42ª Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Manfred Arno Wendt Igogeit, María Loreto Díaz Araneda, ambos domiciliados el Mirador 12382, Comuna Lo Barnechea, y Hans Hinrich Wendt Igogeit, domiciliado Jerónimo de Alderete 413, Comuna Las Condes, modificaron sociedad **"Pacific Overseas Transport Limitada"**, constituida por escritura 3 enero 1995, ante Notario Santiago don Arturo Carvajal Escobar, inscrita fojas 806, N° 659, Registro Comercio Santiago, año 1995, y publicada el 14 01 mismo año, D.O. en el sentido socio Hans Hinrich Wendt Igogeit se retira de ella y cede, vende y transfiere totalidad derechos y acciones a María Loreto Díaz Araneda, que lo reemplaza e ingresa sociedad. Precio cesión $50.000, pagados contado y recibidos dinero efectivo por cedente. Así quedan como únicos socios de sociedad "Pacific Overseas Transport Limitada" señor Manfred Arno Wendt Igogeit y doña María Loreto Díaz Araneda. En todo lo demás se mantienen íntegros estatutos sociales. Santiago, 25 de abril 2003.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Oficina 501, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, PP&L Chile Energía Limitada, sociedad comercial constituida y existente conforme leyes República de Chile, y PMDC Chile II, LLC, sociedad comercial constituida y existente conforme leyes Islas Cayman, y domiciliada en Leeward One Building, Safe Haven Corporate Centre, West Bay Road, P.O. Box 31106, Seven Mile Beach, Gran Cayman, Islas Cayman, Indias Occidentales Británicas, ambas representadas por Jorge Carraha Chahuan y Oscar Zarhi Villagra, todos con domicilio para estos efectos en Apoquindo 3721, piso 13, Las Condes, Región Metropolitana, modificaron sociedad **PMDC Chile Servicios de Ingeniería Limitada**, a fin reflejar cambio de propiedad como resultado aporte en dominio a favor de PP&L Chile Energía Limitada del total derechos e interés de que era titular PPL Inversiones Pacífico Limitada en PMDC Chile Servicios de Ingeniería Limitada, equivalentes 99,9% capital social, según consta escritura pública fecha 5 mayo 2003 otorgada Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo. En consecuencia PP&L Chile Energía Limitada pasa a ser dueña 99,9% capital social en PMDC Chile Servicios de Ingeniería Limitada, reemplazándose artículo quinto estatutos sociales PMDC Chile Servicios de Ingeniería Limitada por siguiente: "Quinto. El capital de la sociedad será la cantidad de cien millones de pesos, que las socias han enterado y pagado con anterioridad a esta fecha de la siguiente forma: a) PMDC Chile II, LLC aporta la cantidad de cien mil pesos, esto es, un cero coma uno por ciento del capital social; y b) PP&L Chile Energía Limitada aporta la cantidad de noventa y nueve millones novecientos mil pesos, esto es, un noventa y nueve coma nueve por ciento del capital social.". Socios declaran que limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 9 de junio 2003. Verónica Torrealba C., Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, abogado, Notario Público, Titular 38ª Notaría Santiago, Bandera 84 Of. 204, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Legassa Hauer Limitada, Presidente Ovalle 6851, La Reina e Inversiones Iván Silva y Cía. Ltda., Las Nalcas Norte 8095, Lo Cañas, La Florida, modificaron sociedad **"Port - O - Let Ingeniería Sanitaria Limitada"**, constituida escritura pública 5 marzo 1985, ante Notario Público Stgo. Arturo Carvajal Escobar, inscrita fs. 5939 N° 3050 Registro Comercio año 1985 Cons. Bs. Raíces Stgo. Modifican cláusula cuarta en sentido que administración sociedad y uso razón social corresponderá a Agustín Legassa Classen y a Agustín Legassa Hauer, quienes actuando indistintamente forma conjunta o separada, y anteponiendo a sus firmas razón social, representarán y obligarán a sociedad judicial y extrajudicialmente con facultades señaladas en dicha cláusula. No obstante, se requerirá actuación uno cualesquiera administradores ya designados, Agustín Legassa Classen y don Agustín Legassa Hauer, en conjunto con sociedad Inversiones Iván Silva y Compañía Limitada, actuando esta última a través su o sus representantes legales de conformidad lo dispuesto su respectivo pacto social, para ejercicio facultades o atribuciones se señala en misma cláusula cuarta. Lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo, junio 12 de 2003. G. de la Cuadra. Notario Público.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura de hoy, ante mí, señores Mario Clímaco Barrera Agurto, María Inés Foncea Calderón y Mario Humberto Barrera Foncea, todos Av. Alessandri 854, Casa 1, San Esteban, Los Andes, modifican sociedad **"Prestaciones Médicas Mario Barrera Limitada"**, constituida ante mí por escritura de 3 Noviembre 1993, inscrita a fs. 99 N°81 Registro Comercio Conservador Los Andes mismo año, en sentido que socia María Inés Foncea Calderón vende, cede y transfiere a Mario Humberto Barrera Foncea 25% derechos sociales en $4.853.566. que pagará dentro de 5 años. Además se modifica capital social que asciende a $1.000.000. aportado por socios así: Mario Clímaco Barrera Agurto $500.000. María Inés Foncea Calderón y Mario Humberto Barrera Foncea $250.000. cada uno. En lo no modificado continúa vigente pacto social original. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 31 de Mayo de 2003.

EXTRACTO

Nibaldo Bernardo Arévalo Macías, Notario Público Suplente de Laura Andrea Galecio Pesse, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, Santiago, certifico: Que por escritura de fecha 23 abril 2003, ante mí, Moisés Reinaldo Labraña Mena, José David Estrada Espinosa, José Ricardo Guzmán Bravo y Confederación de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores de la Minería y Ramos Similares y Conexos, ex Federación Industrial Nacional Minera, representada por Jorge Francisco Godoy Bolvarán y Luis Omar Pulgar Delgado, todos domiciliados Pasaje Príncipe de Gales 88, Santiago, vienen en modificar sociedad denominada **"Prevención, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Presiso Limitada"**, constituida 23 Dic., 1992 ante Notario Félix Jara Cadot, inscrita Registro Comercio Santiago año 1993 a fojas 223 N° 206 y modificada 01 Feb. 1994 ante Notario Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 5.809 N° 4.759 Registro Comercio Santiago año 1994. Modificación consiste: a) Moisés Reinaldo Labraña Meña se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere todos sus derechos equivalentes 50% a Confederación de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores de la Minería y Ramos Similares y Conexos, ex Federación Industrial Nacional Minera, en $2.500.000. b) José David Estrada Rez vende, cede y transfiere 24% de los derechos que le corresponden en la sociedad a Confederación de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores de la Minería y Ramos Similares y Conexos, ex Federación Industrial Nacional Minera, en $1.200.000. c) José Ricardo Guzmán Bravo se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere todos sus derechos de la sociedad, equivalentes 25%, a Confederación de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores de la Minería y Ramos Similares y Conexos, ex Federación Industrial Nacional Minera, en $1.250.000. De esta forma la participación de derechos sociales de la sociedad queda: con 99% Confederación de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores de la Minería y Ramos Similares y Conexos, ex Federación Industrial Nacional Minera, y con 1% José David Estrada Espinoza. d) La administración y representación de la sociedad corresponderá a un Directorio compuesto de 6 directores, según escritura modificatoria. Demás estipulaciones escritura extractada. En lo no modificado se mantienen mismas estipulaciones pacto social. Santiago, 23 abril 2003.

EXTRACTO

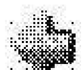
Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna N° 3361 A, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Satyendra Ramchandani, domiciliado Luz N° 2965, Depto. 902, Las Condes, Santiago; doña Neelam Chugani Paramanand, domiciliada en Los Peñascos N° 2694, Lo Barnechea, Santiago; y doña Ema Isabel del Rosario Galleguillos Ahumada, domiciliada en Luz N° 2965, Depto. 902, Las Condes, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Ramchandani Satyendra y Compañía Limitada"** o nombre de fantasía "REAL DUTY FREE LIMITADA", constituida 21/02/2002, otorgada ante doña Carmen Mulack Jaramillo, Notario Suplente del Titular doña Elba Sanhueza Muñoz, inscrita fojas 5.783 N° 4.657, Registro Comercio Santiago, año 2002, publicada Diario Oficial N° 37.204 con fecha 07/03/2002. La sociedad no ha sufrido modificación alguna. Modificación consiste: Neelam Chugani Paramanand, vende, cede y transfiere a Ema Isabel del Rosario Galleguillos Ahumada, el 100% de sus derechos sociales, en precio y condiciones fijados escritura extractada. Quedan como únicos socios: Satyendra Ramchandani y Ema Isabel del Rosario Galleguillos Ahumada, quienes modifican sociedad siguiente sentido: 1) Modifican cláusula quinta, referente al capital social, quedando como sigue: "Quinto: El capital social será la suma de sesenta millones de pesos, que se aportan de la siguiente forma: a) Don Satyendra Ramchandani aporta la suma de cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos en dinero efectivo, que ha ingresado en la caja social; Doña Ema Isabel del Rosario Galleguillos Ahumada la suma de seiscientos mil pesos, en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social". 2) Modifican cláusula sexta, referente a las utilidades y pérdidas de la sociedad, quedando como sigue: "Sexto: Las utilidades se repartirán entre los socios en la proporción de un noventa y nueve por ciento para el socio don Satyendra Ramchandani y de un uno por ciento para la socia doña Ema Isabel del Rosario Galleguillos Ahumada. En la misma proporción se distribuirán entre los socios las eventuales pérdidas". Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes e inalterables las cláusulas del pacto social primitivo. San Joaquín, 9 de junio del año 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 L. 12, Certifica: Hoy ante mí: Mario Andrés Reinike Lorenzini; Christian Armin Reinike Lorenzini; Mario Andrés Reinike Silva y Maglia del Carmen Lorenzini Teperman, empresarios, todos Herrera 1334, Santiago, Región Metropolitana, modificaron **"Remaco Industrial Limitada"** inscrita Fs. 22.214 N°11.030, año 1990 Registro Comercio Santiago, siguiente tenor: A) Mario Andrés Reinike Lorenzini, vende, cede y transfiere a Maglia del Carmen Lorenzini Teperman, totalidad sus derechos sociales, precio $500.000. pagado dinero contado. B) Christian Armin Reinike Lorenzini, vende, cede y transfiere a Maglia del Carmen Lorenzini Teperman, totalidad sus derechos sociales precio $500.000. pagado dinero contado. C) Quedan como únicos socios, Mario Andrés Reinike Silva (50%) y Maglia del Carmen Lorenzini Teperman (50%) y modifican administración y uso razón social corresponderá indistinta e individualmente cualquiera de los socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Félix Jara Cadot, Notario Público. 26 mayo 2003.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte 047, comuna de Las Condes, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante sí, doña María Antonieta Cruz Crocco, don Francisco Guzmán Cruz, don Rodrigo Guzmán Cruz y doña Catalina Guzmán Cruz, todos con domicilio en Santiago, calle Fray Montalva número 112, comuna de Las Condes, y la sociedad denominada Valdenor Sociedad Civil de Rentas, con domicilio en Hanga Roa, calle Policarpo Toro sin número, comuna de Isla de Pascua, han modificado la



sociedad denominada **Rentas San José Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Los Andes a fojas 93 vuelta, número 99, del año 1996, como sigue: Uno) Aumentándose el capital social a la suma de $1.600.000, de la siguiente manera: A) Capitalizándose la suma de $264.617 que se toman con cargo al Fondo de Revalorización del Capital Propio y capitalizándose la suma de $15.383 que se toman de la cuenta Aportes para Futuros Aumentos de Capital, sumas que corresponden a los socios en proporción a sus cuotas en el capital social y con cuya capitalización quedan de la forma que sigue: a) doña María Antonieta Cruz C., $640.000; b) don Francisco Guzmán C., $320.000, y c) don Rodrigo Guzmán C., $320.000; y B) con $320.000 aportados por doña Catalina Guzmán C., quien se incorpora como socia a la compañía, y que son enterados en dinero en efectivo y en este mismo acto; Dos) Incorporándose a la compañía la sociedad denominada Valdenor Sociedad Civil de Rentas adquiriendo una cuota de $640.000 en el capital social que le cede doña María Antonieta Cruz C., quien permanece en la compañía en calidad de socia industrial. Tres) Estableciéndose que el capital de la compañía es la suma de $1.600.000 aportada por los socios o sus antecesores en la compañía y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a Valdenor Sociedad Civil de Rentas, $640.000; b) a don Francisco Guzmán C., $320.000; c) a don Rodrigo Guzmán C., $320.000, y d) a doña Catalina Guzmán C., $320.000. Por su parte, la señora Cruz, como socia industrial, aporta su trabajo personal aplicado a la conducción de los negocios sociales, con dedicación de todo el tiempo que ello requiera, pero sin exclusividad. Cuarto) Estableciéndose que las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción de un 96% para los socios capitalistas que llevarán esta cuota a prorrata de sus aportes, y de un 4% para el socio industrial. En lo demás se confirma y mantiene el estatuto social hasta ahora vigente. Santiago, 12 de junio de 2003.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público, Titular de la 29 Notaría de Santiago, Mac Iver 225, Of. 302. Certifica: Que con esta fecha, ante mí, José Gómez Bouzo, José Gómez Rodríguez; Juan Carlos Gómez Rodríguez; Marisol del Carmen Gómez Rodríguez y María Dolores Gómez Rodríguez, todos domiciliados Agustinas 705, Santiago, modifican sociedad **Restorán Nuria Limitada**, en sentido que socio José Gómez Bouzo vende, cede y transfiere un 9% del interés social a Marisol del Carmen y María Dolores Gómez Rodríguez, por iguales partes, 4,5% cada una, en $2.000.000. , al contado y en dinero efectivo. Quedando socios: José Gómez Bouzo con 51% del interés social; don José y Juan Carlos Gómez Rodríguez, cada uno el 20% y Marisol del Carmen y María Dolores Gómez Rodríguez, cada una con el 4,5% del interés social. En lo demás, pacto social continúa vigente. Santiago, 05 junio 2003. Raúl Undurraga Laso. Not. Púb. Tit.

EXTRACTO

Nibaldo Bdo. Arévalo Macías, Notario Público, Suplente de doña Andrea Galecio Pesse Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Dezhi Li, Chen Liang, Gang Yuan, Saihu Chen, Jihua Zhao, y Yongbing Gu, todos San Martín Nº226, Santiago Centro, modifican sociedad "**Rica Comida China Limitada**", constituida el 18 abril 2001, ante Notario Santiago, J. Ricardo San Martín U., extracto inscrito fs. 10.135 Nº8.214, Registro Comercio Santiago, año 2001, modificada el 16 mayo 2003, ante mí, extracto inscrito margen inscripción primitiva. Por la que extracto Dezhi Li, vende y cede totalidad derechos así: a Saihu Chen le cede un 40% derechos sociales quien los adquiere para sí, en $8.000.000 pagados este acto; y a Gang Yuan, le cede un 10% derechos sociales, quien los adquiere para sí, en $2.000.000 pagados este acto. Asimismo Chen Lian, vende y cede totalidad derechos así: a Gang Yuan, le cede un 18% derechos sociales, en $3.600.000 pagados este acto, a Jihua Zhao, le cede un 30% derechos sociales en $6.000.000 pagados este acto; y a Yongbing Gu, le cede un 2% derechos sociales en $400.000, pagados este acto. Consecuencia cesión son únicos socios Gang Yuan, con 28% derechos sociales, Saihu Chen, con 40% derechos sociales, Jihua Zhao, con 30% derechos sociales y Yongbing Gu, con 2% derechos sociales, quienes modifican administración y uso razón social la que corresponderá a Yongbing Gu, con facultades establecidas en pacto constitutivo. En lo no modificado mantiénese vigente pacto constitutivo y modificaciones. Santiago, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Francisco Javier Contreras Díaz; Josefina del Carmen Donoso del Pozo, ambos Avda. Costanera Nº3524, casa 58, Condominio Mares del Sur, Iquique; y Juan Manuel Donoso Vera, Avda. Circunvalación Nº2585, Población Villa Las Dunas, San Antonio; Modifican "**Serpro Ingeniería Limitada**" o "SERPRO LTDA.", constituida por escritura pública el 28 de junio de 1996, en Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina, inscrita fjs. 501 Nº443 en Registro Comercio Iquique del año 1996. Modificaciones: Francisco Javier Contreras Díaz, vende, cede y transfiere a Josefina del Carmen Donoso del Pozo, el 49% de los derechos e interés en haber social, en $980.000. pagados en este acto en dinero efectivo. Juan Manuel Donoso Vera, vende, cede y transfiere a Josefina del Carmen Donoso del Pozo, el 1% de los derechos e interés en haber social en $20.000. pagados en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, son únicos socios Francisco Javier Contreras Díaz y Josefina del Carmen Donoso del Pozo, dueños cada uno dueño del 50% del haber e interés social. Se modifica cláusula 4ª, de escritura social, sentido que administración y representación social corresponderá, con junta, separada e indistintamente ambos socios. Socios modifican cláusula 6ª escritura social, sentido que utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en un 50% para cada socio. Se modifica, además, cláusula la 12ª del pacto social, sentido que en caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. En todo lo no modificado queda vigente el contrato social. Demás estipulaciones en contrato extractado. Iquique, 08 mayo 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Santiago, Huérfanos 1160, L. 12, certifica: Por escritura 3 junio 2003, ante mí, Maribel Margarita Villagra Sánchez, Pablo Andrés Navarro Reyes, Pablo Navarro Magnani, todos domiciliados en Santiago, repactaron modificación de sociedad **Servicios Industriales Villamax Limitada**; Maribel Villagra Sánchez vendió, cedió y transfirió el 100% de sus derechos sociales a Pablo Navarro Reyes en la suma de $3.000.000. Se aumentó capital de seis a diez millones. Pablo Navarro Reyes aportó: a) Aspiradora valor de $153.000, b) Brillantadora valor $394.000, c) Dinero efectivo $850.000, d) Hidrolavadora valor $603.000, aporte avalado por los socios en $2.000.000. Pablo Navarro Magnani enteró $2.000.000. Pablo Navarro Magnani administra y usa la razón social. En lo no modificado se mantiene el pacto social.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Leonardo Alejandro López Musa, Amunátegui 277, Of. 201, Santiago, por Prosegur Internationale Handels GmbH y por Prosegur Compañía de Seguridad S.A.; Ramiro Val Magallón y Rodrigo Ignacio Zulueta Galilea por Juncadella Prosegur Group Andina S.A., los 5 últimos domiciliados Los Gobelinos 2567, Renca, Santiago, modifican sociedad **Servicios Prosegur Limitada**, constituida 31 enero 1983 ante Notario Santiago Fernando Escobar, inscrita fojas 3.360, Nº 1.860, Registro Comercio C.B.Rs. Santiago, año 1983, publicado D.O. 12 febrero 1983, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Juncadella Prosegur Group Andina S.A. cede a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., quien acepta para sí, 1% de derechos en sociedad, en 20.248,38 Euros, pagados contado. Actuales socios aumentan capital actual de $200.000 a $1.009.671.369, mediante aporte ingresado y pagado con anterioridad por Prosegur Compañía de Seguridad S.A., de US$1.442.308, equivalentes a $1.009.471.369 a la fecha de su ingreso efectivo a sociedad. Modifican cláusula 6ª pacto social: Capital: $1.009.671.369, íntegramente pagado por socios en efectivo siguientes proporciones: Prosegur Compañía de Seguridad S.A., $1.009.473.369, equivalentes al 99,98038966%; Juncadella Prosegur Group Andina S.A., $118.000, equivalentes al 0,01168397%, y Prosegur Internationale Handels GmbH, $80.000, equivalentes al 0,00792337% de derechos sociales. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 mayo 2003. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico por escritura pública ante mí, Nayerli del Carmen Montero Mosquera, Vicuña Mackenna Poniente 6122, La Florida; Wilma Andrea Rivera Pinilla, Huérfanos 1022, Depto. 205, Santiago; y Humberto Fernando Montero Mosquera, mismo domicilio anterior; Dejan sin efecto escritura de 4/12/2002, "Servicios y Eventos de Capacitación y Desarrollo Limitada" para precaver cualquier nulidad, ya que la cláusula 2ª, letra a), señala compraventa entre cónyuges no divorciados a perpetuidad, acto que es nulo. Sigue vigente la modificación de 5/11/1996. Se modifica pacto social "**Servicios y Eventos de Capacitación y Desarrollo Limitada**": Nayerli del Carmen Montero Mosquera, vende y transfiere el 100% de sus derechos a Humberto Fernando Montero Mosquera, quien compra y acepta para sí el total de ellos. Precio $7.200.000, se paga en 6 cuotas de $1.200.000 c/u. Nayerli del Carmen Montero Mosquera, se retira y deja de tener derechos y obligaciones en la sociedad. Los actuales socios Wilma Andrea Rivera Pinilla y Humberto Fernando Montero Mosquera c/u quedan como titular del 50% de los derechos sociales. Los actuales socios modifican: Administración y uso de razón social: Corresponderá a Humberto Fernando Montero Mosquera" En lo no modificado rige pacto social. Otras menciones en escritura extractada. Santiago, 30 de abril de 2003.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente, de la 18ª Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341, Of. 857, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Vial Correa, Carlos Vial Bezanilla, Rosario Bezanilla Reyes de Vial, Carmen Vial Bezanilla, Rosario Vial Bezanilla, María Josefina Vial Bezanilla, Francisco Vial Bezanilla, Paulina Vial Bezanilla y Carolina Vial Bezanilla, todos domiciliados en Avenida Presidente Kennedy Nº 4150, departamento 1302, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada "**Sociedad Agrícola Carlos Vial e Hijos y Compañía Limitada**", constituida por escritura pública 23 de junio 1976 en notaría de Santiago de Hermann Chadwick Valdés, inscrita a fojas 6335, Nº 3651, Registro Comercio Santiago, año 1976. Por escritura que extracto Carlos Vial Bezanilla, Carmen Vial Bezanilla, Rosario Vial Bezanilla, Paulina Vial Bezanilla, Carolina Vial Bezanilla y María Josefina Vial Bezanilla, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos el 1,7143% de derechos sociales a Francisco Vial Bezanilla en $446.875 que ha pagado a cada uno de ellos con anterioridad a este acto. A raíz de cesiones capital social de $3.700.000 ha sido suscrito y pagado en proporción siguiente: Carlos Vial Correa $444.000, con 12% del interés social; Carlos Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social; Rosario Bezanilla Reyes $462.500, con 12,5000% del interés social; Rosario Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social; Carmen Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social; Paulina Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social; María Josefina Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social; Francisco Vial Bezanilla $399.074, con 10,7858% del interés social; Carolina Vial Bezanilla $399.071, con 10,7857% del interés social. Los socios modifican cláusula de administración y uso razón social, agregando al final de ella y después del punto final: No obstante lo anteriormente señalado en esta cláusula, para enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles o derechos en ellos, dar en arrendamiento inmuebles, constituir hipotecas, dar fianzas, prendas y demás cauciones y transigir, contratar créditos o empréstitos dentro o fuera de Chile, y conferir mandatos de carácter general será necesario la concurrencia de los socios que sean propietarios o representen el 75% o más de los derechos sociales de la sociedad. Los socios modifican cláusula décima que se refiere a la duración de la sociedad por la siguiente: Cláusula décima: La sociedad ha comenzado a regir el día 1 mayo 1976 y tendrá una duración de 30 años a contar de esa fecha, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos de 10 años cada vez salvo que los socios que sean dueños o representen al menos el 75% o más de los derechos sociales expresen su voluntad de ponerle término con seis meses de anticipación a lo menos, al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, manifestación que deberá hacerse por escritura pública anotada al margen de la inscripción social. Se modifica cláusula vigésima y se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima y décimo novena del estatuto social, el plazo de duración de la sociedad y sus prórrogas podrá ser modificado con la concurrencia de los que sean propietarios o representen el 75% o más de los derechos sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto respectivos aportes. Santiago, 28 mayo 2003.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Juan Carlos Martínez Barrientos, avenida Bellavista 191, Teno, Juan Raúl Gómez Gómez, Lo

Valdivia sin número, Sagrada Familia, y Raúl Andrés Middleton De La Fuente, Sitio N°68 Parcela N°55 Proyecto Parcelación Los Cristales, Curicó; modificaron **"Sociedad Agrícola y Comercial Margom Limitada"** constituida por escritura pública fecha 1 abril 2003, ante notario Curicó René León Manieu, un extracto inscribió fojas 145 vuelta N°102 Registro Comercio Curicó año 2003, publicado 7 abril 2003. Modificación consiste: Juan Raúl Gómez Gómez, vende, cede y transfiere a Raúl Andrés Middleton De La Fuente, quien compra, acepta y adquiere para sí, total de derechos y acciones en sociedad individualizada en $1.000.000. , al contado. En consecuencia únicos socios Juan Carlos Martínez Barrientos y Raúl Andrés Middleton De La Fuente, modifican cláusula quinta pacto social, sentido administración, representación y uso razón social, corresponderá conjuntamente a socios facultades mencionadas cláusula quinta pacto social primitivo. En lo no modificado se mantiene vigente resto cláusulas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 6 junio 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Se rectifica extracto constitución **Sociedad Andrés Bello Transportes Limitada** publicado Diario Oficial N° 37.578 Pág. 12, en sentido que socio Alejandro Raúl Vargas Araya aporta $7.800.000 que paga con $3.900.000 dinero efectivo y con $1.950.000 el 1° de junio y $1.950.000 el 1° de julio ambos del 2003, y no el que se indica en dicha publicación. Santiago, 13 junio 2003.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, domicilio Prat 717, rectifica extracto modificación **"Sociedad Comercial e Inversiones Inverlord Limitada"**, publicada Diario Oficial 30 mayo 2003, página 66, número 37.571, siguiente sentido: donde dice: "Por escritura pública 15 abril 2003, ante mí", debe decir: "Por escritura pública 29 abril 2003, ante mí.". Temuco, 11 junio 2003.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°37.571 de 30 de mayo de 2003, se publicó extracto de sociedad de **"Sociedad Comercial e Inversiones Royal Business Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página sesenta y seis, primera columna, donde dice "..., Alejandro Jeannette Romero Santibáñez, Valle de Robles 1040, Temuco, ..." debe decir "..., **Alejandra** Jeannette Romero Santibáñez, Valle de Robles 1040, Temuco, ...".

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Titular 10ª Notaría Concepción, Oficio Maipú 201 Penco, Certifica: Ante mí por escritura pública de hoy: Carmen Cecilia Hernández Alarcón, Los Aguilera 80 departamento 302 Concepción; María Angélica Hernández Alarcón, Abraham Serrano 206 sector Collao Concepción; Carlos Ruiz Rojas, Arrayán 1056 Tomé; y Juan Alberto Savignone Vergara, Augusto D'almar 1380 departamento 201 Concepción, modificaron **"Sociedad Comercial Savignone y Compañía Limitada"** o "AUTOMOTRIZ SAVIGNONE & CIA. LTDA.", RUT 77.186.730 8, constituida por escritura pública 01 septiembre 1998 ante Notario Concepción Enrique Herrera Silva, extracto inscrito Fojas 1.145 N°870 Registro Comercio Concepción año 1998, publicado Diario Oficial N°36.159 07 septiembre 1998. Posteriormente fue modificada por escritura pública 26 enero 2001 ante Notario Concepción Enrique Herrera Silva, extracto inscrito Fojas 344 vta. N°237 Registro Comercio Concepción año 2001, publicado Diario Oficial N°36.883 8 febrero 2001, de la forma que sigue: a) Carlos Ruiz Rojas se retira totalmente de sociedad cediendo todos sus derechos y acciones a nuevo socio Juan Alberto Savignone Vergara, en proporción que se indica escritura extractada; b) Sociedad queda ahora constituida exclusivamente por socios Carmen Cecilia Hernández Alarcón; María Angélica Hernández Alarcón; y Juan Alberto Savignone Vergara. En lo demás sociedad referida se entiende expresamente vigente en todas sus cláusulas y ratificada por socios contratantes en su totalidad sin agregar ninguna otra modificación. Otras estipulaciones en escritura pública que se extracta. Penco, 02 de junio de 2003.

EXTRACTO

Hernán Barría Subiabre, Notario Público Titular, 1ª Notaría, San Fernando, Chillán 620, Certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Sociedad de Inversiones Donoso Tagle Limitada, representada por Mario Francisco Donoso Echegoyen; Felipe Andrés Donoso Tagle y Francisco Donoso Tagle, todos domiciliados en Parcela Los Acacios s/n, Nancagua, acordaron modificar **Sociedad Constructora Santo Domingo I Limitada**, constituida por escritura pública 17 junio 1998, otorgada Notaría de Santiago Kamel Saquel Zaror, inscrita fs. 74 vta. N°75 R. Comercio San Fernando, año 1998, y publicado Diario Oficial N°36.113, de 14 julio 1998, en siguiente sentido: se sustituye el Artículo Séptimo escritura primitiva aumento de capital social a $125.000.000, aportes: a) Sociedad de Inversiones Donoso Tagle Limitada $62.500.000, con $7.500.000 ya ingresados arcas sociales, saldo de $55.000.000 será enterado en plazo 10 años, según necesidades de la empresa; b) Felipe Andrés Donoso Tagle $12.500.000, con $1.500.000 ya ingresados arcas sociales, saldo de $11.000.000 será enterado en plazo 10 años, según necesidades de la empresa; c) Francisco Donoso Tagle $50.000.000, con $6.000.000 ya ingresados arcas sociales, saldo de $44.000.000 será enterado en plazo 10 años, según necesidades de la empresa. En lo no modificado continúa pacto social primitivo y posteriores modificaciones. Demás estipulaciones escritura que extracto. San Fernando, Junio 11 de 2003. Hernán Barría Subiabre, Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Leonardo Alejandro López Musa, Amunátegui 277, Of. 201, Santiago, por Prosegur Internationale Handels GmbH y por Prosegur Compañía de Seguridad S.A.; Ramiro Val Magallón y Rodrigo Ignacio Zulueta Galilea por Juncadella Prosegur Group Andina S.A., los 5 últimos domiciliados Los Gobelinos 2567, Renca, Santiago, modifican **Sociedad de Distribución Canje y Mensajería Limitada**, constituida 23 diciembre 1998, ante Notario Santiago José Musalem Saffie, inscrita fojas 1.945, N° 1.544, Registro Comercio C.B.Rs. Santiago, año 1999, publicado D.O. 4 febrero 1999, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Juncadella Prosegur Group Andina S.A. cede a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., quien acepta para sí, 1% de derechos en sociedad, en 40.496,76 Euros, pagados contado. Actuales socios aumentan capital actual de $911.102.930 a $1.759.059.076, mediante aporte ingresado y pagado con anterioridad por Prosegur Compañía de Seguridad S.A., de US$1.211.530, equivalentes a $847.956.146 a la fecha de su ingreso efectivo a sociedad. Modifican cláusula 6ª pacto social: Capital: $1.759.059.076, íntegramente pagado por socios en efectivo siguientes proporciones: Prosegur Compañía de Seguridad S.A., $857.067.175, equivalentes al 48,7230467%; Juncadella Prosegur Group Andina S.A., $537.550.729, equivalentes al 30,5589924%, y Prosegur Internationale Handels GmbH, $364.441.171, equivalentes al 20,7179609% de derechos sociales. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 mayo 2003. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Los Muermos, con oficio calle Antonio Varas 402, piso 2, certifica: Por escritura 9 de junio de 2003, ante mí, Delfín Alberto Ojeda Bustamante, Los Tenios 90, Puerto Montt; Edith Doraliza del Carmen Olavarría Subiabre, Blanco Encalada 100, Los Muermos; Laura Alicia Paredes Subiabre, José Miguel Carrera s/n, Los Muermos; y María Angélica Olavarría Subiabre, Blanco Encalada 100, Los Muermos, cesiones de derechos y modifican sociedad **"Sociedad de Educación y Salud Ars-Nova Limitada"**, constituida 11 de noviembre de 1999, ante el Notario Heriberto Barrientos Bahamonde, e inscrita a fs. 8 N° 5, Registro Comercio Los Muermos 1999. Cesiones: socio Delfín Alberto Ojeda Bustamante, dueño 33,33% derechos sociales retírase de ésta y cede y transfiere todos sus derechos a María Angélica Olavarría Subiabre, quien los acepta y adquiere para sí, por el precio $6.215.480, pagados dinero efectivo, y socia Laura Alicia Paredes Subiabre, dueña 33,33%, cede y transfiere una parte equivalente al 50,01% de sus derechos a María Angélica Olavarría Subiabre, quien los acepta y adquiere para sí, por el precio de $3.250.650, y otra parte cede y transfiere el 49,99% de sus derechos a socia Edith Moraliza del Carmen Olavarría Subiabre, quien los acepta y adquiere para sí, por el precio $3.249.350. Quedan como únicos socios, María Angélica Olavarría Subiabre, con 50,01% y Edith Moraliza del Carmen Olavarría Subiabre con 49,99%. Modificación de la escritura social, cláusula cuarta, se modifica la administración sociedad, corresponderá a María Angélica Olavarría Subiabre o Edith Moraliza del Carmen Olavarría Subiabre, podrán actuar separadamente e indistintamente, con facultades señaladas en la escritura de constitución ya citada. En lo demás no se modifica y rige pacto social constitutivo. Los Muermos, 9 de junio de 2003.

EXTRACTO

Juan Gmo. Briceño Urra, Notario Público, Suplente de la 1ª Notaría de Rancagua, Brasil 850, Rancagua, Certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, Rep. N°1928 03, Inés Agar Davis, comerciante; y Miguel Anich Luez, comerciante; ambos domiciliados calle Brasil N°1064, Rancagua, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Sociedad de Inversiones Myne Limitada"**, constituida por escritura de fecha 05 agosto 1991, Notario Público Rancagua Claudio Sepúlveda Delaigue, Suplente Titular Jorge Veloso Novoa, inscrita fojas 131 vta. N°155 Registro de Comercio Rancagua año 1991, publicada Diario Oficial N°34.047 de 20 agosto 1991, en sentido que: socios vienen en ampliar giro social y agregar giro social, en este sentido la sociedad podrá por cuenta propia o ajena, comprar, vender y comercializar todo tipo de maquinaria, vehículos, equipos, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y además insumos para la agricultura e industria agrícola, podrá realizar importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, y asimismo la plantación o siembra y posterior comercialización de los productos que produzca o coseche, ya sea por cuenta propia o ajena y demás que los socios acuerden. En todo lo demás se mantiene plenamente vigente pacto social. Rancagua, 28 de mayo de 2003.

EXTRACTO

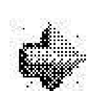
Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 812, certifico que por escritura hoy ante mí, Alvaro Rodrigo Quiroga Cortez, Barrancas 2892, Villa Los Pinos, Quilpué; Juan Ernesto Sánchez Cortez, Blanco 1067 Of. 203, Valparaíso, y Nelson Enrique Palma Berríos, Etchevers 158 Of. 201, Viña del Mar, modificaron sociedad denominada **"Sociedad de Prestación de Servicios Profesionales Limitada"** o "SERVICOP LIMITADA" o "SERVICOP LTDA.", inscrita fs. 1021 vta. N° 1152 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 2000. Modificaciones consisten: Juan Ernesto Sánchez Cortez cede y transfiere a Nelson Enrique Palma Berríos todos sus derechos sociales en $500.000 cancelados este acto. Como consecuencia de lo anterior quedan como socios Alvaro Rodrigo Quiroga Cortez 50% y Nelson Enrique Palma Berríos 50%. Modifícase cláusula cuarta en sentido que la administración y uso razón social corresponderá indistintamente a Alvaro Rodrigo Quiroga Cortez y Nelson Enrique Palma Berríos. Modifícase cláusula segunda agregando al objeto: "Prestar, por cuenta propia o ajena, servicios de seguridad privada, vigilancia, monitoreo, aseo y mantención de bienes muebles o inmuebles. En lo no modificado rige pacto social original, y sus modificaciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 27 mayo 2003.

EXTRACTO

Jorge Antonio Baraqui Wasaff, Notario Público Titular Illapel, O'Higgins 128, Illapel, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sergio Fernando Tobar Moreno, domiciliado San Martín 215, Of. 304, Illapel, y Ladislao Maluenda Mena, domiciliado Av. Ignacio Silva 98, Of. 204, Illapel, procedieron a modificar la sociedad comercial denominada **Sociedad de Taxis Colectivos Domingo Ortiz de Rozas Limitada,** inscrita en el Registro de Comercio a cargo del C.B.R. de Illapel a fojas 40, N° 25 año 1994. Modificándose la cláusula cuarta de ese acto, en los siguientes términos: que los nuevos administradores sociales con amplias facultades serán don Luis Ronaldo Olivares Olivares, Héctor Manuel Olivares Fredes y don Gary Gabriel Olivares Fredes, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con amplias facultades señaladas en escritura social. En las demás cláusulas no modificadas se mantiene el pacto social. Illapel, 22 de mayo de 2003.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, abogado, Notario Público, Prat 717, Of. 022, Temuco, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Ana Elizabeth Pincheira Scheid, domicilio El Valle N°1071, Gustavo Andrés Pincheira Scheid y Soledad Francisca Bravo Puentes, ambos domiciliados Hochstetter N°1050, Depto. 1006, Temuco, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada razón social **"Sociedad Importadora Distribuidora y Comercializadora Cooper Limitada"**. Se retira socia Ana Elizabeth Pincheira Scheid, quien vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales 40% a Gustavo Andrés Pincheira Scheid, 10% a Soledad Francisca Bravo Puentes, quien ingresa como nueva socia. Precio cesión $500.000, pagados según

escritura extractada. Unicos socios Soledad Francisca Bravo Puentes 10% totalidad derechos sociales y Gustavo Andrés Pincheira Scheid 90% totalidad derechos sociales. Administración sociedad socio Gustavo Andrés Pincheira Scheid. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 10 de junio de 2003.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Blanca Rosa Vera Salcedo, Juane de Aguirre Cerda 4386, Macul, Santiago, Luisa Fernanda Varas Moya, Curtiduría 7702, La Florida, Santiago, y Alex Rolando Ahumada Tucas, por sí y en representación de la sociedad Ahumada y Compañía Consultores Financieros Limitada, ambos Mar del Plata 1978, Providencia, Santiago, modifican **Sociedad Transportes Vayve Limitada**, constituida escritura pública 25 julio 1998, ante Notario Público Santiago Laura Andrea Galecio Pesse, extracto inscrito fojas 17.654, número 14.249, Registro Comercio Santiago, año 1998. Modificaciones consisten: Luisa Fernanda Varas Moya cede total de sus derechos, que equivalen al 50% a la sociedad Ahumada y Compañía Consultores Financieros Limitada, para quien acepta su representante, en la suma $4.000.000. pagado forma señala escritura; y Blanca Rosa Vera Salcedo, titular del 50% derechos sociales, cede, el 40% derechos sociales a la sociedad Ahumada y Compañía Consultores Financieros Limitada, para quien acepta su representante, en la suma de $3.000.000, pagado forma señalada escritura. Asimismo cede el 10% restantes derechos sociales a Alex Rolando Ahumada Tucas, quien los acepta para sí, en la suma $1.000.000. pagado forma señala escritura. Consecuencia cesiones quedan como únicos y actuales socios, la sociedad Ahumada y Compañía Consultores Financieros Limitada, con el 90% derechos sociales; y Alex Rolando Ahumada Tucas, con el 10% derechos sociales; quienes modifican artículo sexto del estatuto social, relativo a la administración y uso de la razón social, la que corresponderá única y exclusivamente al socio Alex Rolando Ahumada Tucas, mismas facultades señaladas en el pacto social constitutivo. En lo no modificado mantienen su plena vigencia cláusula estatuto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 junio 2003.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila G., Titular de la 4ª Notaría de Santiago. Estando dentro de plazo, viene en rectificar extracto publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de junio de 2003, página Nº 34, en el sentido de que por error no se indicó que el documento publicado corresponde al acta de Protocolización del Extracto de Modificación de Escritura Pública de **"Socio y Modificación de Sociedad de Inversiones BCP Limitada"**, que consta el documento protocolizado en esta Notaría con fecha 28 de mayo de 2003, bajo el repertorio Nº 3.675. Santiago, 10 de junio de 2003. Cosme Fernando Gomila G.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría de Santiago, con oficio en Rosa Rodríguez 1335, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Oscar Hugo Bueno Norambuena, Farellones Nº 6963, Villa Cerro Verde, Cerrillos, Santiago; Iván Marco Antonio Bustos Smith, Av. La Travesía Nº 7394, Villa Juan Guzmán Cruchaga, Pudahuel, Santiago; y, Vladimir Humberto Villanueva Acevedo, Pje. El Sol Nº 5883, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, modificaron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **Transportes Trans Solución Limitada**, nombre fantasía TRANS SOLUCION CARGO LTDA., por el presente acto Oscar Hugo Bueno Norambuena, cede el 49% de los derechos sociales a don Iván Marco Antonio Bustos Smith, en la suma de $4.000.000. , que se pagan en 36 cuotas iguales y sucesivas de $111.112. cada una, venciendo la primera cuota el 28 de mayo 2003, y así sucesivamente. Don Oscar Hugo Bueno Norambuena, cede el 1% de los derechos sociales, a don Vladimir Humberto Villanueva Acevedo, en la suma de $80.000. , que se pagan en este acto. En consecuencia, con las cesiones de derechos antes descritas quedan como únicos socios de la sociedad don Iván Marco Antonio Bustos Smith con el 99% de la propiedad e incorporándose don Vladimir Humberto Villanueva Acevedo quien adquirió el 1% de la propiedad de dicha sociedad. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva a Iván Marco Antonio Bustos Smith. En lo no modificado por esta escritura, sigue vigente la escritura social primitiva, cuyo extracto está inscrito en Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs. 11527 Nº 9345 del año 2001. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de mayo de 2003. J. Morandé O.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público, Colón 501, Talcahuano, certifico: Escritura Pública, 27 mayo 2003, ante mí, Jorge Haristoy Chamorro, Colón Nr. 158, Talcahuano, Electra Alicia Chávez Muñoz, Colón Nr. 158, Talcahuano, Yenny Elizabeth Haristoy Chávez, Luis Urrutia Manzano Nr. 229, Concepción, paso ésta, Jorge Iván Haristoy Chávez, Andalue Nr. 1620, Depto. 71, Block A, San Pedro de la Paz, paso ésta, Renata Isidora Pinto Haristoy, Luis Urrutia Manzano Nr. 229, Concepción, paso ésta, modifican sociedad "Jorge Haristoy y Cía. Ltda.", constituida escritura pública 2/6/83, ante mí, inscrita fs. 88 vta. Nr. 54, 1983, Registro Comercio Talcahuano, publicada 27/6/83; a. Cesiones; 1) Jorge Haristoy Chamorro cede total interés social de 98,374285%, en porcentajes, personas siguientes; a) 3,945714% a Renata Isidora Pinto Haristoy, precio $276.200. pagados contados; b) 94,428571% a Yenny Elisabeth Haristoy Chávez, precio $6.610.000. pagado contado; 2) Electra Alicia Chávez Muñoz, cede total interés social 0,482857% a Renata Isidora Pinto Haristoy, precio $33.800. pagado contado; 3) Jorge Iván Haristoy Chávez, cede total interés social 0,571429% a Renata Isidora Pinto Haristoy, precio $40.000. pagado contado. Acuerdo cesiones, únicos socios Yenny Elisabeth Haristoy Chávez, 95%, Renata Isidora Pinto Haristoy, 5%; B. Modificaciones; 1) Razón social será **"Yenny Haristoy & Compañía Limitada"**, nombre Fantasía "Ferretería El Delfín Ltda."; 2. Objeto Social: La compraventa, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, máquinas Herramientas, artefactos para la industria, domésticos, agroindustriales, forestales, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, muebles de uso domésticos o de oficinas, herramientas de toda clase, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, industrias, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de caza y pesca, camping y similares y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos y que acuerden los socios; 3) Utilidades, Pérdidas: Yenny Elisabeth Haristoy Chávez el 95%; Renata Isidora Pinto Haristoy, el 5%; 3) Responsabilidad, monto aportes; 4) Administración, Uso razón social: Corresponderá socia Yenny Elisabeth Haristoy Chávez, facultades escritura extractada; 5) Fallecimiento socio; Continúa sociedad; 6) Balance, Inventario; Acuerden socios, 31/12 cada año, oficial efectos legales. No modificado, rige pacto social original. Demás estipulaciones consta escritura extractada. Talcahuano, 27 mayo 2003.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 555, Certifico, que por Escritura Pública hoy, ante mí, señores Marcos Antonio Vega Castro, Gloria Esmeralda Rojas Muñoz, ambos Baquedano 1118, Gloria Olimpia Vega Rojas, Nebraska 3275, y Carmen Gloria Valdivieso Vega, Manuel Plaza 2204, Dpto. 31, Edificio Reñaca, todos Iquique, modifican sociedad **Yusta Kori Limitada**, constituida por escritura pública fecha 15 octubre de 1990 en Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina, inscrita Registro de Comercio esta ciudad a fojas 491 Nº526 año 1990, sentido que: Gloria Olimpia Vega Rojas, vende, cede y transfiere a Marcos Antonio Vega Castro, quien compra y adquiere para sí, el 49% de sus derechos en dicha compañía que equivalen al 16,33% capital social; Gloria Olimpia Vega Rojas, vende, cede y transfiere a Gloria Esmeralda Rojas Muñoz, quien compra y adquiere para sí el 49% de sus derechos en dicha compañía, que equivalen al 16,33% capital social; Gloria Olimpia Vega Rojas, vende, cede y transfiere a Carmen Gloria Valdivieso Vega, quien compra y adquiere para sí el 2% de sus derechos en esa sociedad que equivalen al 0,68% capital social. En virtud de las cesiones señaladas anteriormente, son a contar de esta fecha únicos socios de Yusta Kori Limitada, don Marcos Antonio Vega Castro, con 49,66% de participación e interés social, Gloria Esmeralda Rojas Muñoz con 49,66% de participación e interés social y Carmen Gloria Valdivieso Vega con 0,68% de participación e interés social. En todo lo que no aparece modificado por presente instrumento, queda vigente el primitivo pacto social. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 2 junio 2003.

Disoluciones

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, oficio O'Higgins 528 Concepción, certifico: Por escritura pública 28 abril 2003 otorgada ante mí, Flor María Oliva Caro, domiciliada Los Castaños 257, Condominio Santa Elena, Concepción; por sí y en representación de Silvia Alejandra Ruiz Oliva, domiciliada Lautaro 48, Población Corvi, Coyhaique, y de Pamela Marisol Ruiz Oliva, domiciliada Miguel Claro 935 departamento 52, Santiago; y Cecilia Angélica Cuminao Salazar, quien actúa en calidad de madre y representante legal de la menor Alejandra Marisol Ruiz Cuminao, de su mismo domicilio, acordaron disolución de sociedad **"Transportes Ruiz y Oliva Limitada"**, constituida por señores Ricardo Arturo Ruiz Ortiz y Flor María Oliva Caro, mediante escritura pública de 20 octubre 1988, Notaría Concepción de Enrique Herrera Silva, y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 762 vuelta Nº 725 Registro Comercio Concepción 1988, y publicado Diario Oficial 27 octubre 1988. Las señoritas Pamela Marisol Ruiz Oliva, Silvia Alejandra Ruiz Oliva, y Alejandra Marisol Ruiz Cuminao, esta última representada por su madre doña Cecilia Angélica Cuminao Salazar; comparecen en su calidad de herederas socio fallecido Ricardo Arturo Ruiz Cuminao, según auto de posesión efectiva inscrito a fojas 1973 Nº 1387 Registro Propiedad año 1998 Conservador Bienes Raíces Concepción. Demás estipulaciones y personerías constan escritura extractada. Concepción, 28 de abril de 2003.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público Titular Segunda Notaría de Rancagua, con oficio en calle San Martín Nº427, certifica que por escritura ante mi suplente Pablo Arrue Ordenes, de fecha 6 de mayo de 2003, Jorge Antonio Bustamante Garay, chileno, casado, agricultor, de 54 años, domiciliado en Fundo Carén, comuna de San Francisco de Mostazal, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **"Agrícola Jorge Bustamante Garay Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo usar también el nombre de fantasía "Agrícola Jorge Bustamante Garay E.I.R.L." Domicilio: Comuna de San Francisco de Mostazal. Objeto: explotación de bienes raíces agrícolas propios o ajenos, pudiendo realizar la venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de productos agrícolas que produzcan dichos inmuebles, incluidos, frutos, siembras, semillas, talaje y demás productos agrícolas. Administración y Uso Razón Social: corresponde al titular, con todas las facultades de administración y de disposición. Capital: $500.000, en dinero efectivo. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 30 de mayo de 2003.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Titular 23a. Notaría Santiago, Catedral Nº1267, certifico por escritura hoy, ante mí, Ana María Gazmuri Vieira, chilena, 37 años, casada y separada de bienes, actriz, Julia Bernstein 1911, La Reina, estableció empresa individual de responsabilidad limitada, de cuyas disposiciones extracto: Nombre: **"Ana María Gazmuri Vieira Producciones E.I.R.L."**. Capital: $1.000.000. titular transfiere en dinero efectivo; Objeto: elaboración, producción y comercialización de discos, grabaciones, creaciones de audiovisuales, la prestación de servicios y el desarrollo y explotación de toda actividad de eventos, representaciones, consultorías, y asesorías comerciales en el campo de las comunicaciones, de estrategias empresariales, periodísticas de la publicidad, televisión, cine, teatro o radio; la importación, exportación, adquisición, enajenación, elaboración, transformación, distribución y comercialización, compra y venta de toda clase de productos, servicios, bienes muebles, por cuenta propia o ajena; la representación de empresas extranjeras, de marcas, entidades, personas naturales o jurídicas, y en general cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. Para lograr sus finalidades, la empresa podrá ingresar a sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia; Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero; Duración: cinco años a contar de esta fecha, renovable igual período. Socia limita responsabilidad monto aporte. Demás disposiciones en escritura extractada. Santiago, 11 junio 2003.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Temístocles Manuel Castillo Moraga, domiciliado en calle Villaseca 2340, dep. 602, Providencia, Stgo., empresario, chileno, casado y separado de bienes, 66 años, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada al monto de su respectivo aporte. Razón social: "**Asesorías Castillo E.I.R.L.**". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país. Objeto: es la construcción en todas sus formas en todo lo relacionado con el ramo de la construcción. La compra, venta, exportación, importación y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales e incorporales relacionados directa o indirectamente con la construcción; invertir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles corporales o incorporales; la prestación de todo tipo de servicios profesionales y asesorías relacionadas con las materias anteriores y todo otro negocio lícito que en el futuro decida emprender. Administración y uso razón corresponderá a Temístocles Manuel Castillo Moraga. Capital: $2.000.000 ingresado a caja social en este acto, dinero efectivo. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de junio de 2003.

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, Notario Público Titular, Antonio Varas 503 Puerto Montt, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Cecilia Beatriz Low Argandoña, domiciliada Pasaje 20, casa 1968, Villa Vicuña Mackenna, Puerto Montt, constituyó sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es "**Cecilia Low Argandoña" E.I.R.L**, pudiendo actuar nombre fantasía MANTENCION DE PARQUES Y JARDINES AREAS VERDES E.I.R.L. Objeto: será el desarrollo de todo tipo actividades relacionadas con el rubro de la explotación, mantención de áreas verdes, parques y jardines, tales como: compra y venta de semillas, fertilizantes, especies arbóreas de todo tipo, plantas de ornamentación de todo orden, comercialización de maquinarias y herramientas utilizables en la creación y conservación de áreas verdes, parques y jardines de todo tipo; mantención, diseño, implementación y conservación de parques y jardines, tanto del sector público como privado, como también prestar servicios de aseo en oficinas o recintos tanto públicos como privados. Administración: corresponderá a Cecilia Low Argandoña. Capital: es la suma de $5.000.000, que aporta A. Tres millones de pesos, en dinero efectivo, en este acto y B. Con maquinarias de propiedad de la constituyente avaluadas en dos millones de pesos. Social limita responsabilidad al monto respectivos aportes. Domicilio: Villa Vicuña Mackenna, pasaje 20 casa 1968, Puerto Montt, sin perjuicio de otras agencias o sucursales que establezca en resto del país. Resto estipulaciones en escritura extractada. Puerto Montt, 5 de junio de 2003.

EXTRACTO

Eduardo del Campo Riofrío, abogado, Notario Público Titular San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Octavio Domingo Diéguez Henríquez, chileno, abogado, casado y separado totalmente de bienes, 35 años edad, Paseo Bulnes número setenta y nueve, oficina ciento veinticinco, Comuna Santiago Centro, C.N.I. 8.551.285 4, constituye "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", monto de su aporte, términos ley 19.857, domiciliada Santiago, bajo nombre "**Cobranzas Octavio Diéguez E.I.R.L.**", nombre fantasía "COBRO SERVICE E.I.R.L.". Objeto: "La realización de todo tipo de cobranzas judiciales o extrajudiciales a nombre propio o por encargo de terceros y la realización de todos los actos o gestiones relativas a este objeto, pudiendo además prestar asesorías legales, financieras y administrativas. Podrá la empresa, para el desarrollo de su objeto, celebrar contratos de arriendo sobre bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier actividad conexa o relacionada con el objeto de la empresa". Capital: $2.000.000, ingresa este acto dinero efectivo caja de la empresa. Administración empresa corresponde a Octavio Domingo Diéguez Henríquez. Duración: 3 años, contados esta fecha, prorrogable períodos iguales, según estatutos. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 9 junio 2003.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Con fecha hoy, ante mí, David Moreno Fuentes, 58 años, factor de comercio, casado y separado totalmente de bienes, carné y RUT Nº 4.358.600 9, y Guillermo Martín Vega Espinoza, estudiante universitario, soltero, carné y RUT Nº 13.103.086 K, ambos domiciliados Tucapel 452, of. J, Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada Inversiones, Proyectos y Viviendas Limitada, nombre fantasía "Inproviv Ltda.", constituida por escritura pública de fecha 04 septiembre 1998 ante Notario Chiguayante doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, extracto inscrito fs. 1231 Nº 937 Registro Comercio año 1998, Conservador Bienes Raíces esta ciudad, en siguiente forma: 1) Se retira de sociedad socio Guillermo Martín Vega Espinoza, quien cede totalidad derechos a David Moreno Fuentes, quien adquiere para sí. Valor cesión es U.F. 1.000, que se cancelará una vez ingresado préstamos internacionales a sociedad. 2) Socio que se retira renuncia a toda reclamación o compensación anterior presente acto. 3) Al reunir cesionario totalidad derechos, a sociedad será aplicable derechos ley Nº 19.857, modificándose nombre empresa por "**David Moreno Fuentes, Inversiones Proyectos y Viviendas, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**", operará también con nombre fantasía "INPROVIV E.I.R.L.". En todo lo no modificado quedan vigentes cláusulas escritura de constitución y anteriores modificaciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 30 de abril de 2003.

EXTRACTO

Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, abogado, Notario Público Titular de la Notaría de San Carlos, Vicuña Mackenna Nº 529; certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Eugenia del Tránsito Ulloa Concha, chilena, casada, domiciliada en Los Alerces 921, Población Yerbas Buenas, Linares, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, cuyo nombre es **Eugenia Ulloa Concha, Prestación de Servicios E.I.R.L.** con domicilio en la ciudad de Linares, objeto: Prestación de servicios con recursos humanos en seguridad privada; administración Eugenia Ulloa Concha. Capital $450.000, aportados en dinero en efectivo a cuyo monto limita su responsabilidad. Duración cinco años renovables tácita y automáticamente por períodos iguales. San Carlos, 11 junio 2003.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura ante mí, hoy 9 junio 2003, Gustavo Enrique Soto Romo, chileno, soltero, ingeniero comercial, 45 años de edad, Caicura Nº8666, Peñalolén, Santiago, constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, bajo razón social "**Gustavo Soto Romo Consultores en Recursos Humanos E.I.R.L.**", pudiendo utilizar nombre fantasía "DESAPER E.I.R.L.". Actividades económicas que constituirán el objeto o giro: la prestación de servicios de asesorías en temas relacionados con recursos humanos, procesos de reclutamiento, selección, inducción, desarrollo de proyectos de gestión por competencias, capacitación, potencial, desarrollo de carrera, reconversión, evaluación de desempeño, desvinculación, desarrollo de Estudios de Remuneraciones, Clima Laboral, Asesoría Evaluación y Post Evaluación de Proyectos; en la Programación y Control de Proyectos; Asesorías en Organización, Métodos, Procedimientos y Desarrollo Organizacional; Desarrollo de Sistemas de Información; Asesoría Legal; Asistencia Técnica y/o Prestación de Servicios a Personas, Empresas y/o Entidades de cualquier naturaleza que la requieran en sus procesos; compraventa de todo tipo de bienes relacionados con el giro de la Empresa. Capital: $4.000.000, que el titular aporta en este acto en dinero efectivo. Responsabilidad del titular al monto de sus aportes. Domicilio: Comuna y ciudad de Santiago. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales a menos que el titular decida lo contrario en forma establecida en pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, local 3, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Jorge Valenzuela Calderón, chileno, 58 años edad, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, domiciliado en Barros Errázuriz Nº1953, oficina 603, Providencia, Región Metropolitana, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social "**Jorge Valenzuela Calderón, Ingenieros Consultores E.I.R.L.**", pudiendo usar, indistintamente, el nombre de fantasía de "OPI INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.", cuyo objeto es: El desarrollo y la explotación del ramo de la ingeniería, pudiendo efectuar asesorías tanto en esta área, como las áreas financieras, contables y administrativas por medio de su participación directa o de terceros que la sociedad contrate al efecto. Toda clase de inversiones mobiliaria e inmobiliaria, invertir y participar en todo tipo de sociedades, adquirir inmuebles urbanos y rurales, urbanizarlos, construir en ellos, enajenar las construcciones o explotarlas bajo la forma de arrendamiento u otra cualquiera. Los servicios de consultoría abarcarán áreas de inspección técnicas de obras, administración de proyectos, asesorías técnicas, financieras de todo tipo, estudios y proyectos asociados a técnicos legales. Valorización y tasación todo tipo de bienes; en general, suscribir contratos y ejecutar negocios y proyectos relacionados con los anteriores que el socio pueda llevar adelante. Administración y uso razón social corresponderá a titular, Jorge Valenzuela Calderón, con las más amplias facultades. Capital de la empresa $6.000.000, que empresario aporta y entera en dinero efectivo a caja social. Responsabilidad de empresario limitada a monto de aporte. Duración indefinida, a contar esta fecha. Domicilio comuna de Providencia, ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezca en país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 12 de junio de 2003. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Christian Barrera Perret, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Liliana Rosalía Contreras Farías, chilena, casada, fonoaudióloga, CNI y RUT 12.600.820 1, 29 años de edad, Arturo Fernández Nº2011, Depto. 141, Iquique, constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, conforme ley 19.857, bajo el nombre de "**Liliana Contreras Farías E.I.R.L.**", pudiendo usar el nombre de fantasía "LCF E.I.R.L.". Domicilio: Iquique. Giro: Consultas, clínicas, tratamientos relacionados con la medicina y fonoaudiología y demás actividades conexas y/o complementarias con las anteriores. Capital: $500.000. , que la constituyente transfiere a la empresa en este acto en dinero efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 29 de Mayo de 2003.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Waldo Enrique González Manríquez, chileno, comerciante, casado y separado de bienes, 35 años, domiciliado Las Acacias 150 San Bernardo, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada con el nombre "**Maquinarias Waldo González E.I.R.L.**", pudiendo usar también el de "APIMAQ E.I.R.L.". Objeto: La distribución, representación, manufacturación, prestación de servicios, importación, exportación, explotación, reexpedición, redestinación, consignación, comercialización, fabricación, compra y venta de implementos, insumos, productos, maquinarias, equipos y repuestos del ámbito apícola. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. Duración: 1 año renovables. Capital: $5.000.000. , ingresados en dinero efectivo a caja. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de junio de 2003.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público, Tarapacá Nº451 Iquique, hoy ante mí, Miguel Luis Reyes Faundes transportista, Avda. Los Cóndores Nº 3722, Alto Hospicio, Iquique, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada "**Miguel Luis Reyes Faundes E.I.R.L.**", nombre fantasía "TRANSPORTES REYES NORTE E.I.R.L." Objeto: actividades relacionadas con rubro transportes mercaderías, especies en general, cuenta propia o ajena, en vehículos propios y/o arrendados, y demás relacionadas transporte y conexas. Administración: Miguel Luis Reyes Faundes. Capital: $9.000.000. que aporta con dos camiones de su propiedad avaluados en $6.000.000. y $3.000.000. respectivamente. Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales país o extranjero; Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Iquique, 6 junio 2003.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, doña Mirta Inés Cedeño Fuentes, chilena, casada, 40 años edad, Fundo El Alto, casa 45, Maipú, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre. "**Mirta Inés Cedeño Fuentes - Estética Integral - E.I.R.L.**", sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "Mirta Cedeño Estética Integral E.I.R.L.". Objeto. Desarrollo de actividades para




el mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la figura corporal en ambos sexos, mediante tratamientos corporales y faciales; la prestación de servicios de peluquería, cosmetología, aromaterapia, manicure, maquillaje, podología, sauna, solarium, gimnasia, danza, depilación, tratamientos electrofísicos y masofilaxia; la instalación y explotación de salones de belleza o centros de estética y la prestación de servicios domiciliarios. La realización de eventos, cursos, charlas y seminarios sobre estos temas y la difusión de estos sistemas a través de cualquier medio de comunicación audiovisual, informático o escrito. La comercialización, importación y exportación de productos cosmetológicos, naturales y de belleza y el desarrollo de cualquier otro negocio o actividad relacionada o no con lo anterior. Domicilio. Santiago, Región Metropolitana. Administración. Corresponde a la constituyente. Capital. $2.500.000. enterado dinero efectivo contado. Duración. Indefinida. Santiago, 11 de junio de 2003.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Convenio Judicial Preventivo ''Almacenes Michæly S.A.''. Rol 4193 2000. Resolución de 11 de junio de 2003 tuvo por acordadas modificaciones al Convenio. Secretaria.

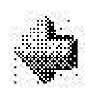
NOTIFICACION

Convenio ''Guillermo Juan Siles Manríquez'', Rol N° 61.838, 2° Juzgado Civil de Temuco, Síndico Interventor en el Convenio Judicial Preventivo César Ortiz D'Amico: En lo principal: Acompaña nómina de acreedores y los montos de sus acreencias. Otrosí: Se ordene su publicación de la siguiente nómina de acreedores valistas con derecho a voto: Hormigones Premix S.A. $231.016.331; Tigre Chile S.A. $131.033.587; Sociedad de Hormigones R.P.W. Ltda., $116.964.812; Bottai S.A., $91.221.739; Comercial Lo Espejo S.A., $90.986.238; Salomón Sack S.A., $64.667.379; Sodimac S.A., $60.446.172; Especialidades Asfálticas Bitumix C.V.V., $55.713.803; Cerla Ltda., $54.774.270; Sociedad Pétreos S.A., $48.828.050; Cementos Bío Bío S.A., $46.597.090; Renato Alfredo Cuadros Oppe, $37.574.195; S.K. Comercial S.A., $32.576.452; Frind y Cía. Ltda., $32.485.640; Construmart S.A., $29.113.392; Aridos El Boldal Ltda., $27.235.200; Leasing El Progreso S.A., $25.285.526; Sociedad El Planchón Ltda., $23.987.583; Forestal y Aserradero Río Cautín S.A., $23.576.073; AGF Allianz Chile Seguros S.A., $23.564.338; Guillermo Jorrat V., $22.546.596; Agrícola y Comercial Pirineo Ltda., $18.498.623; Comercial e Industrial Picarte Ltda., $18.343.723; Mauricio Hochschild S.A.I.C., $18.101.669; Automotriz Cordillera Ltda., $17.826.215; Tubosider América Latina S.A., $17.471.163; Nelson Ubilla Valenzuela, $16.993.941, Aguas Industriales Ltda., $15.899.136; Proterra S.A., $15.659.835; Laminate Industrial Ltda., $15.641.239; Wilfredo Quintana Manzur, $15.151.302; Sociedad Hormigones y Baldosas y Compañía Ltda., $14.867.619; Asinto Lab Ltda., $14.276.631; Xenia Ruiz Michellod, $14.208.864; Pinturería Panorámica Limitada, $14.161.956; Sociedad Comercial Arritem Ltda., $12.045.981; Flygt Chile S.A., $11.793.916; Neira Hermanos S.A., $11.076.636; Shell Chile S.A., $10.820.801, Livio Maggi Pizarro, $9.969.089; Edgardo Escalona Aedo, $8.865.677; Rent Fronta Limitada, $8.572.940; Productos Bituminosos S.A., $8.564.440; Pedro Aguiar S., $8.500.000; Serra y Wyneken Limitada, $8.484.200; José Fernández Palma, $8.385.373; Sociedad Agrícola Comercial Germán Nicklas Ltda., $7.577.487; Finning Chile S.A., $7.538.636; Ricardo Sims y Compañía Limitada, $7.476.480; Simma S.A., $7.391.032; Fernando Pardo Opazo, $7.357.091; Rodolfo Manríquez Rebolledo, $7.055.190; Prefabricados de Hormigón Grau Ltda., $6.973.361; Max Service Seguridad Industrial Ltda., $6.926.620; Compañía General de Electricidad, $6.478.913; Pedro Bello Campos, $6.436.427; Rubén Eliseo Villagra Pino, $6.340.268; Bermat S.A., $6.189.094; Aislapol S.A., $6.009.238; Sociedad Ortiz Godoy y Compañía Ltda., $5.983.442; Cid José, Chavarría Luis, Chavarría y otros, $5.931.860; Lematco Los Angeles Ltda., $5.869.375; Comercial Maipú Ltda., $5.849.447; Tratamiento de Aguas Manantial Chile S.A., $5.829.200; KSB Chile S.A., $5.642.825; Industria Mertalúrgica Concepción Ltda., $5.575.500, Cementa S.A., $5.437.440, Atom Rental S.A., $5.430.245; Gasco Sur S.A., $5.352.506; Luis Monsalve Vargas, $5.047.414, Prefabricados Isla Grande Ltda., $4.780.253; Daniel Venegas Cerda, $4.680.470; Graciela Salgado Cerna $4.496.200; Sociedad Pernos Brasil Limitada, $4.357.248; Lab Vial Asociados Limitada, $4.194.653; Miguel Bustos Cuevas, $3.984.000; Fibrocementos Maipú Limitada, $3.946.628; Promac S.A., $3.922.464; Sociedad Constructora La Frontera Limitada, $3.835.640; TM &C Limitada, $3.745.910; Importadora Sihi Chile Limitada, $3.737.390; Comercial Serafín Chávez y Cía. Ltda., $3.673.896; Serv. Lab. Villa Alegre Ltda., $3.660.222; Geocom S.A., $3.609.129; Comercial Agricor Limitada, $3.546.390; Emilia Rodríguez Flores, $3.541.460; Carlos Sandoval Matamala, $3.331.533; José Raúl Flores Lagos, $3.200.700; José Hernández Hernández, $3.200.000; Jaime José Ortiz Arias, $3.179.134; Ricardo Zuber Granzotto, $3.163.447; Maquinter S.A., $3.161.846; Constructora Amco Limitada, $3.099.447; Servicios Industriales y Técnicos Científica Ltda., $3.044.382; Ingeniería Hidráulica Bermad Andina S.A., $2.998.198; Patricio Carrasco y Cía. Limitada, $2.968.644; Juan Mendoza Carrillo, $2.965.430; Atlas Copco Chilena S.A.C., $2.843.800; Sergio Leal Leal, $2.816.000; Juan Eduardo García Zavala, $2.785.560; Importadora Temchile Limitada, $2.764.042; Dicomtel Limitada, $2.724.409; Distribuidora Neumáticos del Sur Ltda., $2.715.834, Juan Olalde e Hijos Limitada, $2.650.102; Prodalam S.A., $2.590.482; Electrodiesel Limitada, $2.589.229; René Alarcón Seguel, $2.535.350; Sergio Rivera Riquelme, $2.530.192; Carlos Pozo Bravo, $2.507.500; Cruz y Cía. Ltda., $2.500.554; Agrícola San Javier Ltda., $2.500.000; Andrés Llaneza Orellana, $2.499.741; Julio Gajardo Campos, $2.472.476; Helga Lichtemberg Lichtemberg, $2.454.010; Comercial Kaufmann S.A., $2.380.977; Maderas Huiliche S.A., $2.238.067; Roberto Vorphal A., $2.204.254; Sociedad Kampeg Sur Ltda., $2.196.420; Empresa Constructora de Obras Viales Río Mataquito Ltda., $2.188.275; Juan Chávez Cabezas, $2.159.890; Ismael Chamorro Sepúlveda, $2.073.992; Figueroa y Salazar Ltda., $2.027.375; Héctor Muñoz Navarro, $1.965.880; Mario Díaz Carrasco, $1.947.000; Raúl Chandía Escobar, $1.947.000; Sociedad Comercial Repuestos Cur Orella Ltda., $1.940.227; Luis Oyarce Muñoz, $1.882.432; Luis Farías Cisternas, $1.823.100; Domingo Bernal Molina, $1.803.855; Seleman Hizmeri Tassara, $1.793.093; Arturo Mignolet Cofré, $1.778.823; Sociedad Comercial Rodatem Ltda., $1.752.944; Mario Vásquez Sepúlveda, $1.744.000; Rogelio Aravena Bravo, $1.719.661; Juan Mardones Aliante, $1.670.882; Rodrigo Ormazábal Vidal, $1.631.751; Vibrosur Ltda., $1.617.109; Jorge Rojas Figueroa, $1.616.364; Manuel Palma Méndez, $1.611.290; Motiubb Ltda., $1.585.920; Carlos Figueroa Vásquez, $1.567.040; Talleres Metalúrgicos Chile S.A., $1.495.668; Comet S.A., $1.458.810; Sergio Cerva S.A., $1.435.588; María Navarro Troncoso, $1.404.200; Fábrica de Resortes Castillo Ltda., $1.393.344; Margarita Baez Suánez, $1.381.500; Industrial y Comercial Burzio Ltda., $1.376.291; Trotter S.A., $1.344.000; Juan Aburto Arenas, $1.333.990; Sociedad Industrial Ricardo Gross e Hijos, $1.312.993; Mora y Morales Ingenieros Civiles Asociados Ltda., $1.301.860; Constructora Cuéllar Ltda., $1.255.190; Luis Torres Durán, $1.226.747; René Castro Davis, $1.220.730; Silva Hermanos y Cía. Ltda., $1.208.583; Eduardo Kiessling Candia, $1.105.725; Ricardo Peña e Hijos Ltda., $1.063.110; Luis Zapata Panes, $1.062.000; Dimacofi Servicios S.A., $1.057.062; AB Arriendos S.A., $1.030.475; Pedro Fonseca Figueroa, $1.019.520; Comercial Schettiño Ltda., $990.358; Luis Ordenes e Hijos, $986.052; María Araya Lucero, $944.000; Thusnelda Donoso Eplle, $920.226; Francisca Sayago Sayago, $900.000; Rodan Ltda., $898.035; Aserradero Romero Ltda., $886.770; María Lagos Altamirano, $881.600; Servicios Eléctricos H & M Ltda., $833.022; SKC Road Station S.A., $818.456; Jaime García Carrillo, $799.342; Carlos Monsalves Villamán, $771.720; Matilde González Fuentealba, $752.840; Dionisio Soto Sepúlveda, $745.269; Rodrigo Figueroa Navarro, $743.400; Elibardo Muñoz Gajardo, $715.920; Labotec Ltda., $698.338; Automotores Los Cedros S.A., $697.980; Comercial y Servicios AM Temuco Ltda., $693.840; Víctor Zapata Carrasco, $645.460; Sergio Correa Riquelme, $628.137; MTK Comercial Ltda., $609.411; Star Clutch S.A., $599.688; Ingenieros Limitada, $580.497; Universidad Católica del Maule, $547.934; Aquaplas S.A., $541.812; Raúl Zelaya Barra, $533.360; Renta Equip Sur Ltda., $532.180; Leonardo Mora Soto, $520.000; Ulises Zapata Cifuentes, $519.200; Rosa Lagos Flores, $518.863; Ecosystem S.A., $515.160; Juana Zúñiga Prieto, $491.670; Comité de Agua Potable Rural de La Obra Los Niches, $489.904; Cooperativa Abranquil Ltda., $483.393; Nolberto Tapia Parada, $475.894; Empresa Constructora Gatica Ltda., $451.409; Odilia Fernández de la Fuente, $438.567; Luis Sandoval Bascur, $429.576; Carlos Queupumil Díaz, $414.685; Irene Muñoz Carteu, $400.000; Crecic S.A., $393.361; Juan Ghisellini Jara, $383.500; Gabriel Toledo Soto, $373.970; Sociedad Comercial Díaz Ltda., $370.000; Bafco Procesos S.A., $365.728; Sofía Uribe y Cía. Ltda., $361.400; Manuel Tapia Muñoz $354.000; Amadora Muñoz Hernández, $348.324; Carlos Arriagada Vega, $347.064; Efco de Chile S.A., $346.806; Cristales y Aluminios Lagos S.A., $341.438; Sociedad Minera y Obras Civiles Ltda., $334.577; René Puig Echavarri, $333.940; Importadora Transagro S.A., $332.875; Juan Carlos Saa Contreras, $325.774; Ramón Ruiz Jara, $321.628; Arimix Ltda., $304.204; General Trade S.A., $292.857; Sociedad Escobillera La Estrella Ltda., $289.236; Masmadera Ltda., $289.100; Hugo Carrillo Seguel, $279.860; Leonor Correa Correa, $269.000; Noriega y Noriega Ltda., $262.300; Disal Chile Sanitarios, $245.148; Dicoma Repuestos Ltda., $231.000; Erwin Ormeño Herrera, $230.000; Pedro Galdames S., $223.333; Luis Herrera Moreira y Otro, $220.660; Ricardo Salinas Hernández, $220.477; Mirna Flor Oñate Cares, $218.450; Isidro Saavedra Carrasco, $212.400; Universidad Católica de Temuco, $208.000; Laura Tapia Ramos, $200.000; Cesmec Limitada, $188.800; Turbodal Ltda., $160.257; Compañía de Procesos y Servicios S.A., $159.737; Vidrios y Aluminios Lagos Ltda., $156.372; Emelac Ltda., $151.866; Mauro Utreras Vargas, $150.000; Ingeniería y Construcciones V & B Ltda., $146.910; Manuel Echeverría P., $145.730; Corthon Quality Chile S.A., $141.600; Comerciale Importadora Detroit Ltda., $139.717; Morales y Ortega Ltda., $136.078; Marcelo Doussouline Escobar, $134.843; Nipon Autos Motors Ltda., $122.250; Comercial Abamani Ltda., $114.790; Wilson Ceballos y Otro Ltda., $110.920; Francisco Bahamondes Parra, $110.908; Raúl Astorga Bascuñán, $106.861; Sociedad Importadora Vergara y Cía. Ltda., $106.578; María Saavedra Herrera, $106.200; Omar Flores Rodríguez, $100.600; Recarte S.A. $94.495; Marcos Hermosilla Andias, $94.400; Sergio Belmar López, $92.890; José Ordóñez Vera, $89.090; Benicio Sanhueza Manríquez, $87.800; Marcelo Garrido Pacheco, $77.880; Bip Computers Ltda., $76.700; Jorge Humberto Aldana, $75.490; Luis Chávez San Martín, $72.300; Luis Burgos Larenas, $66.937; Mario Neumann Dorner, $65.830; Juan Ponce Lagos, $61.500; Alberto Muñoz Sobrado y Otros, $58.925; Patricio Herrera Villagrán, $56.640; Cientec Instrumentos Científicos Ltda., $53.737; Rubén Villarroel Fuentealba, $50.320; Luis Silva Cifuentes, $49.500; Carlos Villar Llantén, $49.123; Osvaldo Ceballos Fuentes, $47.200; Fernando Lazcano Ltda., $44.447; Mario Campos Sepúlveda, $41.300; Boris Aptecar N., $40.300; Julio Sánchez Mundaca, $38.448; Mega Control de Calidad Ltda., $37.760; Héctor Muller Lobos, $35.683; Julia Godoy Villalobos, $33.400; Dicoma Repuestos Ltda., $33.000; José González Fernández, $31.270; Carlos Vásquez Garrido, $30.490; Enock Sandoval Sanhueza, $30.000; Jorge Ortiz González y Otro, $28.800; Fernando Vega Godoy, $25.960; Sergio Lavín y Cía. Ltda., $24.740; Sociedad Comercial Oficinta Ltda., $22.600; Humberto Ríos Salamanca, $20.060; Julio Paredes Torres, $18.550; Patricia Torres Travol, $16.520; Luis Medina Leiva, $15.340; Armando Sepúlveda Navarrete, $14.000; Claudia Holt Soto, $14.000; Total acreedores valistas con derecho a voto, $2.017.416.348. Providencia, Temuco, 9 de junio de 2003; a lo principal, téngase por acompañada nómina; al primer otrosí: como se pide. La Secretaria.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: American Service S.A., 9° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 224 2001, Síndico Marcos Sánchez Edwards, Acompaña Cuenta final de Administración, la que incluye el movimiento de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra y solicita su notificación por aviso: Cuenta de activos: Citibank $0. Total activos: $0. Cuentas de pasivos: $0. Cuenta de Resultados Ingresos: Ventas de Bienes Muebles $15.863.000. , Intereses y reajustes $96.018. Total Ingresos $15.959.018. Cuentas de resultados. Egresos Gastos de administración; Publicaciones legales $525.995. Gastos Bancarios $13.259. Publicaciones de Remate $870.028. Gastos Menores $457.566. Intereses pagados $40.572. Gastos de Bodegaje $826.000. Honorarios: Honorarios Varios $25.000. Honorarios Contables $1.100.000. Honorarios legales $435.000. Honorario Síndico $2.465.000. Div. Aut. Créditos Preferentes $9.169.626. , cierre



cuenta corriente $30.972. Total Egresos $15.959.018. Providencia a fs 586, Santiago, 14 de abril de 2003: Téngase por rendida cuenta final de la quiebra, por el síndico designado en autos y téngase por aprobada si no fuera objetada dentro de plazo legal, notifíquese.

NOTIFICACION

24º Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411. Rol:C 1534 2003. Caratulado: Bco. de Chile Cía. Distrib. Indust. Santiago, martes tres de junio de dos mil tres. Vistos: El mérito de los antecedentes acompañados y lo dispuesto en los arts. 1, 39, 40, 43, 44, 45, 52 y 218 y siguientes de la Ley de Quiebras, se declara la quiebra, como comerciante, de Compañía Distribuidora Industrial S.A., RUT Nº 96.135.000 K, representada por Luis Hernán Droppelmann Richards y Luis Felipe Comandari García, todos domiciliados en Ricardo Cumming 40, Santiago. 1. Nómbrase Síndico Provisional titular a don William Jalaff Escandar, domiciliado en Morandé 322, oficina 601 603, Santiago Centro y Síndico Provisional suplente a don Felizardo Figueroa Barrueco, domiciliado en Mac Iver 125, piso 13, Santiago Centro. Notifíqueseles a fin que acepten el cargo en forma legal. 2. El Síndico que corresponda deberá incautar todos los bienes del fallido, sus libros y documentos, bajo inventario. Para este efecto se le prestará el auxilio de la fuerza pública por el Jefe Policial más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución. 3. Ofíciese a la Empresa de Correos de Chile y a Télex Chile Comunicaciones Telegráficas S.A. a fin de que se haga entrega de la correspondencia del fallido al Síndico designado en autos. 4. Acumúlense a esta causa todos los juicios existentes contra el fallido que estuvieren pendientes en otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. 5. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. 6. Se ordena a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, que los pongan, dentro de tercero día, a disposición del Síndico, bajo pena de ser tenidos como cómplices o encubridores de la quiebra. 7. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectará el resultado del juicio sin nueva citación. 8. Notifíquese por carta aérea certificada, a los acreedores que se hallen fuera del país, haciéndoseles saber que dentro del plazo de treinta días más el aumento correspondiente a la tabla de emplazamiento, expresado en la carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento que les afectará el resultado del juicio sin nueva citación. 9. Inscríbase la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y en los de aquellos departamentos en que se encuentren ubicados los bienes raíces pertenecientes al fallido, en su caso. 10. La primera Junta de Acreedores deberá efectuarse al trigésimo quinto día hábil desde la fecha de la publicación de esta sentencia, a las 10:00 horas. Si la audiencia recayere en sábado, se llevará a efecto al día hábil siguiente a la hora señalada, en la Secretaría del Tribunal. 11. Comuníquese a la Superintendencia Nacional de Quiebras. 12. Notifíquese y regístrese. Dictada por doña Sylvia Papa Beletti, Juez Interina. Autoriza doña María Angélica Nigro Escobar, Secretaria Titular. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C., en Santiago, a martes tres de junio de dos mil tres.

NOTIFICACION

Quiebra Constructora Castro y Ortiz Ltda., Rol 3.514 2002, 4º Juzgado Civil de San Miguel, por resoluciones de fecha 02/05/2003 a fs. 83 se declara cerrado el procedimiento de verificación de créditos, para los acreedores residentes en el territorio de la República y por acompañada la siguiente nómina de créditos verificados: fs. 35 AFP Habitat S.A. $578.632. preferente art. 2472 Nº5 C.C.; fs. 39 Citibank N.A. $7.901.432. valista; fs. 50 AFP Santa María S.A. $54.513. preferente art. 2472 Nº 5 C.C.; fs. 59 Instituto de Normalización Previsional $650.633. preferente art. 2472 Nº 6 C.C.; fs. 69 Promepart Isapre $24.427. preferente art. 2472 Nº6 C.C.; fs. 81 Banco del Desarrollo $18.298.518. valista; fs. 89 Ready Mix S.A. $1.956.457. valista; fs. 95 Provida S.A. $62.054. preferente art. 2472 Nº 5 C.C. Todos los montos más intereses y reajustes. Resolviendo la proposición de la fecha de cesación de pagos de la fallida, se tiene por propuesta como fecha de cesación de pagos de la fallida el 16 de diciembre de 2001. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Constructora Talasia Ltda. 2º Juzgado Civil de Viña del Mar, Rol 819 2000. Síndico Ricardo Abuauad Dagach, por resolución de fecha 2 de junio de 2003, se tuvo por acompañada Cuenta final de Administración la que incluye el movimiento de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra, ordenando su publicación por aviso: Cuenta de activos: Banco Bankboston $61.215. Total Activo $64.215. Cuentas de pasivos: $0. Cuentas de Resultados Ingresos: Consignación 100 UF $1.520.389. Total Ingresos $1.520.389. Cuentas de resultados. Egresos Gastos de Administración; Publicaciones legales $448.891. Gastos Bancarios $6.450. Gastos menores $17.500. Honorarios: Honorarios varios $333.333. Honorarios Contables $250.000. Honorarios Síndico $400.000. Total Egresos $1.456.174. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Dolmen Ediciones S.A., 10º Juzgado Civil de Santiago, Rol 6135 2002, síndico Cristián Olguín Julio, por resolución de fecha 03 de junio de 2003. Cítase a la Junta de Acreedores en segunda citación a la audiencia del quinto día hábil después de su publicación legal correspondiente, si recayera en día sábado la junta se realiza al día hábil siguiente a las 12:00 hrs. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Armando Fernández Bordona", Rol 1058 1996, 3º Juzgado Civil de Santiago, don Lionel Stone Cereceda, Síndico de Quiebras, Acompaña cuarto reparto de fondos, pago 29,9226% crédito preferente art. 2477 hipotecario y solicita a SS. tener por acompañado cuarto reparto de fondos, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro del tercer día y solicita que se notifique en conformidad a lo dispuesto en el art. 151 de la ley 18.175, por una vez en el Diario Oficial. Providencia: Santiago, 28 de abril de 2003. téngase por acompañada el cuarto reparto de fondos agréguese a los autos, publíquese. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Armando Fernández Bordona" Rol 1058 1996, 3º Juzgado Civil de Santiago, Lionel Stone Cereceda Síndico de Quiebras, Acompaña ampliación de nómina de créditos reconocidos y solicita su publicación de los siguientes créditos: Créditos Valistas Reconocidos: Security Factoring S.A., $150.000.000. más reajustes e intereses, a fs 136; Banco de Santiago S.A.B., $390.886.911 más U.F. 3.116,7033, a fs 166; Guillermo Zúñiga González, $10.941.673. más intereses, a fs 179; David Feldman Matarasso, $45.611.179. a fs 210, Providencia, Santiago, 29 de mayo de 2003, proveyendo a fs 502, como se pide y proveyendo a fs 500, téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos en la forma señalada; al otrosí: Publíquese. El Secretario.

NOTIFICACION

En autos rol 2167 98 del 3º Juzgado Civil de Valparaíso, relativos a declaración en quiebra de "Ingeniería, Construcción y Montajes S.A." (Ingeco S.A.), mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2003, se tuvo por acompañada con citación, reparto definitivo de fondos y solicitud de aprobación del reparto si no fuere objetado dentro de tercero día ordenando su publicación.

NOTIFICACION

3º Juzgado Civil de San Miguel, por resolución de fecha 20 de marzo de 2003, declaró la quiebra de Sociedad Medina Hnos. Ltda., Rol 3905 2002, en calidad de ejercer una actividad comercial, representada por Cristián Antonio Medina Parada y Marco Antonio Medina Parada, ambos domiciliados en Local Nº76, Feria Lo Valledor, comuna de Pedro Aguirre Cerda, RUT.:77.386.320 2, se designa Síndico Titular Provisional a don Ricardo Hoffmann León y suplente a don William Jalaff Escandar, ordenándose incautar todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos, todo bajo inventario. Acumúlense al juicio de quiebra, todos los juicios incoados en contra de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes salvo excepción legal. Adviértase al público que no deberá entregar mercadería, ni pagar al fallido so pena de nulidad de dichas entregas o pagos. A las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido deberán ponerlos, dentro de tercero día a disposición del Síndico bajo apercibimiento de ser considerados encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de 30 días para que presenten los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio, sin nueva citación. Despáchese carta certificada a fin de notificar la quiebra a los acreedores que se hallaren fuera del territorio de la República para que en el término de 30 días aumentados por el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, para que comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio, sin nueva citación. La primera Junta de Acreedores se efectuará el cuadragésimo día hábil siguiente a la fecha de publicación, en la Sala de Audiencias del Tribunal, a las 10:30 hrs. Dictada por doña M. Soledad Espina Otero, Juez Titular, autoriza doña Marta Sepúlveda Vilugrón, Secretaria Titular. La Secretaria.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar. Causa rol Nº 1184 2003, sobre quiebra de Soc. Periodística El Expreso S.A.P. Viña del Mar, dieciséis de mayo de dos mil tres. A lo principal, como se pide, rectifícase en el auto declaratorio de la quiebra de fojas 11 la individualización del fallido en el sentido que es: "Sociedad Periodística El Expreso S.A.P." y no como allí aparece. Téngase esta resolución como parte integrante de la que rectifica para todos los efectos legales. Al otrosí, como se pide, dese.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Periodística El Expreso S.A.P. Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, Rol causa 1184 2003, Síndico Alberto Gigli Cave solicita autorización para pagar administrativamente sueldos de abril y mayo de 2003. Resolución de 4 de junio de 2003: A lo principal, como se pide, autorízase; al otrosí, Como se pide, publíquese. Patricia Acevedo Fernández, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra: "Tomy Transportes Ltda.". Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol 1.060 2002, se verificó extraordinariamente crédito previsional del Instituto de Normalización Previsional por la suma $299.135, más intereses y reajustes que se devenguen hasta su pago efectivo y se alega preferencia del artículo 2.472 Nº 6 del Código Civil. Por resolución de fecha 29 de abril 2003 se tuvo por verificado el crédito y por alegada la preferencia. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Ricardo Elías Zaror Gadallah, Rol Nº1491 2000. 25º Juzgado Civil de Santiago. Síndico Ricardo Abuauad Dagach, amplía nómina de créditos reconocidos. Otrosí: Solicita su publicación: Créditos Valistas Reconocidos Corpbanca S.A. U.F. 7.950. Equiv. $135.295.485. más intereses. fs. 1 Providencia: Santiago, viernes 23 de mayo de 2003. A lo principal, téngase presente, al otrosí como se pide, publíquese. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Antofagasta, autos sobre muerte presunta, caratulada **"Juan Huerta"** Rol 22.573, cuyo último domicilio conocido fue en calle Luis Ugarte Nº 1881, de Antofagasta, dispuso tercera citación bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Eduardo Díaz Vadillo, Secretario Ad Hoc.

MUERTE PRESUNTA

Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, ordena citar a don **Mario Eleazar Zapeda Sandoval**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente, Segunda Citación, Causa Rol Nº V111 2003. Elena Ortega Aranda, Secretaria Titular.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl